

**NOVENA SESIÓN ORDINARIA
DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**PRESIDENCIA DEL SR. PRESIDENTE
LUIS MARIA MARIANO
DE LA VICEPRESIDENTE 1°
LAURA HERNANDEZ
SECRETARIO: LEANDRO BERDESEGAR
A C T A N° 813**

CONCEJALES PRESENTES

ANDRES ALEJANDRA	JpC	MORAN NICOLAS	PCUCRCCPRO
BEORLEGUI MARCOS	FDT-PJ	NATIELLO M. EMILIA	JPCUCRCCPRO
ERRECA, JOSE GABRIEL	UCR	OROZ PATRICIA	JPCUCRCCPRO
CANDIA MERCEDES	FDT-PJ	OCHOA MONICA	FDT-PJ
HERNANDEZ, LAURA	JpC	PONSERNAU PATRICIA	FDT-PJ
IBAÑEZ OSCAR	FDT-PJ	PORRIS ANDRES	JPCUCRCCPRO
MARIANO LUIS MARIA	FDT-PJ	RODRIGUEZ MARIA LAURA	FDT-PJ
		THOMANN ROBERTO	JPCUCRCCPRO
CONCEJAL AUSENTE		CONCEJALES SUPLENTES	
BUCCA PABLO LUJAN	FDT-PJ	DANESSA, SONIA	

HORA INICIO: 09.50 HORAS FINALIZACION: 15.58 HORAS



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO OCHOCIENTOS TRECE: *En la Ciudad de Bolívar, a dieciséis días del mes de Noviembre de dos mil veinte se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION ORDINARIA los Concejales Sres. ANDRES ALEJANDRA (Juntos por el Cambio)(JpC); BEORLEGUI MARCOS (Frente de Todos –PJ) (FDT-PJ); CANDIA MERCEDES (FDT-PJ); ERRECA JOSE GABRIEL (UCR); HERNANDEZ LAURA (JpC); IBAÑEZ OSCAR (FDT-PJ); MARIANO LUIS MARIA (FDT-PJ); MORAN NICOLAS (JPCUCRCCPRO); NATIELLO MARIA EMILIA (JPCUCRCCPRO); OCHOA, MONICA ALEJANDRA (FDT-PJ); OROZ, PATRICIA (JPCUCRCCPRO); PONSERNAU, PATRICIA (FDT-PJ); PORRIS, ANDRES (JPCUCRCCPRO); RODRIGUEZ, MARIA LAURA (FDT-PJ) y THOMANN ROBERTO (JPCUCRCCPRO).-----*

Concejal AUSENTE BUCCA PABLO (FDT-PJ); reemplazado por la Concejala DANESSA SONIA

Preside la Sesión el Sr. Presidente del H. Cuerpo, LUIS MARIA MARIANO, actuando como Secretario el Sr. LEANDRO BERDESEGAR y como Secretario Administrativo Marcelo Valdez.. -- Siendo las 09.50 horas el Sr. Presidente INVITA al Concejal PORRIS a izar la Bandera Nacional.-

Se da luego lectura a las solicitudes de Licencia de La Concejala COLOMBO por 6 (seis) meses a partir del 9 de Noviembre del corriente y del Concejal BUCCA por el día de la fecha. Sometidas a votación son aprobadas por Unanimidad. -----

Se somete a votación el Punto 1º del Orden del Día: CONSIDERACION ACTA N° 812 (07/10/20). Sometida a votación es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----

PUNTO SEGUNDO: ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- 1) EXP. N° 7899/20 (DE): Solicitando prórroga en el envío del Presupuesto 2021 por 60 días hábiles. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal ERRECA: Gracias Presidente, si bien el DE esta haciendo uso de sus facultades legales en virtud de lo que establece la LOM, todos sabemos que el Presupuesto tiene una fecha de presentación que es el 30 de octubre, está haciendo uso de un artículo que lo faculta a pedir prórroga, por lo cual formalmente estarían dadas las condiciones, pero me parece que hoy estamos a mitad de noviembre, a escasos 30 días de la finalización del año, por supuesto un año totalmente atípico, totalmente distinto, por la situación por todos conocida, pero por respeto a la información que mínimamente tiene que tener este HCD mas allá de la conformación y de composición política de cada uno, me parece que no haber recibido ningún tipo de información con respecto a la ejecución de recursos y gastos, no conocer mínimamente cómo están funcionando los números de la municipalidad hoy, a 15 de noviembre, me parece una falta total de consideración del área de Hacienda de este municipio, por el área Contable, y a Ud. le consta y al resto de los Concejales también les consta fundamentalmente a los miembros de la comisión de Presupuesto, de que ya hace unos cuantos meses venimos pidiendo que mínimamente nos alcancen la información necesaria como para ir evaluando cuáles son los números de la municipalidad, para ver qué es lo que se ha gastado, qué es lo que se ha recaudado reitero: en un año complicado que seguramente lo hemos visto en algunos decretos que vamos a aprobar el día de la fecha, han tenido que hacer gastos extras, gastos de otro nivel, reforzando toda el área de salud con lo cual por supuesto estamos totalmente de acuerdo pero me parece que lo lógico, lo justo y lo correcto es que podamos analizar la totalidad de los números del municipio, lo recaudado, lo invertido, de lo gastado. Han implementado un régimen de regularización fiscal que también estamos de acuerdo y lo propusimos en su momento, y que se ha prorrogado



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

y seguramente hay ingresos importantes, y que no tengamos eso como herramienta me parece un atropello institucional directamente, lo digo sin dramatizar ni mucho menos, pero me parece que estamos en un momento donde por ahí todos juntos podemos hacer mucho más y aportar cada uno ideas de nuestra parte como para plantear alguna alternativa para toda la comunidad. Y se pone como por ahí como pretexto de que a nivel provincial no están definidos determinados coeficientes, sí es cierto no están definidos hasta cierto punto pero ya se está discutiendo en la Legislatura provincial el presupuesto 2021, siempre se puede tener algún parámetro de cómo va a venir la cosa. Pero bueno, ese es un poco el motivo por el cual este bloque no va a acompañar el pedido de prórroga por parte del departamento ejecutivo, seguramente esto va a salir aprobado por la mayoría que corresponda pero más que nada esto es una señal política, una señal de alerta, una necesidad que más allá del del color político que cada uno de nosotros tenemos me parece que es hora que de una vez por todas los funcionarios, los secretarios, y los directores del área que corresponda, en este caso la secretaría de Hacienda se tienen que poner las pilas y acompañar al intendente en un año totalmente atípico, y responder a los concejales, a los 16 concejales, para que realmente tengamos la información necesaria y poder ir trabajando en un presupuesto, que a la altura de los acontecimientos vamos a tratarlo allá por el mes de enero con mucha suerte. Cuando realmente me parece que estaría mucho más tranquilo el intendente si el 30 diciembre ya tuviera delineado cuál va a ser la herramienta fundamental que va a contar en el año 2021 en cuanto al manejo de los recursos que le van a entrar al municipio, y las inversiones, de los gastos y demás cuando hay obras importante que empezar a replantear dentro la ciudad de Bolívar; hay obras de infraestructura importante que me parece que tenemos que estar pensando para el futuro, obras que se podrán hacer en dos, en tres etapas y lo pongo como ejemplo, que lo vamos a presentar en los próximos días, que es la ampliación de la planta de tratamientos de residuos cloacales; me parece que Bolívar tiene que empezar a discutir esa obra, por cuestiones lógicas, por cuestiones de naturaleza, de incremento de la población, de incremento de barrios y hoy hay sectores de la planta urbana de Bolívar que están sufriendo los efectos, no sé si del mal funcionamiento de la planta de tratamientos de residuos cloacales o de la falta de una ampliación realmente necesaria a esta altura de las circunstancias. Así que es un mínimo ejemplo que por ahí, podríamos estar hablando en otro contexto, si realmente tenemos números, que podamos analizar: qué se invirtió, que se gastó, que se recaudó. Así que el voto de este bloque es negativo.” El Concejel MORAN: Gracias señor presidente. Se repite la historia una vez más. Lo mismo nos ocurrió con el presupuesto 2020. Como decía recién el concejal Erreca, los argumentos son siempre los mismos, lo vimos este año. La cuestión de las aprobaciones de los presupuestos provinciales, nacionales. Y este año se tomaron el tiempo, y se tomaron bastante tiempo, y presentaron un mamarracho de todas maneras. Entonces la verdad es que no le encuentro mucho sentido. Desde hace años nos vienen tomando el pelo con el tema del presupuesto. Nos mienten sistemáticamente. Y la verdad que en esto trabaja con muy poca seriedad el área de Hacienda. Insistimos hace tiempo que hay funcionarios que no están a la altura de las circunstancias. Que ignoran la importancia de las instituciones, de esta institución. No responden los pedidos de informes. Dicen una cosa por los medios y después hacen todo lo contrario. Un claro ejemplo de esto es la secretaria de Hacienda Gisela Romera que en estos aspectos es un desastre



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

sinceramente. Hace poco tiempo por los medios decía que iba a enviar al HCD para tratar un decreto, adreferendum cuando implementaron el tarifazo, el “tasazo” o como quieran decirle con respecto a los excedentes de agua. La verdad que es lamentable que tengamos que vivir esto todos los años. Como se decía recién, se termina tratando el presupuesto en enero, febrero con suerte. Después terminan como como está ocurriendo en este momento, se terminan ajustando las tasas, porque lógicamente en los primeros meses del año se trabaja con el presupuesto anterior entonces, después, con los enormes aumentos de tasa que disponen todos los años, hay que ajustar, desorientan al vecino, mal informan, no informan un montón de cosas. Y la verdad es que esto trae muchos dolores de cabeza para todos los vecinos del partido de Bolívar. Por supuesto que no vamos a acompañar la concesión de este plazo de prórroga. Y esperamos que de una vez por todas se tomen las cosas con seriedad. Le hago un pedido especial al intendente, a la secretaria de Hacienda, al Contador municipal: que sean serios, que lo hagan por la gente y no por los pedidos que hacemos en este Cuerpo, porque ya nos han ninguneado bastante, y ya sabemos cómo se manejan con respecto al poder legislativo. Pero los vecinos del partido de Bolívar necesitan tener información fidedigna de cómo se gasta cada peso que ingresa al municipio de Bolívar. Por ahora nada más muchas gracias presidente.” La Concejala HERNANDEZ: Sí señor presidente. En primer término acompaño los dichos del concejal Erreca en su alocución. Ha sido claro, y extendido su análisis. Pero también me gustaría hacer memoria con respecto a que creo que fue este bloque justamente, que en el término del tratamiento de la ejecución presupuestaria y el cierre fue quien alertó sobre el funcionamiento de secretaría de Hacienda. En ese momento con documentación, presentando órdenes de pago, e irregularidades particularmente en lo que era oficina de Compras, nosotros hicimos alusión a que al menos había funcionarios que no estaban cumpliendo no solo con su labor sino que tampoco estaban supervisando la labor. Es decir este es un tema que viene de larga data. A eso sumamos lo que han dicho anteriormente los demás concejales, con respecto a, sobre todo, la falta de compromiso en la respuesta de pedidos de informes. A la falta de compromiso ya que hay además hasta una ordenanza de información pública, pero bueno dejemos eso de lado, pero bueno mínimamente la falta de compromiso en dar respuestas a este cuerpo. Así también como creo que en esa oportunidad pusimos de manifiesto, que los funcionarios no están faltando a su labor con respecto a este Cuerpo solamente, sino a los contribuyentes que son quienes de verdad en un año especialísimo han hecho un enorme esfuerzo. Entonces en honor a eso nos gustaría que desde Hacienda, se agilicen todos los tiempos y las acciones necesarias para poder tener cuanto antes los números para su análisis. Por supuesto tampoco vamos a acompañar este pedido prórroga. Gracias.” El Concejal IBAÑEZ: Gracias señor presidente no vamos a coincidir en algunos aspectos con algunas expresiones vertidas respecto a la presentación de los presupuestos, de los “mamarrachos” y todas esas cosas. La realidad es que como bloque oficialista también vamos a bregar, lo hacemos habitualmente, para que se contesten los pedidos de informes y que realmente el HCD del partido de Bolívar debe ser tenido en cuenta como corresponde. O sea cuando uno pide un pedido de informes, sea oficialista, sea opositor, debe ser contestado por cualquiera de las áreas. No vamos a caer en un área específica, sino cualquiera de las áreas, cualquier secretario, cualquier director debe tener la obligación como así lo estipula las leyes, la ley orgánica que es la reglamentación que



rige a un Concejo Deliberante, de tener los elementos necesarios para trabajar. Cuáles son los elementos necesarios: la ejecución presupuestaria, la documentación que se pide desde la comisión de Presupuesto que integran los distintos bloques del HCD. Pero también es una realidad que lo que está haciendo el departamento ejecutivo está dentro de la ley orgánica municipal y está establecido, porque muchos intendentes y creería yo, el concejal Erreca no me va a dejar mentir, que también en sus gestiones en alguna oportunidad se pidieron prórroga. Entonces esta establecido dentro de la ley orgánica municipal pedir prorrogar, en un año...vamos a separar las cosas. Una cuestión para nosotros es la falta de informes que deberá corregir el DE porque nosotros como bloque oficialista también consideramos que es importante, porque así no podemos trabajar, basta de ningunear al HCD. El HCD necesita los informes que pide para trabajar no para estar diciendo o haciendo notas. Eso por un lado. Y por otro lado lo que está dentro de la ley lo faculta, que es lo que ha pedido que es pedir prórroga. Este Bloque va a apoyar porque necesita un montón de elementos y también no es la primera vez que podemos tratar un presupuesto a fines de diciembre o en enero señor presidente. Pero sí que necesita los elementos necesarios para trabajar. Esta claro que el departamento ejecutivo está haciendo lo que establece la ley orgánica municipal, nada fuera de la ley con este pedido señor presidente. Muchas gracias, muy amable. La Concejal OCHOA: Para aclarar alguna cuestión. Que quienes vamos a acompañar la solicitud de prórroga del departamento ejecutivo, este bloque, lo hacemos sin sentir por eso que estamos acompañando “mamarrachos”, mentiras, que estamos siendo cómplices de pocas seriedades. Lo hacemos porque creemos que el marco macro fiscal todavía no está dado. Y obviamente no estamos de acuerdo con alusiones personales. con descréditos personales y al trabajo de los compañeros del departamento ejecutivo. Obviamente lo vamos a acompañar pero estamos muy lejos de creer que hay falta de compromiso o que estamos siendo cómplices en esto de una de una situación que hace específicamente que estemos acompañando una cuestión dibujada, o un “mamarracho” como se dijo. Nada más señor presidente.” El Sr. Presidente somete a votación el expediente. Votan por la Afirmativa ocho (8) Concejales (FDT-PJ). Votan por la Negativa ocho (8) Concejales (UCR, JPC, y JPCUCRCCPRO). El Sr. Presidente desempata por la Afirmativa quedando sancionada la siguiente: -----

= **ORDENANZA N° 2673/2020** =

ARTÍCULO 1°: Autorízase la solicitud del Sr. Intendente Municipal, de prórroga por SESENTA (60) días hábiles en el envío del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 computados a partir del 31 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

- 2) **EXP. N° 7901/20 (DE): Proy. Ord. creando el Observatorio Municipal de Seguridad Vial. Es girado a Comisión.**-----
-
- 3) **EXP. N° 7902/20 (DE): Proy. Ord. convalidando adenda al contrato de policía adicional en el Hospital. Es girado a Comisión.**-----
- 4) **EXP. N° 7910/20 (DE): Proy. Ord. convalidando decretos del DE, solicitando asistencia financiera del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria. Es girado a Comisión.**-----
-
- 5) **EXP. N° 7911/20 (DE): Proy. Ord. imponiendo el nombre de “Roberto “Tuco” Galaz” al escenario mayor del Me EnCanta Bolívar. Es girado a Comisión.** -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- 6) **EXP. N° 7912/20 (DE): Proy. Ord. declarando Ciudadano ilustre al Dr. Francisco Siro Flores. *Es girado a Comisión.*** -----
- 7) **EXP. N° 7913/20 (DE): Proy. Ord. incorporando al sistema de Salud Pública, el uso medicinal del Cannabis. *Es girado a Comisión.*** -----
- 8) **EXP. N° 7914/20 (DE): Elevando Nómina de Mayores Contribuyentes. *Es girado a Comisión.*** -----
- 9) **EXP. N° 7921/20 (DE): Proy. Ord. modificando el Código de Ordenamiento Urbano. *Con solicitud de tratamiento sobre tablas sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal ERRECA:* Gracias presidente. Con respecto a este expediente que es importante, que es la modificación en algún aspecto de la ordenanza que se aprobó en noviembre del año pasado, respecto al código, a la zonificación para el partido de Bolívar y que tal como lo hablamos en la reunión de presidentes de bloque, hubo una ley posterior que modificó algunos aspectos, fundamentalmente sobre la radicación industrial en los partidos de la provincia de Buenos Aires y se tiene que adecuar a esa ley con lo cual estamos de acuerdo pero, y conforme al planteo por parte suya presidente de que este HCD nos deberíamos reunir la semana que viene para prorrogar las sesiones ordinarias, y me parece que este expediente es importante en cuanto a lo que vamos a modificar y trato de decirlo muy brevemente a título informativo para los otros concejales, que por ahí no todos hemos tenido tiempo de analizarlo desmenuzadamente, acá se están modificando posibles radicaciones industriales en zonas residenciales, en distintas categorías, sabemos que hay 3 o 4 categorías de zonas residenciales y también hay 3 o 4 categorías de zonas industriales, o sea distintos tipos de industrias, desde un taller, desde una industria mediana, menor o mayor, que por allí pueden llegar o no a tener impacto o no en zonas residenciales. Me parecería atinado, el compromiso de este bloque es tratarlo lo antes posible, en la próxima sesión, pero me parece que estaría bueno la información por parte del funcionario responsable de planeamiento, el director de Planeamiento, el secretario de O. Públicas a ver realmente qué incidencia puede tener esta modificación, es una propuesta de este bloque, más allá que habilitamos el tratamiento sobre tablas, de que esto se pueda analizar brevemente con la información del funcionario correspondiente en la comisión y tratarlo en la próxima sesión, por eso el voto de este bloque es que pase a comisión para que se informe por parte del funcionario que deba aplicar directamente. Gracias.” *Se somete a votación la realización de un cuarto intermedio, el cual se aprueba por unanimidad siendo las 10.20 horas. Un minuto después se reanuda la sesión. El Presidente somete a votación la moción de orden del Concejal Erreca de pasar el expediente a Comisión siendo aprobada por Unanimidad.* -**

Luego se somete a consideración el Punto siguiente: ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.

- 1) **EXP. N° 7897/20 (UCR): Minuta solicitando al DE habilite el trámite para obtención de licencias de conducir. *El Concejal ERRECA:* Gracias presidente, simplemente en el momento en que se hizo, se presentó este expediente estábamos convencidos de la necesidad de la habilitación de los trámites para obtener la licencia de conducir, ya sea aquellos que no la tienen o para la renovación, por una serie de cuestiones desde el seguro, desde alguna posibilidad de viaje urgente y demás pero bueno como la semana pasada vimos que desde el departamento ejecutivo esta decisión se tomó a partir de hoy lunes, y se encuentra habilitada la tarea administrativa que permite renovar los carnets de conducir y la obtención de nuevas licencias para aquellos que lo hacen por primera vez, situación que realmente nos alegramos porque es en beneficio de toda la comunidad y a los efectos de una celeridad administrativa en materia legislativa, no tiene sentido de que esto pase a comisión para que se trate o sea si están de acuerdo retiro el expediente o lo paso directamente a archivo. Por eso la propuesta de este bloque.” *El Presidente somete a votación del pase a Archivo aprobándose por Unanimidad.***



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

2) **EXP. N° 7898/20 (JPCUCRCCPRO): Minuta solicitando informes referentes al servicio de oncología.** Muchas gracias señor presidente. Bueno mucho se ha hablado en el último tiempo con respecto a la problemática oncológica. Así que solamente por un lado algunas informaciones hemos tenido luego de la reunión que pudiéramos compartir con la secretaria de Salud. Ella nos informa que no hubo interrupción en los tratamientos oncológicos aunque gran parte de la población se ha... y realmente no fue así en muchos casos y sabemos qué significa digamos la enfermedad oncológica y qué celeridad requieren los tratamientos que además de COVID que es una situación alarmante y preocupante para cada uno de nosotros los habitantes de este partido, también ha habido otras patologías, y bueno reiterar haciendo eco que han manifestado los concejales que me han precedido esto de tratar de dar respuesta a los informes, y me tomo la licencia señor presidente para agradecer también a la actividad que LALCEC realiza en beneficio para ayudar a todos lo que son y sufren la patología ya mencionada. Así que bueno por ahora nada más señor presidente muchas gracias.” *A Comisión.*-----

3) **EXP. N° 7900/20 (FDT-PJ): Proy. Ord. imponiendo el nombre de Néstor Kirchner al Centro Integrador Comunitario (CIC).** *El Concejál IBAÑEZ:* Gracias Sr. Presidente nuestro bloque en base a lo que nos plantean los compañeros, en este caso integrantes del consejo del partido Justicialista, hemos presentado este proyecto, también hay otro proyecto que va en la misma línea con un grupo de compañeros que después va a argumentar otro concejal y la solicitud de este proyecto de ordenanza, es la implementación al centro integrador comunitario que se encuentra en el barrio Los Zorzales del nombre del ex presidente Néstor Carlos Kirchner quién cuando estuvo a cargo de la Presidencia implementó un montón de políticas sociales y políticas integradoras, se construyeron en nuestro país entre el 2004, 2005 hasta el 2015 alrededor de mil centros integradores comunitarios que cumplen una importante función social y sobre todo el que tenemos en el barrio Los Zorzales donde hay distintas actividades, actividades sociales, actividades recreativas así como también actividades relacionadas a la salud. Creemos que el 27 octubre se cumplió un nuevo aniversario del fallecimiento de Néstor Carlos Kirchner quién dejó asentado un montón de políticas: la política de derechos humanos, políticas económicas de saldar la deuda que tenía nuestro país como así también un montón de políticas sociales, políticas inclusivas, políticas económicas, el país funcionó, el país tuvo un crecimiento económico y así también lo tuvo la comunidad y él fue una persona donde tuvo mucha aceptación dentro de los jóvenes, donde fue una persona que no ha pasado desapercibida, que cumplió durante muchos años distintas funciones como gobernador, intendente, como diputado nacional. Fue una enorme pérdida para nuestro país y el homenaje que quieren hacerle un montón de compañeros por medio de nosotros es que el CIC lleve su nombre. Gracias señor presidente.” *A comisión.*-----

4) **EXP. N° 7903/20 (UCR): Minuta solicitando al DE gestione la creación en Bolívar de una subdelegación de Policía Científica.** *Con solicitud de tratamiento sobre tablas sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejál ERRECA:* Gracias presidente simplemente este bloque a través del proyecto quiere poner un tema en debate y que sirva como disparador. Si bien solicitamos la gestión de una subdelegación de una policía científica refresquemos brevemente: hoy dependemos judicialmente de los tribunales de Azul y a su vez tienen una subdelegación en la ciudad de Olavarría de donde dependemos directamente nosotros como las ciudades de alrededor ante un eventual accidente, ante un eventual delito, fundamentalmente cuando hay víctimas fatales ocurriendo lo que ocurre, o sea la falta de celeridad la falta de inmediatez por una distancia física y tener ahí la víctima durante varias horas con todo lo que ello implica, para los familiares, para todo el mundo entonces planteamos estoy simplemente por ahí puede ser que podemos comenzar con una oficina, una oficina técnica, en Bolívar tenemos personal policial preparado para esto, hay 4 o 5 agentes de seguridad que se han capacitado en cuanto a lo referente a peritos, en los distintos aspectos y nos parece que es importante la petición para que podamos empezar a dar respuestas y fundamentalmente y quizás lo más importante sea que consigamos un médico forense, esto ha sido discutido largamente en este



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Concejo, distintos intendentes y sabemos que el actual intendente también lo ha peticionado, me parece que el perito más importante es el médico forense, es poder habilitar la morgue del hospital que está físicamente como para poder evitar estos tipos de episodios cuando lamentablemente tenemos algún accidente fatal, algún delito que trae consecuencias importantes y bueno poder dar un poco de respuesta a esta situación y que a veces ocurren en nuestra ciudad. Por eso es que pedimos y agradecemos el acompañamiento del resto de los bloques al acordar el tratamiento sobre tablas. Poder instalar esto como disparador y ver si de alguna forma se puede empezar a concretar. Muchas gracias.” **El Concejal BEORLEGUI:** Me permito adelantar que nuestro despacho va a ser favorable pero dado el tratamiento sobre tablas del expediente charlando con el Concejal Ibáñez, dijimos que podíamos incorporar que este proyecto sea dirigido a los trabajadores de la Séptima, para que tomen conocimiento de esta problemática que el Intendente viene gestionando y que obviamente muchos vecinos de Bolívar también ven en esta cuestión una necesidad que creo que ya se convierte en urgente porque muchas veces tenemos accidentes de tránsito donde lamentablemente aquellas personas que lo han sufrido y lo han padecido tienen que esperar horas con el cuerpo en ese lugar hasta que venga policía científica de Azul. Creo que también hay una prioridad con el médico forense como dice el Concejal Erreca, que eso podría de alguna manera agilizar los trámites. Si están de acuerdo podemos incorporar en el pedido a los legisladores de la séptima.” **Sometido a votación se aprueba el expediente con la inclusión como artículo 2º de lo mocionado por el Concejal BEORLEGUI por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 75/2020 =

ARTÍCULO 1º: Dirigirse al Intendente Municipal Marcos Emilio Pisano para que a través del área que corresponda solicite al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires la creación en Bolívar de una Sub Delegación de Policía Científica.

ARTICULO 2º: Enviar copia de la presente a los legisladores de la Séptima Sección Electora.

ARTICULO 3º: Dirigirse al Sr. Ariel Ferreira, Director de Investigaciones Criminales de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para que por su intermedio se ponga en conocimiento del ministro Sergio Berni, las situaciones que se viven en el Partido por la demora en las pericias criminalísticas, sobre todo atendiendo la situación emocional que atraviesan las víctimas y/o sus familiares, para que el funcionario proceda de manera urgente a crear en Bolívar una Sub Delegación de Policía Científica.

ARTICULO 4º: Que se contemple al momento de la creación el efectivo funcionamiento de esta área en nuestro medio, destinando los recursos necesarios para la eficaz actuación de la dependencia.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

5) EXP. N° 7904/20 (FDT-PJ): Proy. Ord. declarando la Laguna San Luis Patrimonio

Natural Municipal. La Concejala OCHOA: Gracias, sabido es que todas las personas poseemos el derecho a gozar de un ambiente sano, eso lo dice tanto la Constitución Nacional como innumerables leyes nacionales y provinciales al respecto. Pero también sabemos que a cada derecho le corresponde una obligación. Y si queremos gozar de un ambiente sano tenemos también la obligación de conservar la biodiversidad y por ende, respetar y preservar, los ecosistemas. En este caso me refiero a este proyecto, en el sentido de la necesidad de preservar específicamente el ecosistema tan representativo y querido por todos los bolivarenses, que es el de la Laguna San Luis. En la sesión pasada en este recinto se hablo mucho de la laguna San Luis, porque se trataron proyectos acerca de acompañar a la gente del club de pesca Las Acollaradas en relación al mantenimiento de la compuerta, para no ver más a la laguna sin agua sino realmente que tenga el agua que necesita, para ser lo que alguna vez fue. Y por otro lado también se hablo de un expediente en el cual todos revalorizábamos a



este lugar como un punto de encuentro para los bolivarenses, para los que aman el deporte, el entretenimiento, el deporte acuático y para incentivar el turismo. Porque este proyecto viene en consonancia para acoplarse a estos 2 proyectos anteriores, porque si estamos hablando de una laguna con agua, si estamos hablando de turismo, de recreación, de deportes estamos hablando que queremos gente en la laguna. Pero, necesitamos gente conciente del lugar en el que se esta, no siempre la gente toma conciencia del respeto a la naturaleza. Y sino es conciente, por lo menos informada acerca de la flora, de la fauna riquísima que tiene la laguna. Creo que si queremos agua, deporte, recreación, turismo, también debemos ser concientes como estado de que necesitamos específicamente no dejar el predio a la libre intervención humana. El que va a hacer un camping, el que va a estar ahí un fin de semana tiene que saber que para hacer el camping debe respetar la flora, la fauna tanto acuática como terrestre. Por ello es que pensamos que no solamente complementa sino que le da una base solida a los otros proyectos que también salieron de nuestro bloque y acompañados por el marco normativo de la ordenanza 1544, del año 2000, es que proponemos declarar al predio de la laguna San Luis de interés natural municipal. Y también nos sumamos y seguimos apoyando el trabajo del club de pesca Las Acollaradas, que vienen haciendo una labor importante, denodada y por sobre todo continua, a pesar de las adversidades que les esta tocando sortear” *A Comisión*.-----

6) EXP. N° 7905/20 (FDT-PJ): Minuta adhiriendo a la ley 27.458 instituyendo el Día Nacional de la lucha y prevención contra el Grooming. La Concejal PONSERNAU:

Gracias Sr. Presidente, a través de la ley 27458 tal como Ud. hizo referencia, establece el día 13 de noviembre como el Día Nacional de la Lucha y prevención contra el grooming. Nosotros a través de esta resolución queremos que el partido de Bolívar adhiera a esta ley. Porqué puntualmente hablamos de grooming: lo que intentamos es visibilizar este concepto, esta problemática. Qué es el grooming: son acciones y conductas realizadas por un adulto, que a través de un perfil falso, de la tecnología de la comunicación y la información, en cualquiera de sus variantes: redes, juegos en red, etc., contacta a un menor, a un niño, a una niña, a un adolescente, para trabar amistad. Pero detrás de esa amistad lo que intenta es atacar su integridad sexual. De esto ha habido muchos casos lamentablemente. Hoy las legislaturas tanto nacional como provincial, están trabajando para concientizar y prevenir y erradicar el grooming. Y tenemos que tener en cuenta cuáles son las consecuencias psicológicas que deja en aquellas niñas, niños, adolescentes que son contactados, en un primer momento luego de trabar amistad se solicitan videos o fotos pornográficas. Y cuando ese niño, niña o adolescente intenta terminar con esta cuestión comienzan las extorsiones. Por lo tanto, se convierte en un circulo vicioso del cual el menor o la niña, niño o adolescente no puede salir. Esto se puede agravar cuando ese adulto, con un perfil falso contacta al menor y ahí comete un abuso sexual o también se ha producido el asesinato de estos menores. La semana pasada fue sancionada la ley Mica Ortega, una menor de 12 años que fue contactada por un adulto, que por supuesto termino asesinándola. Lo que tenemos que tener en cuenta es que esta problemática esta entre nosotros y que esta problemática es un delito. ¿Por qué se estableció el 13 de noviembre como el Día Nacional de la Lucha y prevención contra el grooming? porque un 13 de noviembre de 2013 se sanciona por primera vez o se tipifica como delito la acción del grooming, es decir se incorpora al Código Penal el articulo 131 por el cual aquel que comete el delito de grooming va a ser penado. Esto tiene que quedar claro: el grooming es un delito. Lo que intentamos es concientizar a la población, hay políticas publicas claras, pero es necesario trabajar y tener en cuenta que este tipo de delitos esta dentro de nuestras casas, por lo tanto todas las familias, todos los menores tienen que estar muy atentos a este tipo de delitos. Gracias.” *A comisión* .

7) EXP. N° 7906/20 (FDT-PJ): Minuta expresando beneplácito por proyecto de Ley que impulsa una Economía Inclusiva con desarrollo local. La Concejal OCHOA: Sabido es que en los tiempos que corren y específicamente por la política llevada a cabo por el gobierno



de Alberto Fernández a partir de diciembre del año 2020, el gobierno desde el comienzo apostó a la autonomía económica de los más vulnerables para poder insertarlos en el mercado laboral. Para ello se impulsó y se sigue impulsando hoy día, las economías sociales y populares, y en el proyecto de ley reciente, que desde nuestro bloque le damos beneplácito, no solamente esas políticas públicas de economía social y popular, sino sobre y en consonancia con el desarrollo local. Sabemos muy bien, que los trabajadores y las trabajadoras de la economía popular, feriantes, vendedores ambulantes, pequeños productores agrícola y de manufacturas, en general todos ellos hacen su propio trabajo basado en sus propios saberes. Y muchos de ellos lo hacen porque en su momento y en virtud de una economía neoliberal y de ajustes quedaron desempleados. Otros tienen empleos pero en forma precaria, muy poco resguardados. Entonces esa gente necesita entrar en lo que sería el campo laboral formal. Por ello el estado actual apuesta a que las economías sociales y populares crezcan no sé si paralelamente pero por lo menos crezcan como una alternativa a las políticas privadas y estatales. Entonces, hay que apostar a ellas porque son ellas las políticas sociales y de economía social y popular, las que logran aunar lo económico con lo social y de hecho está haciendo un trabajo impecable en este sentido el INAES, flexibilizando por medio de ciertas resoluciones las leyes de cooperativas y de mutuales. Pero en este proyecto, no solamente se hace esa flexibilización sino se apela a algunas otras cuestiones, como por ejemplo fortalecer las organizaciones de la economía popular, incentivar la inscripción de dichas economías en un registro. Otorgar a las personas que trabajen en la economía social y popular micro créditos del banco Nación. Y coordinar fundamentalmente las políticas de economía social y popular nacionales con las provinciales y con el desarrollo local municipal. Por eso nuestro beneplácito, porque sabemos que Bolívar, a veces un poco invisibilizados y otras no, pero hay muchos feriantes, hay muchos pequeños agricultores y muchos pequeños productores de manufacturas, que bien asesorados por el estado municipal y que bien informados seguramente podrán acceder y lograr una autonomía en el mercado laboral. Nada más muchas gracias.” *A Comisión.* -----

8) EXP. N° 7907/20 (UCR): Minuta solicitando al DE informes sobre remises autorizados para llevar pasajeros a aeropuertos y a la ciudad de Buenos Aires. *A Comisión.* -----

9) EXP. N° 7908/20 (FDT-PJ): Proy. Ord. Imponiendo el nombre de Presidente Néstor Kirchner al barrio del Programa de Viviendas Techo Digno. *La Concejala OCHOA:* Este proyecto viene a sumarse al presentado por nuestro compañero Oscar Ibañez hace un momento. Por qué este proyecto. Creemos y sabemos, porque como dijo el general Perón la gran verdad es la realidad. Que el modelo nacional y popular entre el año 2003, 2004 y 2015 favoreció notablemente a nuestro partido de Bolívar. Dicese centro cívico, CRUB, cine, natatorio municipal y todas las obras de infraestructura que sabemos que son un verdadero recorte del modelo nacional y popular en nuestro partido. Y no por eso, no por estas obras que acabo de nombrar, se descuidaron las viviendas familiares. Las viviendas familiares en nuestro partido también se realizaron, el gobierno no desconocía, cómo no desconoce nadie, que el problema habitacional en nuestro es un problema realmente de coyuntura, es un problema que atañe a todo el país y no estamos ajenos los bolivarenses a eso. Antes del gobierno de Néstor toda la política de viviendas a nivel nacional estaba como atada, por decir de alguna manera metafórica solamente al FONAVI, al fondo nacional de viviendas. A partir del gobierno de Néstor Kirchner, fiel a su política de acción y de toma de los problemas en forma dinámica para solucionar a los más vulnerables, se anexó al clásico podríamos decir FONAVI varios programas federales de viviendas. Algunos se hicieron para soluciones habitacionales, yo recuerdo haber sido parte en mi gestión como directora de Bienestar Social de este municipio, parte del del trabajo coordinado con Vivienda para el mejoramiento habitacional que se hizo, por el que muchos bolivarenses pudieron arreglar sus hogares. Por un lado se hicieron programas de solución habitacional y por otro de viviendas nuevas. En este contexto de las viviendas nuevas, en 2009 por una resolución de la entonces presidenta



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Cristina Fernández de Kirchner se dio a conocer el plan federal Techo Digno. También recuerdo haber caminado los terrenos con autoridades de la nación, en ese momento en el predio cercano, al lado del tradicional barrio Los Zorzales. Esos terrenos que en su momento con el programa Techo Digno se formaron hoy albergan a 150 familias. De las cuales tuve el placer de poder, en virtud de este proyecto, de conversar con muchas de ellas. Por eso la idea de denominar a este barrio como Carlos Néstor Kirchner. Por todo esto y por dos cuestiones. Una porque interpretó como nadie la necesidad en nuestro país de devolver derechos sociales, que hasta ese momento se nos habían vedado o que hasta ese momento se habían invisibilizado, como por ejemplo nada más ni nada menos que tener una vivienda digna. Y segundo, al segundo argumento lo voy a decir un poco más poéticamente robando las palabras de un gran periodista bolivarenses que las dijera en su editorial radial hace pocos días. Además de porque supo devolver derechos sociales, porque fue un hombre que pensó en la devolución de los derechos sociales además porque según este periodista, con el que acuerdo totalmente, Néstor Kirchner fue quien reventó los tableros que parecían de granito. Fue quien marcó golazos que nadie esperaba en la política argentina. Fue heterodoxo y fue quien rescato de la sub vida a millones de personas arrojadas fuera del mapa, llenándoles el pecho de orgullo. Al mismo tiempo que lograba desnudar a los poderosos. Muchas gracias.” *A comisión.*-----

10) EXP. N° 7909/20 (JPCUCRCCPRO): Minuta solicitando al DE solución definitiva de las cloacas de la localidad de Pirovano. Con solicitud de tratamiento sobre tablas es aprobada por Unanimidad.

La Concejala OROZ: Gracias Sr. Presidente agradecer a los concejales presentes por el tratamiento sobre tablas de expediente, la realidad es que el proyecto lo que busca es dar una solución definitiva a la situación de las cloacas de la localidad de Pirovano. Días pasados estuve recorriendo la localidad y en la calle Repetto nos encontramos con una situación que quizás muchos de los presentes tienen conocimiento, y es la ruptura de una cloaca que se viene sucediendo a lo largo del tiempo, por lo que nos pudieron contar los vecinos, algunos no recuerdan cuánto hace que está rota. Se ha solucionado de manera provisoria esta situación, el año pasado se intentó darle una solución definitiva o eso fue lo que se le dijo a los vecinos pero al mes ya estaba rota nuevamente. La verdad es que me tomé el atrevimiento para que todos supieran de lo que estábamos hablando, de compartir con ustedes dentro del proyecto las fotos de cómo es la situación en la calle Repetto. La calle se encuentra totalmente cortada, con la intervención de la tubería cloacal donde lo que se hace es con una bomba trasladar el agua por otros caños, lo cual genera una contaminación terrible, acá se puede ver en la foto. Este pozo está con una bomba la cual se conecta de forma manual, y lo que nos manifiestan los vecinos es que muchas veces por problemas que desconocen esa bomba no se conecta, lo cual hace que todos los desagües cloacales lleguen a este lugar y rebalsen y la calle Repetto en su última cuadra empieza a tener... se inunde de aguas servidas puntualmente. Esto ha generado otra problemática aparte de la contaminación, estamos hablando de calles donde habitan personas; acá pueden ver por ejemplo cuando está inundado, incluso en las redes sociales nos vamos a encontrar con muchos videos que los vecinos han subido los días de lluvia porque los días de lluvia se empieza a juntar el agua de la lluvia con el agua servida y se inunda en su totalidad esta calle cortada con aguas servidas y en muchos momentos en lo que va de este año, nos vamos a encontrar con videos de los vecinos. La calle se encuentra cortada y el agua de las tuberías cloacales ha generado erosiones de donde hay pozos de donde emerge el agua servida en estos momentos. La verdad que a partir de esto nos comprometimos obviamente con los vecinos a poder tratar esta problemática dentro del HCD y buscar darle una solución definitiva a esta situación ya que nos vuelven a repetir que no es una situación actual sino que se viene prolongando a lo largo del tiempo. La verdad es que hoy en lo que ha transcurrido de esta sesión hemos escuchado por ejemplo cuando hablábamos de la laguna San Luis la importancia de proteger la flora y la fauna y puntualmente quiero hacer referencia, en ese momento se habló de los derechos y las obligaciones, y la verdad que quiero traerlo a



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

colación porque lo que está sucediendo acá es una vulneración de un derecho, el derecho a la salud, un derecho que está incluso protegido por la Organización Mundial de la Salud. El derecho al agua potable y a las cloacas es un derecho consagrado como humano y puntualmente acá esto no está sucediendo, porque al generarse esta situación de inundaciones de aguas servidas y esta situación de aguas servidas a cielo abierto frente a casas donde pudimos ver en ese momento que incluso había muchos niños jugando, la calle está cortada, no está permitido el tránsito, lo cual genera que los vecinos pasen para entrar y salir de sus viviendas por los terrenos de un vecino colindante y los niños, al estar cortada la calle juegan, juegan ahí en esta calle que esta totalmente contaminada y no una problemática puntualmente de esta cuadra sino que termina siendo una problemática de toda la localidad tener todos los desagües cloacales en este pozo que esta a cielo abierto y con todas las situaciones que se genera posteriormente. La verdad que no voy a hablar de las problemáticas a la salud que genera tener agua servida en la puerta de la casa y a 5 cuadras de la plaza central de la localidad, simplemente buscar el modo de solucionar esta problemática, de solicitarle al intendente de que arbitre los medios para darle una solución definitiva a esta problemática y que los vecinos de la localidad de Pirovano y puntualmente de la calle Repetto puedan tener una salud digna y un derecho a la salud como se ha querido buscar en otros momentos pero bueno no se han logrado solucionar de manera correcta. Muchas gracias.”

El Concejal IBÁÑEZ: Gracias. Celebro la preocupación de los concejales y bienvenido sea que vayan a las localidades porque muchas veces las localidades están olvidadas, a veces por nosotros mismos los que somos concejales, y a veces por la administración municipal. En este espacio y en el Salón Rosa se firmaron 31 convenios en el año 94, y en ese momento me tocó estar presente en representación del Pirovano conjuntamente con el delegado de ese momento y también con distintas autoridades y el delegado de Urdampilleta. Después hubo un cambio de gestión, asume la gestión del doctor Simón y manifiesta en todo momento una negativa a hacer la obra por la firma del convenio con el gobierno de la provincia de Buenos Aires. Ese convenio qué establecía: que esa obra los vecinos la iban a ir pagando y se iba a descontar de la coparticipación. Entonces cuando asume que ex Intendente Simón manifiesta que no quería ver comprometida su coparticipación y por lo tanto buscaba alguna alternativa a esta obra, por medios municipales. Tan es así el entonces secretario Obras Públicas o director de Obras Públicas el arquitecto Luciano Carballo Laveglia suprimió distintas bombas de las localidades porque la verdad que en ese momento tanto Carballo Laveglia como Simón unos genios para hacer obras municipales. Hoy a 20 años estamos pagando las consecuencias porque sacaban bombas cuando la obra estaba estructurada, planificada, pero realmente los que pagas las consecuencias como dijo la concejal Oroz y coincido plenamente en sus palabras es la comunidad de Pirovano. La realidad actuales que la obra no se hizo, se solicitó un préstamo a la cooperativa eléctrica de Pirovano por doscientos mil pesos/dólares, en ese momento estaba el 1 a 1, y la obra se hizo pero hay partes de la comunidad, de la localidad, que hemos cuestionado, planteado, que no hubo extensión, se suprimió una parte, sobre todo las partes menos pobladas son las partes donde no pasa la línea de cloacas. La calle Repetto donde hace mención la Concejal Oroz ha tenido enormes problemas hubo que hacer este trabajo en la gestión del doctor Simón una vez; en la gestión del intendente Bucca dos veces y hoy hay que hacerla en la gestión actual del intendente Pisano. Hay una problemática y es que la zona es muy arenosa, que presionan los caños y se terminan rompiendo. Pero eso no implica que no haya que dar respuesta rápida, porque como dijo la concejal estamos hablando de salud, hablando de Covid, de Dengue. Y me constan señor presidente las gestiones que hecho el delegado de Pirovano porque estoy en permanente contacto con él y que ha planteado. Pero entramos en otro problema si esto no se resuelve por eso el funcionario que corresponda, director de Obras Públicas deberá gestionar, porque hay que poner muchos bombeadores, me ha tocado estar presente en las otras 3 etapas que se rompieron varias veces visité la obra, porque hay que descomprimir la napa y estamos llegando en una etapa donde empieza la época de lluvias, entonces desde abril a ahora, hay que buscar hacerla ahora que los días son mas largos, hay que buscar hacerla ahora y tratar de evitar que llueva, eso no lo podemos



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

evitar lógicamente pero si llueve se perjudica más. Estamos hablando de salud, estamos hablando de una calle cortada, de vecinos que están que están este viviendo permanentemente. Hay que buscarle una solución definitiva, por donde debería ir la cañería no sé, hay que invertir una cifra de dinero muy importante, hay que invertir. Lo que se va hacer acá es solucionar esta problemática como se ha solucionado ya en tres oportunidades, lo que no quita que acá el año que viene o dentro de 2 años volvamos a tener el mismo problema con los caños, ahí deberán trabajar las personas que saben para poder solucionar y poner por un caño que no se rompa. Pero coincidimos en muchos aspectos de lo planteado porque conocemos la realidad, conocemos a todos los vecinos, que hay niños, conocemos que esta la cancha de futbol ahí que ahora a pesar de toda esta situación de la pandemia se empieza a reactivar la actividad deportiva, y es donde los niños van pero tampoco nos debemos olvidar que esta obra podía haber estado terminada, podría haberse hecho realmente bien y lamentablemente muchas veces las decisiones caprichosas de funcionarios hacen que los pueblos sean postergados, sean olvidados, y vamos a apoyar este proyecto porque consideramos que esto es una solución que hay que darla de manera inmediata, hay que solucionar este problema y después si se puede buscar una alternativa que sea sustentable en el tiempo para que vengan los desagües a la planta depuradora deberán hacerlo señor presidente. Por lo tanto por el momento nada más y el despacho de nuestro bloque va a ser favorable.” **La Concejal OCHOA:** Si, coincido en todo lo que se ha dicho por parte de ambos bloques. Pero quería hacer un par de aclaraciones para que por allí también abonando lo que dijo mi compañero el concejal Ibáñez no lleguemos a la falacia de creer que estamos hablando de la ruptura de un caño normal, que puede tener una solución inmediata. Sino que estamos hablando de una obra, que si se la quería reparar para salir del paso se podían reparar los últimos 4 metros. Pero si se la quiere reparar bien y a futuro para que, como dijo el concejal Ibáñez, que ya se ha arreglado 4 veces, lo hagamos realmente y a futuro. Se está pensando arreglar los últimos 120 metros. Y que no estamos hablando de cambiar caños comunes, como podemos hacerlo con cualquier ruptura, sino que, tal como se aprecia en el informe que el bloque solicitó y que gentilmente nos envió el secretario, la obtención de los caños que son el insumo fundamental, que son caños de 250 milímetros de PV, son de alta resistencia, y hace varios meses que se esta incesantemente por parte del gobierno municipal en la búsqueda de los proveedores, que no pueden satisfacer este requerimiento con facilidad y con celeridad. Porque se han restringido los volúmenes de producción en la mayoría de las fábricas obviamente por la pandemia. Y debido a esto está el municipio en una lista de espera para la provisión de los mismos. Por eso solamente esa aclaración quería hacer. Gracias.” **OROZ:** Gracias señor presidente. Simplemente hacer algunas aclaraciones, acá no se trata de hacer leña del árbol caído ni mucho menos. La situación es solucionar un problema de fondo que afecta a la localidad y puntualmente que afecta a los vecinos de la calle Repetto. La verdad es que yo desconozco por completo si los caños tienen que ser de una determinada forma o de otra. Sino que lo que estamos buscando es una solución definitiva y puntualmente cuando se habla de la reparación de esta problemática, manifiestan que hay algunas cuestiones a tener en cuenta, pero la realidad es que cuando uno camina la calle los vecinos manifiestan que hace muchísimos años que está rota, que puntualmente en épocas de elecciones se soluciona y que esas soluciones duran un mes, mes y medio. Entonces la verdad que no sé qué caño lleva esa obra para poder solucionarla. Tampoco me voy a poner a buscar en el tiempo quiénes fueron, porque sin ir mas lejos usted gobiernan, este gobierno gobierna hace más de 10 años por lo tanto me imagino que tuvieron tiempo suficiente para buscar una solución al problema, pero puntualmente vuelvo a repetir la idea no era politizar esta cuestión ni hacer leña del árbol caído sino buscar una solución real y concreta que se pueda prolongar en el tiempo, para los vecinos, porque vuelvo a repetir estamos hablando de aguas servidas que llegan hasta la puerta de la casa de quienes viven enfrente de esta calle. Y agregando por ahí a lo que comentaba el concejal Ibáñez, del lado de enfrente está la canchita que bueno al no estar utilizada, incluso nos comentaban los vecinos que al agua que inundaba todas la calle se le sumaban los pastizales que tenían un tamaño que dicen que era muy alto y que generaba otros conflictos, de los cuales al



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

rigor de verdad, el día que visité la localidad nos comentaron que ese día habían cortado el pasto y estaban contentos por esta situación pero la canchita generaba una problemática mas, a esta situación, pero creemos que ahora que se empiezan a habilitar los deportes quizás se empiece a mantener pero es una sumatoria de cosas y repito: estamos hablando de aguas servidas en la puerta de familias de la localidad de Pirovano.” **IBÁÑEZ:** Gracias. Veníamos coincidiendo con la Concejal Oroz hasta ahora y falta a la verdad porque realmente y me recontra consta que esa obra se ha roto 4 veces no que se arregla 15 días antes de las elecciones y se vuelve a romper, eso no porque es el caño principal que pasa y están los informes tanto en la gestión que tuvo el doctor Simon que se arregló una vez; en la gestión de Bucca que se arregló dos veces y en la gestión de Pisano que se va a arreglar una vez y también me consta señor presidente el trabajo que hacen en los espacios públicos el delegado de Pirovano, el señor Alejandro Lapenna, que mantiene limpio y que se preocupa por esta situación; no es cuestión de venir a politizar, pero si es cuestión sobre todo por los concejales jóvenes como es la concejal Oroz que está haciendo sus primeros pasos en el HCD traer un poco a colación todo lo que se ha tratado en el HCD porque las cloacas de Pirovano es un tema político, ellos tienen su opinión y nosotros vamos a tener otra; tenemos distintas posturas políticas, no pensamos igual políticamente, entonces creo señor presidente y voy a defender que esta obra se ha roto 4 veces, y se ha arreglado y no, porque he estado permanentemente, he estado siempre en todas las rupturas, presente gestionando, nunca se arregla 15 días antes o después de la elección, porque es el caño madre donde pasan todos los desagües cloacales de toda la localidad. Entonces eso no es una cuestión, estamos hablando de salud y realmente pedimos desde acá, que el director de obras públicas solucione este problema a la brevedad porque es parte del ejecutivo municipal, pero es la cuarta vez que se rompe por la presión de las napas y de la zona arenosa y podemos buscar los informes, se lo podemos entregar a la Concejal Oroz para que se quede tranquila, que esto no es épocas electorales esto se ha solucionado siempre esta temática y es la cuarta vez en los años de estar construida que se rompe este caño.” **OROZ:** Gracias señor presidente puntualmente una sola aclaración concejal Ibáñez: no le voy a permitir que me diga que falto a la verdad porque nunca falto a la verdad, y me parece una ofensa. Así que le estoy manifestando lo que a mí me dijeron los vecinos cuando recorrí la localidad. Así que simplemente eso: no le permito que me diga que falto a la verdad. Muchas gracias.” **OCHOA:** todos estamos de acuerdo que es una problemática de los vecinos y a todos nos interesa lógicamente mas en los términos que la concejal lo dice. No coincido con las expresiones vertidas es que los concejales nos podemos permitir no saber esto o no saber lo otro. Los concejales tenemos la obligación de saber algunas precisiones. No soy especialista en caños de pvc ni mucho menos pero si además de conocer la problemática de los vecinos, tenemos que conocer algunas precisiones cuando hablamos de ciertos temas. Nada más.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 76/2020 =

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Intendente Marcos Pisano, mediante el área que corresponda, arbitre los medios para que con la mayor premura se dé una solución definitiva al problema de las cloacas en la Localidad de Pirovano.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

11) EXP. N° 7915/20 (JPCUCRCCPRO): Minuta solicitando al DE interceda ante autoridades distritales, para la realización de actos de egreso de alumnos de último año del secundario. La Concejala NATIELLO: Muchas gracias señor presidente bueno nadie desconoce la situación que ha atravesado y atraviesa el sistema educativo a partir de la pandemia. En marzo se interrumpió abruptamente, el proceso educativo presencial. Los jóvenes tuvieron que empezar a pensar en otro sistema... Jóvenes y docentes, otros sistemas alternativos en cuanto a los procesos de aprendizaje. A partir de un nuevo decreto, el 875 que cambia el aislamiento por distanciamiento, se abren nuevas perspectivas al respecto. De más está decir que existe la sensación de que la política educativa no ha sido demasiado prioritaria



en la gestión, y que por ejemplo los educadores no han sido trabajadores esenciales. Pero tenemos la oportunidad ahora de poder salvar este distanciamiento de los jóvenes y permitir con los protocolos adecuados, que puedan volver a sus escuelas una última vez, jóvenes que no van a volver nunca más a la escuela. Por suerte se han tenido en cuenta y se han elaborado protocolos para un montón de actividades, nosotros en nuestro proyecto tenemos algunas sugerencias para poder realizar los actos protocolares de egreso, y suponemos que la mayoría disponen de espacios abiertos para poder hacerlo y los que no, se podría gestionar desde alguna otra institución. Así que esperamos que esta falencia, que esta falta de presencialidad, que este descuido en la salud psíquica, emocional y social de los jóvenes puedan darle una última oportunidad de poder estar presente una última vez en sus colegios. Muchas gracias señor presidente.” *Es girado a Comisión.* -----

12) EXP. N° 7916/20 (JPCURCCPRO): Minuta solicitando al DE informe que instrumentos de medición utiliza para determinar las magnitudes económicas y sociales. La Concejala OROZ: Gracias señor presidente. Bueno este proyecto lo que buscan es lograr tener conocimiento de cómo se desarrollan las políticas sociales desde este municipio y también a partir de ahí y de los datos relevados desde las áreas correspondientes poder aportar ideas, proyectos y soluciones a cada una de las cuestiones desde lo social que se van generando. Creemos que es fundamental poder contar con los distintos indicadores que desde las áreas correspondientes se trabajan en pos de que todo el cuerpo deliberativo pueda aportar. Por lo tanto bueno consideramos indispensables todos los indicadores que hemos solicitado en pos vuelvo a repetir de que este cuerpo tenga la información necesaria para luego trabajar de manera conjunta en la solución y en políticas sociales que se puedan llevar luego a la práctica. Muchas gracias señor presidente.” *A comisión.* -----

13) EXP. N° 7917/20 (JPCURCCPRO): Minuta solicitando al DE incorpore guardia pediátrica en el Hospital. El Concejal PORRIS: Gracias presidente buen día. Creo que la pandemia ha puesto de relieve lo importante que es tener sistemas de de salud fortalecidos, integrales, que abarquen la atención de distintas especialidades, la atención clínica y fundamentalmente, dada la brecha que se ha abierto y alguna vulnerabilidad en que ha entrado varias partes de la población por los índices de pobreza, la salud de los menores. Es por eso que desde este bloque entendemos que tenemos que reforzar y tenemos que hacer el esfuerzo y el ejecutivo como como precisamente director de las políticas madres, debería ponerlo en el centro de la escena. Salir tal vez de la lógica de buscar una foto o un slogan y hacer un abordaje más integral y más profundo de la atención. Tenemos un salón Romina Yan excelente, bien equipado, moderno. Y es por eso que nosotros estamos pidiendo en este momento que se incorpore la guardia pediátrica 24 horas, que se hagan los refuerzos; no tenemos la información producto de que el ejecutivo no brinda acerca del estado de los números pero yo creo que cuando uno analiza aquellos fondos ociosos, que se están poniendo en fondos comunes de inversión o cuando analiza algunos nombramientos en la planta política que implican aumentar erogaciones en un gasto. Sería bueno tal vez en la práctica del presupuesto reorientar ese gasto y orientarlo a la gestión de hacer las contrataciones y la inversión necesaria para que haya atención pediátrica las 24 horas. Todos aquellos que tienen chicos saben que precisamente los chicos se enferman o tienen y manifiestan mayores dolencias especialmente la fiebre en horas de la noche, cuando están durmiendo y tal vez es bueno y correcto que haya un profesional que aborde esa temática y que descomprima la guardia clínica general. En el mismo sentido también pedimos que se aumente o se incremente el horario de atención de la sala pediátrica, del pabellón Romina Yan incluso los fines de semana de manera también de reforzar esa atención para los menores y por último algo general que es una modernización tal vez del sistema de turnos dado que con esta pandemia y con este sistema que tal vez se hace más difícil llegar y evitar el amontonamiento, perdón por la expresión, de personas, tal vez modernizarlo y dotarlo de otras herramientas cosa que todos puedan ser atendidos. Pero insisto: me parece que debemos volver a poner en



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

el centro de la escena la salud, la salud de los menores, salir de algunos slogan, salir de la lógica de que todo sea foto. Esperemos que en el presupuesto del año que viene esto tenga algún correlato y esperamos lógicamente el acompañamiento de los distintos espacios. Gracias señor presidente.” *Es girado a Comisión* .-----

14) EXP. N° 7918/20 (FDT-PJ): Minuta solicitando al Gobernador cambio de horario de verano en las entidades bancarias. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. La Concejala RODRIGUEZ: Gracias Sr. Presidente, más que nada hacer una aclaración nos llega esta inquietud por parte de empleados bancarios dadas las condiciones en las que vienen trabajando los bancos durante la pandemia, donde gran cantidad de las operaciones se realizan de forma virtual incluso los depósitos por los pasajeros se realizan a través de este medio, además se han ampliado las extracciones diarias con tarjeta de débito y hay una batería de medidas que han tomado los bancos para paliar esta situación tan difícil, de no aglutinar gente en la espera, creemos que es importante acompañarlos con la reducción del horario de verano, para evitar también largas esperas sobre todo de los adultos mayores a elevadas temperaturas, en las extensas colas que se generan en los bancos como bien sabemos. Esta petición viene de la asociación bancaria y se le pide al gobernador Kicilloff que autorice dicha medida para que también este horario reducido también quede ya estipulado de ahora en más para que a partir del 1 de noviembre se invierta y vuelva a tener una apertura desde las 7.45 de la mañana a las 15.15 de la tarde.” *Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----
= RESOLUCION N° 77/2020=

ARTÍCULO 1°: Solicitar al gobernador Axel Kicillof que tenga a bien considerar la modificación el horario de atención de las entidades bancarias de la provincia de Buenos Aires durante el período de verano, con apertura a las 7.45 horas hasta las 15.15 horas.

ARTICULO 2°: Enviar copia de la presente Resolución al intendente municipal de Bolívar, Marcos Pisano.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

15) EXP. N° 7919/20 (FDT-PJ): Proy. Ord. modificando Ordenanza 2305/14 (Programa de Prevención del Grooming) La Concejala PONSERNAU: Gracias señor presidente tal como usted lo decía ya en el año 2014 se sanciona la ordenanza 2305, creando el programa municipal de información y prevención del grooming. Ya hablamos de este concepto por lo cual consideramos no volver a repetir en qué consiste, y cómo debemos ocuparnos y preocuparnos por esta temática. Pero así como hablamos del grooming y como esta relacionado puntualmente con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación sabemos que estas tecnologías son dinámicas, son cambiantes, estamos hablando en el caso de grooming de delitos transnacionales, por lo tanto consideramos que había que actualizar, modificar algunos artículos de esta ordenanza, debido a esta dinámica que va teniendo este delito. Por lo tanto hicimos algunas modificaciones, especialmente en los objetivos, en las acciones a llevar a cabo y en la autoridad de aplicación. Y lo llamaríamos un programa municipal de concientización, prevención e información del grooming. Muchas gracias.” *Es girado a Comisión.* -----

16) EXP. N° 7920/20 (FDT-PJ): Minuta expresando el beneplácito por la sanción de la ley que establece la difusión, en escuelas públicas y privadas, de un número de asistencia ante casos de grooming. La Concejala PONSERNAU: Gracias señor presidente, nosotros desde nuestro bloque queremos adherir a la ley 15198 la cual establece que los establecimientos educativos, tanto de gestión pública como de gestión privada, que dependan de la dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires incluyan en su zócalo de una manera bien visible la línea telefónica 102 para que toda documentación que llegue a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, se pueda ver bien esta línea. Esta línea telefónica 102 ya existe, es una línea a nivel nacional pero consideramos, y así lo han



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

trabajado en la legislatura de la provincia de Buenos Aires, visibilizar esta línea para hacer denuncias en todo lo que signifique vulnerabilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Es una la línea gratuita y por supuesto que es anónima y la denuncia la pueden hacer tanto los menores como lo puede hacer un familiar o alguna otra persona, docente por ejemplo que tome contacto con alguna vulnerabilidad de los derechos de los niños. Por supuesto que acá estamos hablando específicamente del tema grooming. Muchas gracias.” *Es girado a Comisión.* -----

17) EXP. N° 7922/20 (JPC): Minuta solicitando al DE mantenimiento de calles de tierra de Bolívar. Con solicitud de tratamiento sobre tablas es aprobada por Unanimidad. La Concejala ANDRES: Gracias señor presidente. Como todos conocemos en la ciudad de Bolívar, si bien en los últimos años ha avanzado en cuanto a la pavimentación de sus calles, la mayoría de los barrios aun cuentan con calles de tierra y quienes vivimos en calles de tierra, o las transitamos a diario, y las hemos tratado y analizado a todas las calles cuando el año pasado estudiamos el código de ordenamiento urbano. Pero la realidad que nos encuentra hoy en las calles de tierra a cada uno de los vecinos de Bolívar que, por trabajo o por que habitamos, nos damos cuenta y no podemos negar que se encuentran en su gran mayoría intransitables. Qué hay falta de mantenimiento y que eso lleva a diferentes consecuencias, o no poder desplazarse porque a lo mejor las veredas tienen pastizales y tienen que hacerlo por la calle y puede provocar doblarse una pierna o el ingreso de remises que quienes han vivido o vivimos en calles de tierra los remises te preguntan en qué condiciones están, porque en épocas de lluvia no ingresan; o los servicios de salud y me parece que esto quedó en evidencia días atrás, cuando después de las lluvias hay falta de escurrimiento de aguas y en algunos calles se podría decir que hasta teníamos pequeñas lagunas. O en aquellas calles que tienen arena y tienen falta de mantenimiento posterior a una lluvia encontramos autos que quedan detenidos en alguna zona. Por enumerar algunos barrios o algunas calles podemos hablar de las calles del barrio María del Carmen, de las calles del barrio del plan federal Techo Digno. Porque no solo son calles de tierra, algunas han tenido mejorado y esos mejorados, al no tener mantenimiento, producen estas complicaciones. También podemos hablar de la calle Ignacio de Lucía, de la calle Colombo detrás del barrio Colombo; de las calles que están en el barrio Las Flores. Todos conocemos y ninguno desconocemos la realidad de las calles de tierra. Es por este motivo que le pedimos al señor intendente municipal Marcos Pizano que arbitre los medios para dar solución inmediata y que las calles no sean una complicación más en medio de esta pandemia. Porque durante toda la sesión, hemos estado hablando de temas relacionados a la pandemia y como me han precedido compañeros del HCD no tenemos que dejar que temas que no tienen relación directa con la pandemia, dejen de tratarse. Pedimos una solución rápida y además uno de los artículos, solicitamos se informe a este cuerpo cuál es el parque automotor que se cuenta hoy en día, para el arreglo de calles, y acá quiero tomar la palabra que dijo el concejal Ibáñez, y en eso hacerla extensiva a todos los concejales que integran el oficialismo porque son quienes tienen la llegada del ejecutivo y a cada una de las direcciones y secretarías: que por favor se respondan los pedidos de informes que se elevan de cada una de las comisiones o que eleva a cada uno de los bloques porque eso nos permite a nosotros poder dar una respuesta al vecino, pero una respuesta clara y porqué motivo no se realiza el mantenimiento de calles, si es porque no hay herramientas o porque no tenemos el dinero disponible para combustible y fue desplazado para alguna otra partida que tiene que ver con salud pero si que contemos con herramientas y que nos respondan a cada uno de nosotros. Esto va a hacer más fácil el trabajo de todos nosotros acá, y van a tener la respuesta los vecinos que son los que hace el reclamo a diario. Y por último que se informe cuál va a ser el diagrama de ahora en adelante, para el mantenimiento de calles en la ciudad de Bolívar. Nada más señor presidente.” *El Concejal MORAN:* Gracias señor presidente. Voy a tratar de ser breve, de no redundar en conceptos que muy bien expresó la concejal Andrés. Creemos que es muy importante el



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

acompañamiento de este expediente. Tenemos también contacto permanente con cientos de vecinos que viven en distintos barrios de nuestra ciudad. Y que sufren reamente muchísimo el pésimo estado de las calles de tierra. Es un reclamo además que se viene presentando hace varios años en este recinto. Por ejemplo, este año hemos aprobado un expediente que solicitaba el riego de las calles de tierra fundamentalmente en la época que se nos viene para evitar el deterioro, que es notable. Es notable el deterioro que sufren y el poco mantenimiento por parte del municipio, más en estos tiempos, los empleados municipales hacen lo que pueden muchas veces, los recursos con que cuentan son escasos, o los que se les ponen a disposición muchas veces por ejemplo a veces no tienen la posibilidad de reparar las máquinas, les dicen que no hay fondos para los repuestos y esto obviamente se ve claramente reflejado en el estado de las calles. Y por otro lado los vecinos además de reclamarnos, nos dicen hasta con un poco de impotencia que es lamentable la poca contraprestación que reciben, en estos servicios teniendo en cuenta que las tasas que pagan son altísimas, son carísimas y que año a año tienen aumentos escandalosos, los vecinos lo ven, lo expresan constantemente. Y que esto realmente no puede ser y tiene que ser un llamado a la reflexión que el intendente fundamentalmente y de los funcionarios municipales. Nuestro despacho es favorable por supuesto. Y esperamos que el intendente municipal se ponga rápidamente a darle solución a este problema. Muchas gracias.” **La Concejala OCHOA:** Nuestro bloque también va a acompañar, porque consideramos importante y relevante el pedido. Pero dado que creo que la concejal Andrés comentó algo de la necesidad del diagrama, no es el diagrama específico con cronograma de fechas pero sí tengo acá delante mío un recorrido que me pasaron desde dirección que compete a esta temática y lo puedo socializar. Se me dijo en su momento que esto no quita que se solicite todo como dice la concejal sencillamente comento. Que a partir del 2 noviembre se empezó a trabajar en este tema con una especie de dinámica como de agujas de reloj, es decir con un planeamiento determinado. Que se hicieron las calles linderas al campo de golf, al hipódromo, los barrios Latino, Palermo. Se tiene que seguir trabajando en la prolongación de 3 febrero, Salta, La Ganadera. Para seguir por La Portada. Y que luego Santa Marta, barrio club Argentino, Colombo, Las Flores, acceso al Reciclado para concluir por ACUPO y Zorzales. Que por lo menos en teoría el planeamiento que se tiene, es que la máquina pase cada 20 días. Y se repita ese recorrido. Sencillamente eso, difundir la información que me había llegado. Muchas gracias.” **El Concejal BEORLEGUI:** Simplemente vamos a acompañar el pedido como dijo la concejal Ochoa. Pero más que nada esta cuestión de que se argumenta, se argumenta con efusividad y pareciera que esta gestión no ha hecho nada para solucionar la problemática de los vecinos que viven en calle de tierra y no es así. Porque lo que se busca es asfaltar todos los barrios de Bolívar y de hecho la gestión ha demostrado. Se han asfaltado barrios históricos de nuestra localidad que durante años estuvieron olvidados. Se han hecho cordones cunetas y mejorados de viviendas que durante años estuvieron olvidados. Se trabajó también en un proyecto que es sumamente importante para el desarrollo que lo pasamos a comisión que es la ordenanza de zonificación. Porque Bolívar en los últimos años ha seguido creciendo, muchos barrios nuevos se han ido desarrollando que obviamente se instalan y luego vienen a requerir los servicios. Es más muchas veces se han instalado barrios en lugares que no deberían haberse instalado. Y eso fue producto de una desidia normativa. Que obviamente cuando se instala el vecino va requiriendo más servicios. Se empezó por lo más antiguo para ir por lo más nuevo. Nuevos barrios como Villa Diamante, como Vivanco. Y me olvidaría, hay una innumerable cantidad que esta gestión ha asfaltado cuando nos habíamos acostumbrado durante muchos años a que se asfaltaba y se inauguraba durante años y años, una misma avenida. Compartimos la problemática, sabemos lo que es quienes viven o han vivido en calles de tierra, la problemática que genera el tránsito en los días de lluvia, compartimos la problemática. Pero también tenemos que ser un poco medidos cuando se habla de desidia, cuando se habla de “desastrosos” a la hora de argumentar porque esta gestión ha demostrado



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

con claridad que quiere llegar con los servicios a todos los barrios empezando por los más postergados y así lo ha venido demostrando. Por eso estamos completamente de acuerdo con que se solucione la problemática de los vecinos que viven en calles de tierra, ahora, porque esa problemática es actual, pero vamos a seguir y tenemos que ser mucho más exigentes porque este gobierno ha demostrado claramente tanto en la gestión del gobierno de Cristina Kirchner como en la gestión de Vidal porque hay que reconocer también cuestiones en ese aspecto como que este gobierno ha implementado todos los programas que puede implementar financiado por el banco internacional y ha hecho servicios en barrios postergados. Como también se aprovechó y se gestionó en el gobierno de Vidal el plan de pavimentación que nosotros lo denominamos Pavimento Continuo. Y tenemos que ser mucho más exigentes, tenemos que llegar a esos barrios que hoy tienen mejorado con pavimento. Y tenemos que trabajar para eso. Por eso vamos a acompañar el pedido realizado por JPC pero no quería dejar paso alguna argumentación referida, vuelvo a reiterar a cuestiones que tienen que ver con “desastre” o con “desidia”. Por ahora nada más” **El Concejal ERRECA:** Gracias presidente este bloque también va a acompañar este proyecto presentado por el bloque de JPC y simplemente plantear dos o tres cuestiones conforme a lo que han manifestado los concejales preopinantes. A ver hay una realidad a mi humilde punto de vista, casualmente la semana pasada y como lo hago habitualmente visite el corralón municipal. Me puse al tanto de ese cronograma que la concejal Ochoa nos acaba de informar, estuve con el responsable del área. También entiendo el esfuerzo que hace el personal municipal en este caso la dirección, y por ahí también es cierto que y por eso que pedimos ver los números podemos, ver la ejecución del presupuesto de gastos, de los recursos, precisamente para poder brindar una alternativa, en cuanto a alguna inversión en un área o en otra, más allá de que es una decisión política del intendente y lo aceptamos. Pero nos parece que hay que reforzar con determinadas maquinarias puntualmente en este sector y más que nada tratar de ir capacitando al personal nuevo o al personal que se va renovando naturalmente, en el manejo en el uso de cada una de las maquinarias y en el control fundamentalmente de la maquinaria y de los camiones municipales porque son herramientas muy costosas que le cuestan mucho al municipio, y a la comunidad por ende. Y creo que está en la responsabilidad de todos, de los que tienen la posibilidad de trabajar como son los empleados municipales, que lo hagan razonablemente, de los capataces, de los jefes, que realmente realicen un control de un uso correcto y que no se produzcan las roturas y las innumerables reparaciones que le cuestan y mucho al municipio. Me parece que es un aspecto a tener en cuenta y eso no permitiría brindar y mejorar el servicio por el cual estamos este reclamando. Con respecto a lo que se dijo es cierto, se ha realizado pavimentos, se ha avanzado; se ha avanzado también gracias al aporte de la provincia en su momento, este HCD noventa millones de pesos para obras de infraestructura, ciento treinta, ciento cuarenta millones de pesos para pavimento por parte de la provincia como dijo el concejal Beorlegui pero me parece que lo que tenemos que discutir es el presente, la buena ejecución y la buena realización de las obras. De nada sirve recibir mucho dinero y ejecutarlo en forma por ahí como he visto, algunas cuerdas de pavimento nuevas que se han hecho que ya se están rompiendo o sea por ahí ese control por parte del funcionario y del empleado municipal tiene que estar, o sea lo que se hace que sea duradero, si tengo fondos públicos que en buena obra vienen y se gestionan, que realmente duren y queden para las generaciones que van a venir. Este bloque acompaña este proyecto, reitero el pedido de poder discutir números y plantear nuevas obras, nuevo planes de pavimento, reitero ampliación de plantas de desagües cloacales y pluviales como se vienen, la ciudad está creciendo y por allí a veces se da en forma un poco desordenada, se ha aprobado la normativa correspondiente para corregir todo eso pero me parece que el control sobre la ejecución de las tareas, sobre el manejo de la maquinaria y sobre el cuidado de la maquinaria municipal es importante y cada se tiene que hacer responsable de lo que le toca.” **ANDRES:** Gracias señor presidente dos cosas, primero quería



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

dejar en claro que en ningún momento de mi locución, dije ni “desidia” ni “desastroso”, que hice mención cuando empecé el relato reconociendo todas las calles que se han pavimentado dentro de lo que es la ciudad de Bolívar y no me olvido del plan que fue aprobado en este concejo de las 100 cuadras pavimentadas. Y también hice de mención y reconocí que se trabajó en el código de ordenamiento urbano y muchos accedimos a la realidad de las calles y trazados; no lo desconozco para nada ni tampoco lo expresamos desde el bloque en el proyecto ningún tipo de esas expresiones y cómo lo hacemos siempre desde este bloque nuestro objetivo es poder trabajar en conjunto para dar una respuesta a los vecinos; poder de aportar la información necesaria y trabajar para seguir mejorando. Por eso es que nosotros solicitamos dentro de los puntos que se informe al Cuerpo cuál es el parque automotor, cuál va a ser el diagrama que agradezco a la concejal Ochoa respuesta, es para poder dar respuesta al vecino y que esto se vea reflejado tal vez en un medio, en la página de del municipio, para que todos puedan acceder a esa información. En ningún momento nuestra intención es ir contra nadie sino buscar una respuesta y dar una respuesta al vecino que nos plantea un servicio, a partir de su contraprestación. Nada más señor presidente muchas gracias.”

Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 78/2020=

ARTÍCULO 1º: Dirigirse al Intendente Municipal Marcos Pisano, para que arbitre los medios necesarios para el replanteo, nivelación y mantenimiento de las calles de tierra de la ciudad de Bolívar.

ARTÍCULO 2º: Informe a este H. Cuerpo, el parque automotor que cuenta para estas tarea.

ARTÍCULO 3º: Informe a este H. Cuerpo diagrama de mantenimiento de calles a implementar a partir de la fecha.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

18) EXP. N° 7923/20 (JPC): Minuta solicitando al DE designe representantes ante los comités de la Cuenca Hídrica del Río Salado. La Concejal HERNANDEZ: Gracias señor presidente. La presentación de este expediente responde a, como recordarán los concejales, un compromiso que habíamos asumido en la sesión anterior de hacer justamente una resolución solicitando representación del municipio de Bolívar en la comité de cuencas especialmente en el comité de cuenca C y en el sub comité D 3 que son los que corresponden justamente a nuestro partido, dando cumplimiento a lo establecido por la Autoridad del Agua. Bolívar está inmersa de alguna manera en diferentes cuencas y toda la problemática que de alguna manera hemos estado escuchando tanto lo de la laguna San Luis e indirectamente también lo de cloacas de Pirovano tiene que ver con toda esta cuestión de agua subterránea. Entonces creemos que es de pronto tratamiento y si bien no lo hemos realizado para el pedido de tratamiento sobre tablas nos gustaría que este Cuerpo acompañara el tratamiento de este expediente para la próxima sesión que Ud. gentilmente nos adelantó para la próxima semana. Gracias señor presidente.” *Es girado a Comisión.* -----

19) EXP. N° 7924/20 (JPC): Minuta adhiriendo a la ley provincial 15.184 (lenguaje claro en normas legales). A comisión. -----

20) EXP. N° 7925/20 (JPCUCRCCPRO): Minuta solicitando al DE informe avances en los consorcios urbanísticos. El Concejal PORRIS: Gracias presidente, bueno ya se habló algo del tema de viviendas, es notorio en Bolívar la necesidad y el déficit habitacional que siempre va a haber y en ese sentido siempre es correcto tomar como política de bandera algunos lineamientos de una política habitacional. Especialmente dirigida a aquellos sectores tal vez más desfavorecidos. Vimos que el Ejecutivo suscribió días pasados el convenio marco del Plan Nacional de Suelo. Es un buen avance, pero en este sentido el proyecto que este bloque presenta está relacionado con aquellos convenios que se suscribieron con privados, para la conformación de consorcios urbanísticos. Sinceramente vemos con algún grado de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

preocupación que a lo convenido y a lo firmado por ejemplo el plazo de 24 meses para el llevar todos los servicios, realizar la forestación, la señalética. no se haya realizado. Esto implica incumplimientos de determinados convenios y las consecuencias posibles que puede tener para el municipio si los privados inician algún tipo de acción. Y queremos saber y eso es lo que le pedimos al intendente qué avances hubo en esos consorcios urbanísticos y en las cláusulas en las cuales eran competencia del ejecutivo llevar a cabo determinadas obras. Queremos saber porqué no se ejecutó lo que se previó, presupuesto 2019 tenía cerca de 18 o 19 millones de pesos presupuestados para la obra completa en dos consorcios urbanísticos que no voy a nombrar y sin embargo cuando vimos el cierre no se ejecutó ni un peso. Entendemos que el dinero estaba o debió estar, digo es un compromiso asumido y por último que explique cuál sería la política de terrenos y la política de tierras que tendrá el municipio. Vuelvo a insistir la política habitacional en Bolívar es notoria, en las redes sociales días pasados ya hubo algún reclamo y la verdad es que vemos con preocupación cómo vamos a abordar la problemática de viviendas, la problemática de tierras, cómo generamos trabajo con una herramienta tan completa que es la obra pública y la construcción de viviendas entendemos y no queremos dejar de lado lógicamente las posibles consecuencias del incumplimiento de los contrato que esto tendría para el municipio de no llevar a cabo las obligaciones que tiene. Por el momento nada más presidente muchas gracias.” *A comisión.* -----

21) EXP. N° 7926/20 (JPCUCRCCPRO): Minuta solicitando al DE mejoras para el personal de Salud. *El Concejal PORRIS:* Gracias de vuelta presidente antes que nada quiero hacer llegar un saludo muy grande a todo el personal de salud que sigue en medio de la pandemia poniendo el hombro todos los días con cansancio y en condiciones bastante atípicas de trabajo y sobre esto es lo que versa este proyecto. Está claro que la pandemia y las medidas que se han tomado que nadie podía prever expuso algunas deficiencias que tienen los efectores de salud, en Bolívar los hospitales de cada localidad es el único lugar donde se pueden atender las personas, los ciudadanos. Y la verdad que vuelvo a insistir con un concepto: muchas veces no todo se soluciona con una foto. El no recibir un petitorio de un grupo de empleados públicos por parte del intendente, es una clara falta de respeto. Bregamos por el diálogo continuamente. Y no entendemos cuál es la postura de no recibirlos, y no dar respuesta. Entendemos que 7 meses pasaron, 8 meses, desde que se inició la pandemia y el aislamiento y demás medidas y no se llevaron a cabo tal vez algunas obras de infraestructura menores que hubieran permitido mejores protocolos y lógicamente un mejor servicio inclusive para algún proyecto que después se va a tratar también. Entonces le pedimos al municipio primero que mejore no sólo la provisión de insumos, que ha sido según los comentarios que tenemos, en todas las localidades bastante desastrosa, que mejore la alimentación, una cuestión que se dio a la luz en las redes sociales, y entendemos que es bastante...un destrato imposible de entender por parte del Ejecutivo. Y lógicamente una digna contención psicológica para gente que está sin vacaciones desde hace 7, 8 meses, 19 de marzo con largas cargas horarias de trabajo y con cero contención y apoyo de los superiores. Le pedimos también al Ejecutivo la planificación y la certeza que le podemos dar a la sociedad y a ellos mismos, qué obras para el ejercicio 2021 se realicen para mejorar la zona de internación y la zona especialmente de la terapia intensiva. Pedimos un reconocimiento económico. La declaración de insalubridad por lo que tanto luchan ellos y por la que el ministerio de Trabajo provincial ha hecho extensiva, a los hospitales provinciales también, tal vez sería una buena medida de acompañar. Y como otras medidas, entre tantas, la modificación de aquellos porcentuales de recaudación de las obras sociales que se destinan como plus, al sueldo de aquellos enfermeros. Entendemos la pandemia, poderla prever puso sobre relieve lo importante que es tener sistemas de salud completos y correctos, y tener al personal contenido. Esperemos el acompañamiento de los bloques por ahora nada más presidente. Gracias.” *Es girado a comisión.* -----



- 22) EXP. N° 7927/20 (JPCUCRCCPRO): Minuta solicitando al DE continúe aplicando descuentos, por la pandemia, en las tasas municipales. *El Concejal PORRIS:*** Gracias presidente, vemos con algún grado de asombro que se terminaron los beneficios económicos, aquellos descuentos que oportunamente este bloque planteó régimen cuando recién iniciaba la pandemia y el aislamiento en relación a las tasas. Lo que nunca nos queda claro es porqué finalizan ahora. El jefe de gabinete de ministros de la Nación dice que Argentina se va a pegar, en términos de él, un porrazo bárbaro. Argentina está metida en una y lógicamente Bolívar no está exento, una grave crisis donde los comercios nunca pudieron volver a su nivel de actividad habitual, donde los cuentapropistas, los oficios, donde toda la vida económica de Bolívar salvo algunas actividades que nunca frenaron, no pudieron volver al nivel de actividad habitual. Entonces es llamativo que se frenen los descuentos por Covid sobre una situación que no sabemos si terminó, si va a haber rebrote sino va a haber rebrote. Pero lo más llamativo es la poca certeza que le damos a la sociedad. Es cierto que es una pandemia que no la podíamos prever y es como siempre se dice un escenario dinámico pero el Ejecutivo tiene que ser imperativo, tiene que dar la certeza a la sociedad qué va a cobrar, cuándo va a cobrar. Ya de por sí fueron aumentos brutales de tasa, lo dijo un concejal anteriormente; hay una voracidad fiscal que no se condice con el servicio que presta. Ahora también generemos en la sociedad alguna conciencia, demos un alivio. El mismo municipio, lo vamos a tratar, pasó el expediente donde prorroga aquel apoyo provincial que recibe del fondo del Covid para inicios del 2021, entonces si es el municipio quien obtiene beneficios para empezar a pagar a partir del año que viene, porqué no seguir bonificando las tasas a los ciudadanos, porque todos juntos generar esos retroactivos en una sola cuota, eso es lo que nos preguntamos y vuelvo a insistir, estamos viendo la palabra error en la gestión contable, en la gestión de hacienda y del presupuesto del municipio, la palabra error demasiadas veces y en estos momentos no nos podemos permitir esto. Estamos entrando en la presentación de un presupuesto el año que viene que esperemos que contemple la mayor cantidad de certezas posibles. Entonces bueno pedimos que continúen los beneficios; pedimos copia de los decretos de las bonificaciones porque sinceramente un municipio tan cerrado que no comunica no permite que nosotros hagamos nuestro trabajo de control. Pedimos cuánta es la recaudación del régimen de recaudación, el régimen de regularización de tasas que implementó y que se prorrogó. Así que por el momento nada más señor presidente.” *Es girado a Comisión.* -----
- 23) EXP. N° 7928/20 (JPC): Minuta solicitando al DE colocación de freatímetros en el partido de Bolívar. *La Concejal HERNANDEZ:*** Gracias señor presidente, muy breve, el freatímetro es una herramienta muy simple que permite registrar los cambios en las napas, tanto de manera vertical como de manera horizontal, ya que las napas tienen movimiento en ambos sentidos. Cuando presentamos esta resolución, muy gentilmente el secretario Valdez nos recordó que había sido presentada en el bloque que integré en mandato anterior en el año 2010, cuál es la finalidad de registrar justamente estadísticamente el movimiento de napas, en un partido que como recientemente dije, tiene tanta complejidad en cuanto a las cuencas hídricas, lo cual también nos permite medir el riesgo hídrico. En esta resolución además solicitamos que featímetros sean ubicados no solo en zonas rurales sino también en áreas urbanas. Es decir de alguna manera y un tanto mejorado, con más información, porque cuando fue presentado en el año 2010 todavía esto no tenía una relevancia o no era considerado tan importante, volvemos a hacer otra presentación porque queremos que no vuelva a suceder que estemos nuevamente 10 años sin registro estadístico. Porque el registro estadístico lo que nos va a permitir es la toma de decisiones en las políticas públicas en cuanto al manejo de agua y justamente al riesgo hídrico. Simplemente eso señor presidente muchas gracias.” *A comisión.* -----
- 24) EXP. N° 7929/20 (JPC): Minuta solicitando al DE garantice en las localidades los servicios de radiología y ecografía. *La Concejal ANDRES:*** Gracias señor presidente



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

durante todas las horas que han transcurrido de la sesión se ha hablado, abordado proyectos referentes a salud y durante todo este año el tema salud ha sido el tema a tratar pero relacionado específicamente con la pandemia particularmente. Hay una realidad y es la que ha dejado expuesta la pandemia a partir de no poder en algunos casos desplazarse de una localidad a la ciudad cabecera, o tener el cuidado correspondiente para evitar el contagio, el que ha quedado a la luz en las localidades que es la falta de aparatología en los efectores de Salud del distrito, para a lo mejor por ejemplo, no tener para hacer una radiografía o una ecografía de muñeca, algo tan simple, y en algunos casos los pacientes se pueden trasladar a la ciudad cabecera y en otros no. Descomprimir el único efector de salud que tenemos en el partido de Bolívar es otro de los objetivos de este proyecto y el reclamo constante, que lo sabemos todos porque no necesitamos llegar a la localidad de Urdampilleta, si bien hemos estado en el lugar de los vecinos que reclaman este servicio. Hace unos días atrás y ante el reclamo de los enfermeros por servicio y algunas otras cuestiones para los enfermeros hubo respuesta. Creo que es importante seguir trabajando en políticas sanitarias que puedan dar respuesta a los vecinos. En este caso a los vecinos de las localidades que nos han manifestado a cada uno de nosotros, que no desconocemos porque no es de ahora, son los vecinos de Urdampilleta. Y en los vecinos de Urdampilleta la voz de los vecinos de las demás localidades que no tienen los medios o no pueden desplazarse o prefieren ser atendido en su efector de salud de la localidad. Es que le pedimos al señor intendente que pueda dar respuesta con la tecnología necesaria para la localidad cubriendo servicios. Porque hay otras cuestiones que surgen al adquirir la aparatología, es también tener en cuenta en la partida presupuestaria del presupuesto 2021 que vamos a tratar en no mucho tiempo. Al adquirir esta tecnología vamos a necesitar un servicio de mantenimiento y la capacitación de los técnicos o profesionales que puedan brindar el servicio. La salud es fundamental para cualquier ser humano. Es un derecho y por ese derecho los vecinos de las localidades también hacen aportes desde su localidad y a la delegación y esos aportes se van a las arcas del municipio de Bolívar. Sabemos que ninguno de nosotros va a estar en contra de los concejales de brindarles el derecho a la salud a los vecinos de las localidades, por eso solicitamos a los compañeros concejales que este proyecto pueda tratarse con celeridad para dar respuesta en la próxima sesión y que los vecinos de las localidades tengan respuesta a su justo reclamo de un servicio de salud. Nada más señor presidente.” *Es girado a Comisión.* -----

25) N° 7930/20 (JPC): Proy. Ord. creando la Oficina de Prensa del HCD. La Concejal HERNANDEZ: Gracias señor presidente, mediante este proyecto lo que estamos intentando es fundamentalmente dar visibilidad al enorme trabajo que se lleva dentro de este Cuerpo por todos los concejales y todas las concejales. Probablemente si hoy entrevistáramos a vecinos y preguntáramos acerca de cuál es la función y la tarea de un concejal, no todos podrían brindarnos claramente una respuesta a cuál es nuestra función. Es más, muchas veces es una tarea que no es tenida en cuenta. Sin embargo los concejales tenemos incidencia directa en la vida de los vecinos. Tanto los actos públicos como privados; regulamos desde el cuidado de las mascotas hasta la forma en que un vecino puede dar uso al suelo y a la construcción de su vivienda. Es decir, nuestra labor es importantísima pero también nos parece desde este bloque que es importante para la educación democrática de todos los vecinos de Bolívar, que se conozca el procedimiento por el cual se llega a la aprobación o al rechazo de una norma. Es decir dar difusión a todos aquellos actos y procedimientos que se llevan a cabo en este recinto y en este HCD en general. También en las comisiones. Por eso además de que hubiese una oficina de prensa institucional nos interesaría poder dar a conocer a la prensa el trabajo en comisiones. Sé que es un tema delicado, que seguramente habrá mucho debate, pero creemos que fortalecería de manera diría que con un giro histórico, la función y el reconocimiento de la labor de este honorable Cuerpo. Vamos a poner a consideración este



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

proyecto y vamos a solicitar el acompañamiento de los demás bloques. Gracias señor presidente. *Es girado a Comisión.* -----

Se somete a consideración el Punto siguiente: DESPACHOS DE COMISIONES. -----

Previamente se realiza un cuarto intermedio a la hora 12.20. La sesión se reinicia a la hora 13.05.-

- 1) **EXP. N° 7707/20 (DE):** Proy. Ord. modificando Ordenanza 1558/00 de trabajos comunitarios y **EXP. N° 7708/20 (DE):** Proy. Ord. creando el curso de Reeduación Vial para el correcto uso de la vía pública. *Despacho favorable unificado de los Bloques FDT-PJ y JPC (UCRCCPRO), un segundo despacho del Bloque UCR y falta el despacho del Bloque JPC. La Concejala ANDRES:* Gracias señor presidente desde el bloque vamos a acompañar de manera favorable el despacho presentado por el bloque UCR.” *El Concejal ERRECA:* Gracias Presidente. Muy breve porque fue muy debatido, fue trabajado en comisión. Y bueno el despacho alternativo que planteo un poco lo planteé en su momento en la comisión, más allá de que no es intención desnaturalizar el objetivo del proyecto, pero bueno es un despacho en el cual estoy convencido y no estoy convencido sinceramente y debo expresarlo y bueno uno en el derecho a ejercer su voto y la representación, estamos en un ámbito totalmente democrático, no estoy convencido con la real utilización de esta ordenanza en la vida política cotidiana en el futuro en nuestro partido. Porque me generan ciertas dudas que al momento de practicarla me parece que el municipio no la va a poder practicar. Ojalá me equivoque. Ojalá me equivoque. Entonces es que me animé a presentar este despacho alternativo y también a pedirle al resto de los miembros de la comisión y a Ud. presidente, tenemos en carpeta un expediente que trata de regular en materia de tránsito, que es el 7549 que fue presentado en abril del año 2019. Donde se hablaba de toda esta temática y me parece que amerita y que el mismo sea impulsado; yo lo traté de impulsar en su momento. Se generó el compromiso de que asistiera a la comisión algún representante del juzgado de Falta para intercambiar opiniones sobre este expediente. Por ahí por las circunstancias anormales de funcionamiento del Concejo no se ha podido dar, pero es un expediente que tiene más de un año que está en comisión, que habla de este tema que se está tratando ahora, y que hubiese estado bueno que los 2 expedientes, por lo menos hubiésemos tenido la opinión de la autoridad de aplicación de las ordenanzas que nosotros como cuerpo legislativo por ahí las debatimos, las aprobamos, por ahí con una mirada de legislador, pero me parece que también tenemos que ser prácticos y tener un poco el panorama del órgano y la autoridad de aplicación llegado el momento de que esto se ponga en práctica así que bueno simplemente eso quería expresar, y el despacho ya ha sido dado. Por ahora nada más.” *La Concejal RODRIGUEZ:* Gracias señor presidente, bueno nuestro bloque la verdad es que expresamos nuestra total alegría, de que hayamos podido tratar en comisión y trabajar pormenorizadamente y de manera silenciosa durante mucho tiempo este proyecto que creo que es una demanda de la sociedad, seguramente todos ustedes han caminado las calles de Bolívar y han tenido la posibilidad de intercambiar alguna conversación sobre el tema con algún vecino o vecina; y me parece que es una manera de otorgar derechos. Acá nadie va a obligar a que se realicen tareas comunitarias; bien establece el proyecto de ordenanza que procede lo que es la alternatividad que corresponde al derecho de opción y que es la posibilidad de ofrecer otra manera de poder contrarrestar la infracción, que no tenga que ver solamente con un desenvolvimiento económico, con lo que implican los valores de las multas, todos sabrán que están regidos por el valor del gasoil y el aumento del gasoil y de la nafta durante los últimos años ha sido exponencial lo que implica que quizá una multa leve, es un valor incalculable donde a la persona se le retiene su vehículo, se queda sin posibilidad de transitar y además de no poder cumplir con la contraprestación que lleva esa multa. Así que me parece que es importante que demos esta opción, este derecho. Hemos estado de acuerdo durante mucho tiempo en la comisión de reglamento con el bloque de Juntos por el Cambio, y los demás bloques en que es una necesidad que tiene la comunidad de Bolívar porque así nos lo han manifestado y me parece que es nuestra obligación trabajarla y para eso lo hemos hecho durante tanto tiempo; no es algo imperativo ni que viene a sancionarse de manera autónoma sino por todo lo contrario, hemos trabajado con la comunidad y para ellos. Muchas gracias” Siendo las 13.14 horas el Presidente solicita a la Vice Presidenta 1° HERNANDEZ, que lo reemplace en la Presidencia. Desde



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

su Banca MARIANO: Simplemente quisiera aclarar algunas cuestiones vinculadas al voto negativo planteado por el bloque de la Unión Cívica Radical, a la cual bloque Juntos por el Cambio ha adherido. La cuestión de este proyecto de tareas comunitarias como bien lo dijo la concejal Rodríguez, es producto de muchos meses y mucha dedicación y tiempos de trabajo y muchas correcciones de trabajo en conjunto en la comisión; que ha dedicado muchas horas y muchos esfuerzos en borradores, que han sido socializados entre todos los miembros de este Concejo para que pueda andar sus opiniones y el proyecto originario, resultante de la unificación acordamos reformas importantes al mismo; una de ellas fue la de prever y darle seguridad al municipio de Bolívar, que si una persona decidía como dijo la concejal Rodríguez de forma alternativa a tomar la decisión de modificar la condena establecida punitivamente por un trabajo comunitario, el Municipio de Bolívar tuviera la seguridad jurídica que iba a tener la contratación de un seguro esa persona, que le daba a la persona, a los terceros y al propio municipio la tranquilidad de que cualquier acontecimiento perjudicial que durante el transcurso de la prestación de la comunitaria o tarea en beneficio de la comunidad, pudiera surgir, iba a haber una compañía aseguradora que cubriera ese riesgo. Lo tomo como simple ejemplo que fue lo que ocurrió en el transcurso del análisis y en el transcurso del trabajo de la comisión de Reglamento. Es más hasta nos tomamos el tiempo desde el bloque que integro, que cada reforma que íbamos haciendo las fuimos pintando para que todos los concejales vieran los procesos evolutivos que iba tomando y que iba realizando la misma comisión de Reglamento sobre el tema. Y nos podemos preguntar por qué le tenemos a veces tanto miedo a la posibilidad de que las personas pueden decidir. Porque a lo mejor los que propugnan o instalan esa idea es que no están convencidos de que las personas pueden tener la responsabilidad de mutar una condena pecuniaria por un trabajo concienzudo, solidario y eficiente en beneficio de la comunidad. Por esto este proyecto que surge de la comisión de Reglamento obedece primero a derogar una ordenanza que ya existía porque a lo mejor los habitantes de Bolívar pueden no conocer algunas normas y es muy importante cuando hice uso usted de la palabra presidenta hoy, hablando sobre la responsabilidad que nos cabe como concejales de dar a difusión las herramientas, porque me caló profundamente una expresión que dijo: la responsabilidad que tenemos en incidir en la vida pública y en la vida privada de las personas. Entonces esta ordenanza que también estamos derogando, por el artículo 22 si mi memoria no me falla, implica la derogación de la ordenanza 1558 que ya existía desde el año 2000 y no se ponía en práctica. Por qué no se ponía en práctica: porque delegaba el juez de Faltas la decisión de imponerla o no imponerla. Y acá estamos dando un paso superador, justamente porque estamos en otra situación de la sociedad bolivarenses; de la sociedad argentina. Estamos en una evolución de la pandemia donde todos los días nuestro leiv motiv convenció es convencer a la gente de vamos a superar nuestros problemas sanitarios con el convencimiento y con la concientización de nuestra responsabilidad individual. Y por qué es tan importante esta ordenanza que modifica a nivel de paradigma la ordenanza que ya existía como ordenanza 1558. Modifica porque pone en cabeza del infractor la decisión y no en el juez de Faltas. Porque esta bien que el juez de Falta tenga facultades, pero no debe tener todas las facultades del juez de Faltas. La primordial responsabilidad, así como el infractor fue consciente de cometerla. Es el infractor el que debe tomar la decisión y qué mejor poder sanear la situación creada por la infracción a partir de un trabajo en beneficio de la comunidad. Por eso la lectura de la ordenanza 1558 este proyecto que proponemos para votación del pleno, reside justamente en esa diferencia fundamental; estriba en saca al juez de Faltas como señor omnipotente de decidir si acuerda o no concede una tarea comunitaria, y la traslada al ciudadano infractor, dándole la gran responsabilidad primero de decidir si va a hacer uso de la tarea comunitaria y segundo, si quiere cumplirla. Entonces cuando toma esa decisión ahí si viene el juez de Faltas que tiene la gran responsabilidad, que también esta tal vez es otra modificación con respecto a esta ordenanza 1558 que delegaba en el poder ejecutivo municipal el control de las tareas comunitarias. No, el control de las tareas comunitarias recae en el juez. Y como recae en el juez, él tiene la obligación de controlarlas que se cumpla y a partir de esa responsabilidad, partiendo de la decisión primaria del infractor es como se estructura toda esta



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ordenanza que se propone a votación designada comúnmente como tareas comunitarias. Por eso sepan que el trabajo que ha hecho la comisión, es un trabajo concienzudo, es un trabajo con absoluta responsabilidad; con dedicación y con muchas horas de trabajo. Y con respecto a lo expresado por el concejal Erreca de que existe un expediente, el expediente 7549, que él siendo presidente tuvo el derecho a fundamentarlo en abril del 2019, no es un expediente como bien lo expresa que no ha tenido movimiento, sí que ha tenido movimiento y recuerdo cuando participé en esa comisión de Reglamento en el 2019, y fue a requerimiento del concejal Beorlegui que salió el primer pedido de informes al juzgado de Faltas; el juez de Faltas replicó o contestó ese pedido de informes el 5 diciembre del 2019, que por supuesto tiene un contenido y un posicionamiento que no justamente el que representa esta norma de tareas comunitarias, o por lo menos era posicionamiento de la nota, todos los concejales conocemos la contestación de ese pedido de informes que obra en el expediente 7549 del 5 diciembre del 2019. Pero no es el tema en análisis, como bien lo dijo el concejal Erreca, todos tenemos derecho a estar en una ubicación o estar ubicados en otra. y como dijo la concejal Rodríguez me parece atildado que los que estamos convencidos en esta propuesta legislativa, en esta mecánica de trabajo, a partir del derecho del infractor de poder redimir la cuestión económica a través de un trabajo en beneficio de la sociedad, le podamos dar desde este cuerpo legislativo porque ahora sí concejal presidenta, ahora si estamos incidiendo en la vida y la cotidianidad de la gente porque le estamos dando no solamente la posibilidad que después nos va a caer a nosotros, de darle la correspondiente difusión, sino le estamos dando para aquel que cometió un error, a lo mejor un simple error de olvidar un carnet de conductor o de olvidar de portar la póliza de seguro, o de por error cometer un exceso mínimo de velocidad, poderle redimir con una tarea altruista, qué mejor que una tarea en beneficio de la sociedad. Y también establecemos en este proyecto que si se deroga del artículo 2 al 22 queda totalmente descabezado y no se entiende el tercer capítulo, es que decida pagar una multa o decida hacer tareas comunitarias, la tarea re educativa y de concientización vial la tiene que cumplir igual, porque el proyecto le impone al juez la obligación de arbitrar y trabajar con los ministerios nacionales y provinciales, en todos aquellos sistemas educativos que toda persona que comete un accidente de tránsito debe luego cumplir con módulos establecidos, con cantidad de horas. Bueno, no hace falta redundar en todas las particularidades que tiene, porque ya no cabrá después darle la respectiva difusión. Por eso quería dejar en claro que respeto y trabajamos cuando el concejal Erreca fundamentó su expediente 7549 y el bloque el cual formó parte en ese momento, fue el concejal Marcos Beorlegui el que solicitó ese pedido de informes que forma parte del mismo y ese expediente no ha recibido ninguna evolución legislativa hasta el día de la fecha. Entonces no pretendamos obstaculizar con algo que a lo mejor es superador y bienvenido sea si estamos para eso. Si a fin de cuentas estamos modificando y derogando una ordenanza, 1558, porque estamos convencidos 20 años dista que el ciudadano, la sociedad, está capacitado para tomar su propia decisión y no que venga un juez de Faltas que le diga vos vas a cumplir tareas comunitarias porque yo quiera y sino quiero no te las doy. O como habla la ordenanza 1558, que habla que el reincidente no tiene derecho a las tareas comunitarias. Cómo que no. Cómo que en una sociedad, en un mundo, donde lo que tendemos es a crear puentes, y mostrarnos empáticos, solidarios, para que aun aquellos que cometan nuevamente un error, no sean los condenados civiles. Porque ese el espíritu que tiene esta ordenanza 1558. El gran juez, el que decide vida y obra de la gente. Sí cometiste un error quedas excluido del sistema, te caes del mundo, no, no, justamente esta ordenanza que estamos proponiendo para que se vote es justamente entre el nadir y el cenit de lo que estamos hablando. Por eso me parecía justo en honor a todos los miembros de la comisión de reglamento, al Concejal Thomann y a la Concejal Oroz todos los aportes realizados durante las conversaciones y los análisis, y también aun con las diferencias al Concejal Erreca por haber participado y a la concejal Andrés. No significa que porque no seamos unánimes o coincidentes, o podamos votar en disenso estemos pensando en que uno es bueno y otro malo; demasiados problemas tenemos en la sociedad por pensar que por no votar lo mismo uno somos demasiado buenos otros son demasiados malos. No es así por eso humildemente me parecía justo poder hacer un resumen del contenido de esta norma, y también me parecía justo



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

poner en contexto el trabajo que se había realizado durante estos meses en la comisión. Muchas gracias presidenta.”

13.39 horas MARIANO retorna a Presidencia. ERRECA: Gracias presidente, simplemente 2 o 3 cuestiones; en primer lugar quiero aclararle que es un voto alternativo, Ud. manifestó que es un voto negativo. No estoy convencido de que así sea porque más allá de que, y lo dije en mi alocución, se cambia el sentido, hay una parte de la ordenanza que se vota textualmente. En segundo lugar, no es decía la concejal Rodríguez que esto no es imperativo, no, por supuesto que no es imperativo, estamos en un ámbito democrático y votamos de acuerdo a nuestras convicciones, de acuerdo a nuestro leal saber y entender, y de acuerdo a nuestro convencimiento, que con el tiempo veremos como lo dije, ojalá esto tenga buena recepción y pueda aplicarse como corresponde pero el ámbito mismo nos permite esta opción. Segundo o tercero nunca puse en duda y en tela de juicio el trabajo de la comisión de Reglamento. Trabajaron todos los bloques con sus distintas opiniones y eso es lo bueno. Y en última instancia permítanme plantear algunas dudas con respecto a algunos artículos de esta ordenanza llevamos que vamos a votar. Uno es con respecto al artículo 5° sobre la constitucionalidad o no de lo que estamos votando y otro es con respecto a un tema que lo charlamos, que es en cuanto al riesgo del municipio y a la responsabilidad, y a la contratación por parte del municipio de un seguro contra todo riesgo. De qué forma se va hacer, seguramente que esto tendrá que reglamentarse y espero que así sea, cómo se va a contratar el seguro, dicen que va a estar a cargo el costo del infractor, cómo el municipio va a contratar ese seguro, va a ser en forma directa con la misma aseguradora que tiene el municipio. O sea hay cuestiones que si hubiésemos tenido una opinión de Legal y Técnica, mas allá de que el juzgado de Faltas intervenga, siempre tiene una mirada sobre esto, sobre la legislación que estamos aprobando, hubiese estado bueno. Pero son cuestiones que me permito plantearlas en un debate más allá de la votación, y que queden en la consideración necesaria y repito, ojalá sea una norma superadora y que los distintos organismos de ejecución y aplicación, que hoy los nombramos, cuando se habla del gran el gran juez en forma... es un organismo más de la vida institucional y democrática del partido de Bolívar que este HCD en su momento lo aprobó como juzgado de Faltas convencido de que teníamos que ejercer una división, una autonomía de poderes y me parece que funcionó, que fue eficiente y que también en materia recaudatoria, vamos a decirlo con todas las letras al municipio le sirvió, porque si vamos a las ejecuciones y a los valores que el municipio ha cobrado por las infracciones de Faltas fue una buena fuente de recaudación el juzgado de Faltas. Entonces planteo ciertos temores, no sea cosa que no logremos ni una cosa ni otra. Que no logremos que el vecino no cumpla con la tarea comunitaria y que por otro lado el municipio no pueda percibir la multa en el aspecto que sea, que deba percibir por la comisión de una infracción. O sea son planteos por ahí prácticos que el tiempo indudablemente nos va a sacar las dudas pero que me permito plantearlos en este momento sin ningún sin ningún tipo de temor, y a sabiendas de que me puedo equivocar y asumiendo ese riesgo y esa responsabilidad.” **A las 13.35 nuevamente MARIANO solicita a la Vice Presidenta 1° que lo reemplace. MARIANO:** Simplemente presidenta, permiso, voy a efectuar algunas aclaraciones que me parece que son pertinentes. El municipio tiene una sola aseguradora y no tiene un pool de aseguradas como puede ser una empresa privada o puede ser la cooperativa Eléctrica de Bolívar, o la cooperativa Agropecuaria, que puede licitar. La LOM y la provincia, establecen que la aseguradora son el grupo asegurador del Banco Provincia por eso es hasta ocioso poner quién va a ser la aseguradora; nos estaríamos inmiscuyendo como legislador en la facultad propia que tiene nuestro intendente en reglamentar una ordenanza que en fin de cuentas fija un marco madre. Por eso es importante que la comunidad que esté escuchando este debate sepa que hay cuestiones que el poder legislativo que estamos ejerciendo en este momento tiene un límite y el resto lo complementa a través de su facultad reglamentaria el ejecutivo municipal. Respecto de cuando hablo del gran juez lo hablo con una particularidad porque la ordenanza que estamos derogando, la 1558, es del año 2000. No existía el juzgado de Faltas. Este juez de Faltas, este juzgado que nosotros hemos creado y del cual nos enorgullecemos que exista, existe con una estructura administrativa que no existía al momento del 2000, donde el juez de Faltas no era un funcionario, con una ordenanza que establecía derechos y obligaciones y hasta sujeto al control de legalidad que nosotros tenemos el derecho de hacer, porque si repasamos la ordenanza de creación del juzgado de Faltas hasta tenemos la facultad de



destituirlo, con una mayoría especial. Por eso no confundamos, porque sino quedan palabras flotando en el ambiente, que parece que crea una zozobra de incertidumbre. No, no, acá no hay ninguna zozobra de incertidumbres. Entonces cuando hablamos del gran juez o cuando hablé del gran juez, hablé de una ordenanza del año 2000 donde el funcionario, elegido por el intendente, no juez de Faltas que elegimos en este HCD y ante quien debe rendir cuentas por eso me remito a la ordenanza de creación del juzgado de Faltas, era el que si tenía una actitud absolutamente recaudatoria; por favor cómo voy a estar a favor de la recaudación por sí misma, bajo ningún concepto, hasta con una imagen cristiana y evangélica prefiero cualquier tareas comunitarias mal cumplidas o cumplidas a medias, que poner por delante la idea recaudatoria; estamos lejísimos, claro por eso vamos a votar de distinta manera. Por eso vamos a votar de distinta manera; por eso proponemos un proyecto de distinta manera. Porque no queremos creer que la entidad o el leiv motivo de un juzgado de Faltas, visto en retrospectión y en prospección entre el año 2000 y 2020 sea el mero ardid recaudatorio de un municipio. Ojalá que no le entre un peso a un municipio por el mero hecho de recaudación de infracciones de tránsito y ojalá que tengamos un juzgado de Faltas dedicado, con la camiseta bien puesta como se dice ahora, destinado a educar para que no se cometan o las que se cometieron puedan ser redimidos a través de la educación. Entre educación y recaudación no tengo ningún lugar a dudas donde estoy parado aun cuando me puedan tildar de ingenuo y soñador, pues claro que lo soy, soy ingenuo, soñador, estoy convencido de los que tenemos el privilegio de ser funcionarios públicos tenemos un rol educador. Y desde ese rol de educador desecho cualquier estructura administrativa destinada a recaudar por infracción porque estoy convencido de que si una señora saca más de un metro cúbico, que es lo que puede sacar, lo pongo a título de ejemplo, estoy convencido que si se le explica, si el funcionario le toca el timbre, en especial si le toca el timbre a las cinco la mañana cuando están los operarios municipales y le toca el timbre el director, que va a las cinco de la mañana a decirle “mire al que esta perjudicando no es a mi, al que esta perjudicando es al compañero municipal que tiene que levantar a las 5 de la mañana un montículo de tierra que esta por exceso de la ordenanza que establece que se puede sacar un metro cúbico de desperdicio. Yo me enrolo en esa teoría y ojalá que nunca me corra de la misma. Por eso quería hacer estas 4 apreciaciones complementarias, tanto el tema de la aseguradora, el tema de la ubicación en tiempo y espacio de cuando un dijo el gran juez porque no es el gran juez de este juzgado de Faltas, es el gran juez del año 2000, que no era una creación de este órgano legislativo y marcar la diferencia de lo que al menos pienso y seguramente puede haber muchos que opinen igual, sobre la diferencia de un ejecutivo municipal en pos de educar y no de recaudar por el mero hecho de la recaudación en si misma. Gracias.” ***A las 13.41 retorna MARIANO a Presidencia. ERRECA:*** Breve presidente, celebro el avance legislativo, cómo no lo voy a celebrar desde el momento en que este HCD en forma unánime aprobó la ordenanza, la creación del juzgado de Faltas. Suenan muy lindas algunas palabras pero la realidad es otra. Y si así fuera, todavía estamos a tiempo de generar y de aplicar los programas de concientización. Por parte de funcionarios municipales, por parte de directores. Yo me pregunto porqué no se han hecho, porqué no se han implementado. Entonces quizás otro hubiese sido el resultado y quizás antes hubiésemos entablado este debate. Pero bueno quizás son descripciones de lo que uno ve y lo que uno vive todos los días y habla con los vecinos con respecto a un montón de prestación de servicios. Y uno a veces duda en el funcionamiento del estado en si mas allá de quién sea el responsable político por la misma estructura del estado. Que no llega a los vecinos como debería llegar y que éstos a veces, no justificándolos infringen las normas y generan las posteriores multas e infracciones. Nada más, sigue adelante con el tratamiento del expediente muchas gracias.” ***El Presidente somete a consideración el despacho alternativo, registrándose 13 (trece) votos (FDT-PJ y JPCUCRCCPRO). Votan por el despacho del Concejal ERRECA 3 (tres) Concejales (UCR-JPC). Queda así aprobada en Mayoría y sancionada la siguiente:*** -----

= ORDENANZA N° 2674/2020=

CAPITULO I

RÉGIMEN SANCIONATORIO COMPLEMENTARIO



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 1°: Objeto. Establecer en el marco del Artículo 2° de la Ley Nacional N° 24.449 y del encuadramiento jurisdiccional y normativo del Artículo 4° de esta Ordenanza, la vigencia y aplicación de las siguientes sanciones complementarias, alternativas y/o accesorias a las previstas en el Artículo 83° de la citada Ley Nacional y **Artículo 39° bis de la Ley N° 13.927 – texto según Ley N° 15.002 –**, por infracciones de tránsito:

1- Tareas No Remunerados en Solidaridad con la Comunidad; y

2- Cursos Especiales de Capacitación y Educación para Correcto Uso de la Vía Pública.

CAPITULO II

TAREAS COMUNITARIAS

ARTÍCULO 2°: Tareas Comunitarias. Establecer en el marco de lo dispuesto en los Artículos 2°, 83°, ss. y cc. de la Ley N° 24.449, **Artículo 39° bis de la Ley N° 13.927 – texto según Ley N° 15.002- y demás normativa en que se encuadra esta Ley Municipal conforme Artículo 4° de la misma**, la sanción de “Tareas No Remunerados en Solidaridad con la Comunidad” ante infracciones de tránsito, que a los efectos de la presente se denominan “Tareas Comunitarias”, la que queda sujeta el régimen establecido en el presente Proyecto. Entiéndase por Tareas Comunitarias a aquellas que consistan en la limpieza, acondicionamiento, conservación, o atención de escuelas, CAPS, parques, paseos, dependencias municipales o instituciones de bien público.

ARTÍCULO 3°: Alcance. Las Tareas Comunitarias de esta Ordenanza son establecidas y determinadas por el Juez de Faltas en todas las sentencias que dicte ante cualquier infracción de tránsito que conlleve la sanción de multa.

ARTÍCULO 4°: Alternatividad. La sanción de Tareas Comunitarias es alternativa a la sanción de multas. Corresponde al infractor ejercer el derecho de opción entre el pago de la multa o la ejecución de las tareas comunitarias.

ARTÍCULO 5°: Revisión. Apelación. La interposición del recurso de revisión o apelación del infractor a la sentencia hace decaer el derecho de ejercer la opción de las tareas comunitarias, en el supuesto que la sentencia recurrida sea confirmada por el juzgado de origen en instancia de revisión o por el órgano de alzada que tiene a su cargo la apelación de la misma. De ser objeto de modificación la sentencia recurrida, el infractor mantiene el derecho de ser hacer uso de la opción de las tareas comunitarias, conforme lo establecido en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°: Concurrencia. Cumplimiento efectivo. Con excepción de la sanción de multas, las Tareas Comunitarias concurren y no excluyen a toda otra sanción prevista en la legislación nacional, provincial o municipal que pueda corresponder en forma accesorias por la infracción cometida.

En todos los casos, el cumplimiento de las tareas comunitarias es efectivo, no puede ser aplicado con carácter condicional ni en suspenso.

ARTÍCULO 7°: Opción. Asentimiento. Corresponde al infractor optar por cumplir la sanción mediante el pago de la multa o la ejecución de las tareas comunitarias fijadas.

El Juez de Faltas debe dejar constancia en el expediente de la opción formulada por el infractor en los términos del presente Artículo.

La opción por las tareas comunitarias implica el expreso asentimiento a estas últimas como a la determinación del Juez sobre las mismas.

En el supuesto de hacer el infractor uso de la opción de ejecutar tareas comunitarias es obligatorio que la Dirección de Recursos Humanos Municipal gestione previo al inicio de la realización de las tareas la contratación, ante la entidad aseguradora con la que contrata el Municipio, de un seguro contra todo riesgo, para personas y bienes, tanto en favor del prestador de la tarea, del Municipio y de terceros. El costo del mismo es a cargo del infractor, y deberá estar abonado previo al inicio de la ejecución de la prestación, como condición de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 8°: Plazo de la Opción. La opción del Artículo 28° de esta Ordenanza debe ser efectuada por el infractor dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la sentencia recaída ante la falta de tránsito cometida.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Vencido el plazo precedentemente indicado, pierde el derecho a optar por la realización de tareas no remuneradas en solidaridad con la comunidad y debe abonar la multa correspondiente.

ARTÍCULO 9°: Determinación. Bases. Corresponde al Juez de Faltas interviniente determinar las tareas no remuneradas que, en solidaridad con la comunidad, debe realizar el infractor.

A efectos de establecer la sanción, debe tener en cuenta:

- 1- La gravedad de la infracción;
- 2- El valor de la multa que corresponda a la infracción;
- 3- La reincidencia del infractor; y
- 4- Las circunstancias e idoneidad personal del infractor conforme la tarea a desarrollar.

ARTÍCULO 10°: Contenido. Recaudos. Las Tareas Comunitarias deben contener:

- 1- La proporcionalidad respecto del valor de la multa que corresponda al tipo de infracción cometida;
- 2- El lapso de tiempo durante el cual el infractor debe realizar la prestación, el que tiene que adecuarse al caso y tipo de infracción cometida;
- 3- La tarea a realizarse en forma precisa;
- 4- La indicación de la fecha de inicio y culminación de las tareas; y
- 5- La dependencia, institución, asociación o entidad y lugar donde debe concurrir el infractor para cumplir la sanción.

ARTÍCULO 11°: Relación. Valor hora. Las determinaciones de la Tareas Comunitarios deben resultar de la relación entre:

- a) El monto de la multa que corresponda por la infracción cometida;
- b) El valor hora; y
- c) Los días en que deben desarrollarse las mismas.

El valor hora es el que se encuentre vigente al momento de fijar la sanción correspondiente al personal municipal escalafonario del agrupamiento administrativo, en la categoría 16 de 35 horas.

ARTÍCULO 12°: Indelegabilidad. Las Tareas Comunitarias son realizadas por personas humanas.

Deben ser ejecutadas en forma personal por el propio infractor, y de ser posible fuera de los horarios habituales de ocupación de este último.

No pueden ser delegadas, encargadas, contratadas o tercerizadas a terceras personas, humanas o jurídicas, o compensarse con el valor de las mismas, si los hubiere.

ARTÍCULO 13°: Días y horas. Corresponde al Juez de Faltas interviniente precisar los días y horas en que debe llevar adelante las Tareas Comunitarias.

A estos efectos, el cumplimiento de las mismas puede fijarse en días feriados y no laborables.

ARTÍCULO 14°: Prolongación. Las tareas no pueden prolongarse por más de ciento sesenta (160) horas, y la jornada laboral no puede ser mayor a cinco (5) horas semanales y no más de dos (2) horas diarias.

ARTÍCULO 15°: Establecimientos. Las tareas no remuneradas en solidaridad con la comunidad sólo pueden llevarse adelante en los siguientes lugares o establecimientos:

- 1- Dependencias o espacios del dominio público o privado de la Municipalidad de Bolívar o en aquellos en que este tenga la posesión o tenencia;
- 2- Hospital Municipal Subzonal “Miguel Capredoni” sito en la ciudad de Bolívar, Hospital Municipal “Juana G. de Miguens” de la localidad de Urdampilleta y el Hospital “Rodolfo Pirovano” de la localidad de Pirovano, siempre que se cuente con la aprobación y consentimiento de sus autoridades;
- 3- Establecimientos educativos de gestión pública de la Provincia de Buenos Aires, sito en el Partido de Bolívar, de nivel inicial, primario o secundario, con consentimiento de sus autoridades educativas distritales o regionales;



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

4- En Instituciones, asociaciones o entidades de bien público, con las que el Municipio formalice o haya formalizados convenios.

No pueden llevarse adelante estas tareas en inmuebles o espacios de dominio o posesión municipal que sean objeto de explotación por terceros autorizados mediante concesión o permiso.

Fuera de los casos taxativamente establecidos en el presente Artículo, no puede hacerse efectiva la sanción en inmuebles o lugares donde se presten servicios públicos cuya ejecución no corresponda al Municipio.

ARTÍCULO 16°: Listados de tareas. El Juez de Faltas debe requerir mediante la intervención de la Dirección de Recursos Humanos a los Secretarios o Directores Municipales la elaboración de listas con las tareas comunitarias a llevarse adelante en dichos lugares.

Los listados no tienen carácter vinculante; y el listado de tareas propuesto está sujeto a la consideración, valoración y convicción del Juez de Faltas. A estos efectos, está facultado a efectuar modificaciones para la determinación de las tareas, debiendo en caso de modificar la tarea propuesta por la Dirección de Recursos Humanos, justificar tal decisión.

ARTÍCULO 17°: Certificación. Se tiene por cumplida la realización de trabajos no remunerados en solidaridad con la comunidad mediante la certificación original expedida por la máxima autoridad a cargo de la dependencia, establecimiento, institución, asociación o entidad beneficiaria.

En las certificaciones se debe dejar constancia del lugar, tarea, fecha de inicio y culminación de las tareas impuestas al infractor.

La certificación original debe ser presentada ante el Juez de Faltas a fin de tener por acreditado el cumplimiento de la sanción y resolver al respecto.

Es obligación del Juez de Faltas controlar y disponer la constatación “in situ” de las tareas impuestas.

ARTÍCULO 18°: Diferimiento de las Tareas Comunitarias. El cumplimiento de las Tareas Comunitarias puede suspenderse o diferirse en su ejecución por disposición del Juez de Faltas cuando acredite el infractor en forma fehaciente razones humanitarias o un perjuicio grave e irreparable.

Cesada la causal que dio lugar a la decisión, las Tareas se ejecutarán inmediatamente.

ARTÍCULO 19°: Sanciones complementarias. Con excepción de la sanción de multas, en ningún caso las tareas no remuneradas en solidaridad con la comunidad eximen, redimen ni tienen por cumplidas a aquellas otras sanciones impuestas con motivo de la infracción cometida.

ARTÍCULO 20°: Efectos. La efectiva realización de las tareas no remuneradas en solidaridad con la comunidad tiene por efecto sustituir el pago de la multa y tener por cumplida la sanción impuesta por la infracción cometida.

La sustitución por la multa no exime del cumplimiento de toda otra sanción concurrente, accesoria y/o complementaria que se hubiera fijado junta a esta última con motivo de la infracción cometida.

ARTÍCULO 21°: Incumplimiento. El incumplimiento de la sanción de Tareas Comunitarias conlleva la obligación del efectivo pago y ejecución de la multa que corresponde a la infracción cometida en el mayor valor que corresponde a la misma. En estos casos, el valor de la multa se duplica.

El incumplimiento hace perder el derecho al pago voluntario de la multa.

En caso de cumplimiento parcial, el Juez de Faltas puede compensar del valor duplicado de la multa la estimación proporcional de los trabajos realizados, que resulten fehacientemente acreditados.

Lo dispuesto en el presente Artículo debe notificarse expresamente al infractor al momento de fijarse las tareas que debe llevar adelante.

ARTÍCULO 22°: Derógase la Ordenanza N° 1558/00.

CAPITULO III



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

**REEDUCACION VIAL Y CONCIENTIZACION VIAL PARA EL
CORRECTO USO DE LA VIA PUBLICA**

ARTÍCULO 23°: Cursos Especiales de Capacitación y Educación. Casos Específicos de Infracciones Graves. En el caso de faltas por infracciones graves de los incisos n), o), y w) del Artículo 77°, cc. y ss. de la Ley 24.449 e inciso e) del Artículo 48° quinquies de la Ley 13.927 – texto según Ley N° 15.002-, el Juez de Falta debe ordenar con carácter accesorio y complementario a aquellas otras sanciones que correspondan, la concurrencia a cursos especiales de capacitación y reeducación para correcto uso de la vía pública y concientización vial, en los términos previstos en el Artículo 83° inciso d) de la citada Ley Nacional y Artículo 39° bis inciso d) de la Ley N° 13.927 – texto según Ley N° 15.002 -, conforme Artículo 10° inciso 3 del Decreto 779/95 y Artículo 2° inciso 2 del Anexo III del Decreto 532/09.

ARTÍCULO 24°: Estupefacientes, Alcholemia y Sustancias Tóxicas. En los casos del inciso a) Artículo 48°, Artículos 73° y 77° inciso m) de la Ley Nacional N° 24.449, Artículo 48° del Decreto reglamentario N° 779/95 – texto según Artículo 41° del Decreto modificatorio N° 1716/08-, Artículo 39° de la Ley Provincial N° 13.927 y Artículos 26° y 36° del Anexo V de su Decreto Reglamentario N° 532/09, el Juez de Faltas interviniente debe ordenar con carácter accesorio y complementario, a aquellas otras sanciones que correspondan, la realización por parte del infractor de cursos de capacitación y reeducación de correcto uso de la vía pública y concientización vial, vinculados con la prevención en adicciones, pero lo que puede disponer su concurrencia a centros, organismos o entidades vinculados a esta última materia.

ARTÍCULO 25°: Duración. Contenido. Costo. En los supuestos de aplicación de los cursos especiales previstos en los artículos 23° y 24° de la norma, el mismo constará de tres (3) módulos y su duración total no podrá ser inferior a doce (12) horas cátedras. Para su aprobación, el infractor deberá asistir al 100% de las clases y aprobar un examen teórico. El curso se encontrará bajo la supervisión del Juzgado de Faltas de Bolívar y será dictado en las instalaciones del Centro Regional Universitario de Bolívar, por capacitadores autorizados y registrados en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con arreglo a lo normado en Disposición ANSV N° 380/2012.

Determinase que los contenidos mínimos y obligatorios del CURSO DE REEDUCACION VIAL PARA EL CORRECTO USO DE LA VIA PÚBLICA, son los aprobados por la Disposición N° 497 del 30 de septiembre de 2019 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Sin perjuicio de ello, el Juzgado de Faltas, queda habilitado para solicitar la adecuación, modificación y/o actualización de los contenidos, atendiendo los avances normativos que se produzcan en la materia.

Los costos de los cursos son a exclusivo costo y cargo del infractor.

ARTÍCULO 26°: Cursos de Prevención en Adicciones. A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el 24° de la esta Ordenanza, se establece que los cursos especiales pueden también ser instruidos desde el Centro de Prevención de Adicciones (C.P.A.) de Bolívar y/o aquellos otros Organismos, Entidades, Asociaciones o Instituciones, públicas y/o privadas, que el D.E. Municipal considere apropiados a tales fines.

Es facultad del Juez a cargo de la causa determinar que organismo tendrá a su cargo dictar el curso especial para los casos del artículo 24°, debiendo fundar para estos casos la decisión.

ARTÍCULO 27°: Subsistencia de sanciones. La realización obligatoria de los cursos establecidos en los Artículos 23° y 24° de esta Ordenanza no redime ni exime del cumplimiento de cualquier otra sanción impuesta por la infracción cometida.

ARTÍCULO 28°: Acogimiento al Régimen de Tareas Voluntarias. La opción de acogimiento al régimen de tareas no remuneradas en beneficio de la comunidad, en el marco de lo establecido en los Artículos 1°, 7° y ccds. de la presente, no exime del cumplimiento de los cursos de los Artículos 23° y 24° de esta Ordenanza.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 29°: Cumplimiento. Las sanciones por las infracciones cometidas previstas en los Artículos 23° y 24° de esta Ordenanza, se consideran totalmente cumplidas cuando se efectivice el cumplimiento de todas las penas impuestas con motivo de las mismas, sean principales o accesorias.

ARTÍCULO 30°: Incumplimiento. En caso de incumplimiento y/o inasistencia injustificada a/los cursos dispuestos en los Artículos 23° y 24° de esta Ordenanza, se impondrá la inhabilitación para conducir, con retención de la respectiva licencia correspondiente al infractor, hasta que efectivice y cumpla con el o los cursos indicados.

ARTÍCULO 31°: Constancia. El ente público o institución educativa a cargo de la prestación del curso establecido en los Artículos 23° y 24° deberá certificar fehacientemente a la autoridad jurisdiccional el resultado del Curso de Reeducción Vial, limitándose a expresar si el curso ha sido aprobado o desaprobado. Si el infractor no asistiere al curso de reeducación vial al cual se ha comprometido, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, deberá afrontar la sanción económica impuesta con más la suma que resulte de triplicar el monto originario.

Sólo puede acreditarse la realización de los cursos mediante certificado que acredite la asistencia y cumplimiento de los mismos, emitido por el Organismo, Entidad, Asociación y/o Institución que lo instruyó, conforme se expresa en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 32°: Primeros infractores. Alternativas a las Multas. Cuando se trate de primera infracción a una norma de tránsito, siempre que no se trate de infracciones graves conforme la legislación vigente ni se haya procedido a la retención del vehículo, el Juez de Faltas puede disponer como alternativa y sustitución de la sanción de multa o tareas comunitarias, la realización de cursos de capacitación y educación de correcto uso de la vía pública y concientización vial en los términos previstos en el Artículo 83° inciso d) de la Ley N° 24.449 y Artículo 39° bis inciso d) de la Ley N° 13.927 – texto según Ley N° 15.002 -, Artículo 10° inciso 3 del Decreto 779/95 y Artículo 2° inciso 2 del Anexo III del Decreto 532/09.

El costo del curso es a cuenta y cargo exclusivo del infractor.

ARTÍCULO 33°: Efectos. En los casos del Artículo 32° de esta Ordenanza el cumplimiento del curso redime la multa o tareas comunitarias; su incumplimiento reedita la multa y triplica su valor.

De optar el infractor por las tareas comunitarias, estas deben ajustarse para su determinación a este último monto.

ARTÍCULO 34°: Alcance. La alternativa y sustitución a la multa o tareas comunitarias aplicada a primeros infractores conforme Artículo 32° de esta Ordenanza, no exime del cumplimiento de cualquier otra medida sancionatoria que se impongan por la infracción cometida.

ARTÍCULO 35°: Facúltase al Juzgado de Faltas Municipal a suscribir convenios, acuerdos, actas y todo otro documento que se requiera con organismos nacionales y/o provinciales y entidades especializadas en la materia, para la efectivización de lo previsto en el presente Capítulo.

Asimismo, autorizase el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios a tal fin.

ARTÍCULO 36°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ANEXO I

CURSO DE REEDUCACION VIAL Y CONCIENTIZACION PARA EL CORRECTO USO DE LA VIA PÚBLICA CONTENIDOS MINIMOS

MODULO 1: SOCIEDAD Y SEGURIDAD VIAL

Unidad 1: Magnitud del problema, avances y desafíos. ¿Cómo somos en la vía pública?

Unidad 2: Sociedad, cultura y conductas viales: aspectos sociológicos, psicológicos y pedagógicos. Convivencia en el espacio común. Como se construye el comportamiento social. Educación y valores. La educación vial en el marco de la educación social. Educación y ciudadanía.

Unidad 3: Factores de riesgo: conductor, vehículo y ambiente (Humano – ambiental-mecánico-factores climáticos.

Unidad 4: Conceptos de la seguridad vial: accidente, siniestro y prevención. Definiciones de educación vial: objetivos, formación práctica, métodos de modificación de comportamientos.



Tránsito. Políticas públicas globales e integrales de seguridad vial. Decenio de la Seguridad vial. Organización Mundial de la Salud (OMS) Movilidad sustentable. Perspectiva o Visión Cero.

Unidad 5: Tratamiento de los medios de comunicación. Enfoque cultural y pedagógico. Estadísticas. Casos testigo.

MODULO 2: SALUD Y CONDUCCIÓN. FACTORES QUE INFLUYEN EN LA APTITUD PSICOFÍSICA

Unidad 1: Salud y conducción. La importancia de la educación vial como componente básico de la educación para la salud. Proceso de reacción. Concepto de educación para la salud. Problemas de salud. Definición. Factores que influyen en la actitud psicofísica. Listado de problemas de salud más frecuentes. Salud para conducir. Impedimentos transitorios. Riesgo de conducir bajo los efectos de la somnolencia: cómo prevenirla o que hacer para evitar sus consecuencias.

Unidad 2: Consumo de sustancias. Toxicomanía y medicamentos. Marihuana, éxtasis y metadona. Intervalos de detección de drogas en sangre y orina. Medicamentos. Efectos sobre el estado de alerta en la conducción. Consecuencias de conducir intoxicado. Alimentación. Fatiga. Stress. La conducta vial sana.

Unidad 3: La conducción bajo los efectos del alcohol. Niveles permitidos de alcohol en sangre. Tipos de bebidas alcohólicas. Efectos del alcohol: sobre la visión, sobre las capacidades y el comportamiento del conductor. Curva de la alcoholemia. Absorción, distribución y eliminación del alcohol. Mitos y creencias. Factores y grupos de riesgo. El bebedor social. Control social.

Unidad 4: Factores de riesgo en la seguridad vial. Riesgos del peatón., viajero-usuario y conductor. Actitud e intervención frente a los siniestros viales. Conceptos básicos sobre primeros auxilios. Comportamiento. Esquema de actuación inmediata. Obligaciones de los partícipes en caso de siniestro vial. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

MODULO 3: LEGISLACION DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Unidad 1: Ley Nacional de Transito (24.449). Ley Provincial de Transito de (13.927). Legislación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La importancia del cumplimiento de la ley. Derechos y obligaciones. Conducción Responsable.

Unidad 2: Procedimiento contravencional: contravención y delito. Medidas cautelares: procedimiento, retención preventiva de personas, vehículos, licencias. Sanciones. Clases. Atenuantes y agravantes.

Unidad 3: Legislación comparada. Visión Cero (Suecia). Legislación española. Ley Emilia (Chile). Tolerancia cero (Córdoba-Salta-Misiones-Neuquén-Entre Ríos).

Unidad 4: Licencia Nacional de Conducir. Datos. Requisitos para su obtención. Edades mínimas. Régimen aplicable a menores. Clases. Tipos de vehículos que habilita. Vigencia. Modificación de datos. Licencia profesional. Casos Testigo.

2) EXP. N° 7726/20 (JPCUCRCCPRO): Resolución modificando Reglamento del HCD, para permitir sesiones virtuales. JPC despacho en el Recinto. Con despacho favorable el Bloque JPC emitirá despacho en el recinto. La Concejala HERNANDEZ: Gracias señor presidente, la verdad que escuchando las alocuciones del expediente anterior, y analizando largamente como hemos hecho el análisis de este expediente, uno verdaderamente a veces se siente interpelado por la norma y es muy bueno, aún en la disidencia, sentir que este HCD está vivo, vivo democráticamente. Voy a recordar que cuando fue el inicio de la pandemia, fue este bloque el que solicitó en algún momento a presidencia y también al ejecutivo, la aplicación de nuevas tecnologías, para resolver los riesgos de la actividad presencial. Posteriormente, el bloque de JPCUCRCCPRO ingresa este expediente. Y tuvimos algunas dudas con respecto a este expediente. En primer lugar era una cuestión... voy a ir de menor a mayor con respecto a la importancia de las dudas que le surgieron a nuestro bloque y que fueron debatidas durante largo tiempo. En primer lugar, por una cuestión de costos de implementación del sistema, hicimos un previo informe y no tuvimos respuesta. Sin embargo tuvimos la respuesta del presidente del HCD, usted señor concejal, y la verdad que vemos que siempre con rigurosidad, frente a una inversión que hay que hacer en el HCD es sumamente cuidadoso presentando los presupuestos y



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

tuvimos su palabra de que era a una inversión de un costo que se podía acceder, un costo accesible. También nos preguntábamos en qué contexto tendríamos que aplicar la implementación de las sesiones virtuales o del trabajo de comisiones virtuales. En realidad lo de comisiones se está dando de alguna manera, no se ha dado la cuestión de las sesiones. Pensamos que tal vez en el contexto del inicio de la pandemia cuando fue nuestra primera preocupación era acertado. Luego del plenario con la secretaria de Salud, siendo ella consultada con respecto a nuestro trabajo en este recinto, nos dijo que estarían dadas las condiciones para poder hacer un trabajo presencial, manteniendo por supuesto la distancia, el uso de barbijos y todas las otras recomendaciones que son de uso frecuente y cotidianos en la vida no sólo en el Recinto. También nos cuestionamos otra cuestión, otro punto que para nosotros es muy importante. Este es un HCD que está formado en la actualidad, en este momento, por todos nosotros que la mayoría o somos urbanos, no en mi caso que vivo en el área rural; pero tenemos acceso a tecnología. He sido parte de HCD donde ha habido concejales que son de localidades donde la tecnología no es tan accesible, no hay una conectividad que permita tal vez a esos concejales estar en permanente contacto o incluso llevar adelante una sesión de manera normal. Esto nos preocupa porque escuchamos que permanentemente el HCD debe tener una mirada federal y bueno es real, la conectividad no esta de la misma manera, particularmente en el área rural se los puedo garantizar porque en este momento vivo en el área rural. Eso sería un inconveniente a tener en cuenta, y por supuesto también está el resguardo de la institucionalidad que eso de ninguna manera, quiero dejarlo muy claro, lo pensamos en función de este HCD por que la decisión esta en cabeza de la presidencia y vuelvo a decir que confiamos plenamente en su trabajo y en su rigurosidad para garantizar la institucionalidad. Esas eran algunas cuestiones que debatimos internamente. También, voy a usar una frase un tanto para descomprimir: el lujo es vulgaridad, lo dice el indio Solari. Pero no es una frase del Indio Solari es una frase de un bibliotecario ciego; es una frase que Borges le dio como respuesta a Mario Vargas Llosa cuando Mario Vargas Llosa observó en entrevista la modestia con la cual vivía Borge sobre todo la modestia del departamento que habitaba Borges. Y este es un HCD modesto, un HCD que todavía tiene algunas prioridades por resolver por ejemplo no tenemos un edificio propio, ello ya sería lujo por eso decía esto del lujo. Pero habitamos parte del palacio municipal que corresponde al ejecutivo. Por otro lado no tenemos baños accesibles, es decir personas con capacidad diferente que quisieran venir a ver las sesiones no podrían estar haciendo uso de sanitarios. Algunos bloques todavía no tienen, por la composición de este HCD y porque ha sido una particularidad, un espacio físico y tampoco tenemos una oficina de Prensa por eso hoy y agradezco sus palabras señor presidente y su interés por la alocución anterior. Todo esto lo decimos no en desmedro de este proyecto y adelanto que nuestro despacho va a ser favorable. Pero si nos gustaría que sean cuestiones tenidas en cuenta para adelante. Y para hacer una agenda de trabajo en conjunto para poder solucionar todo esto que he planteado con anterioridad. Gracias.” **La Concejala OROZ:** Gracias señor presidente, bueno simplemente recordar a la población el sentido de cuando se presentó este proyecto, este proyecto bueno fue presentado en época de pandemia y ante la imposibilidad de, las primeras veces, de poder sesionar de forma virtual, de forma presencial perdón. Ante eso pensamos en una forma de de poder seguir trabajando, de poder seguir funcionando, nos parecía vital la importancia de que el este cuerpo siguiera funcionando y a partir de allí surge la necesidad, o la idea, de presentar para poder debatir entre todos los concejales la posibilidad de las sesiones virtuales. Gracias a Dios, dadas las circunstancias Bolívar ha tenido una situación sanitaria que nos ha permitido, con todos los protocolos, poder volver a sesionar de forma presencial pero no quiero dejar de resaltar que este proyecto es la excepción a la norma, que este proyecto no busca que el día de mañana no exista más esto sino que lo que busca es poder solucionar aquellos casos particulares, donde las situaciones no estén dadas y poder seguir trabajando, poder seguir sesionando de manera virtual. Y no desconozco las realidades que comentaba la concejal Hernández, claro que son ciertas y podríamos seguir agregando por ejemplo no tenemos una red wifi de libre utilización dentro del HCD o computadoras acorde a la



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

realidad y a la época en que vivimos, podríamos seguir nombrando un montón de estas falencias incluso coincido con la concejal vivo en un barrio alejado y la verdad que mi conectividad es pésima y si mañana tuviéramos que hacer una sesión virtual. Tengo que estar con la cámara apagada porque sino no puedo sesionar pero me parece importante sembrar, poner la semilla principal a partir de la cual podamos empezar a trabajar, no como una norma vuelvo a repetir sino como una excepción ante situaciones como ésta excepcionales donde el HCD pueda seguir como lo han hecho todos los vecinos, que tuvieron que adaptarse a distintas realidades y salir a trabajar. Esa es la esencia del proyecto. Muchas gracias” **El Presidente:** Le voy a dar una pequeña respuesta concejal Hernández, a un tema que planteó. Ya la arquitecta Ariana Lopardo realizó el plano, ya está proyectado el baño para ser modificado para personas con discapacidad. Ya Leandro Berdesegar ha distribuido en todos los comercios de Bolívar, con esa rigurosidad que Ud. sabe que hasta para comprarle la silla en la que se sienta el secretario administrativo, ya están en todos los comercios todos los productos que nos identificaron, y cuando los tengamos, los 4 o 5 presupuestos serán puestos a consideración de todos los concejales como siempre lo hago para poder lograr que el baño de atrás tenga la posibilidad finalmente de tener la posibilidad que sea con capacidades especiales o discapacidad. Tenemos un pequeño problema, la primera puerta la que dice el cartel de Presidencia hay que romperla porque no pasa una silla de ruedas; ese es el motivo que nos está retrasando y estamos tratando de encontrar el personal, con los turnos rotativos, para evitar que los grupos de trabajo tengan, ante la posibilidad de un contagio, el mismo horario de trabajo y mantengan la alternancia que vienen teniendo. Por eso no está cumplido pero ya está todo encaminado, ojalá que antes de terminar el año podamos tener el baño ese transformado en un baño para personas con discapacidad. Así que le agradezco su observación, pero la idea de darles la posibilidad de tener todo concretado el día que le llegaran los presupuestos para que los consideraran. No hago más comentarios. **HERNANDEZ:** Solamente agradecerle este adelanto, que tenga la deferencia de compartirlo con todo el Cuerpo y la verdad que es una enorme alegría que el HCD pueda contar con un baño accesible para personas con capacidades diferentes. **El Presidente:** Si, estamos proyectando algunas pequeñas reformas que todos queremos que sean cumplidas pero todo es producto de mucho tiempo y tratar de convencer a partir de la escasez de los recursos.

Sometida a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= DECRETO N° 79/2020=

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2 del Reglamento Interno del cuerpo el que quedará redactado de la siguiente forma:

Cuando razones extraordinarias o de fuerza mayor impidieran la realización de sesiones presenciales, las mismas podrán llevarse a cabo de manera virtual, mediante la utilización de plataformas informáticas que garanticen fehacientemente la recepción de la convocatoria por parte de los Concejales, que la reunión en todo momento sea pública y que se realice en conferencia en línea y de manera simultánea. En estos casos la asistencia y votación será de manera nominal. De la misma forma y con las mismas condiciones, podrán reunirse las comisiones del cuerpo”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.-

3) EXP. N° 7728/20 (JPCUCRCCPRO): Proy. Ord. determinando que el DE instale una terminal de RAFAM en el HCD. Con despacho favorable unánime Sometida a votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2675/2020=

ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo instalará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante una Terminal del RAFAM (Sistema de Reforma de la Administración Financiera Municipal) de consulta e impresión de forma permanente.



ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo conferirá a cada Concejal la asignación de usuarios y claves respectivas a fin de que puedan acceder al Sistema RAFAM para que, con carácter exclusivo de consulta, puedan disponer de la totalidad de información contenida en todos los módulos del sistema que se encuentren en funcionamiento, a efectos del análisis de las cuentas municipales durante todo su mandato.

ARTÍCULO 3º: Confiérase al Departamento Ejecutivo el plazo de 30 días corridos para el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes a partir de la promulgación de la norma.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

4) **EXP. N° 7735/20 (JPCUCRCCPRO):** Minuta expresando el Rechazo del HCD a la decisión del gobierno nacional de suspender participación en el Mercosur. *Por acuerdo de Presidentes se gira a ARCHIVO.* -----

5) **EXP. N° 7747/20 (JPC):** *Proy. Ord. creando sitio web municipal de asesoramiento y capacitaciones, para PYMES y comercios. Con despacho favorable el Bloque FDT-PJ emitirá despacho en el Recinto. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= ORDENANZA N° 2676/2020=

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la creación de un sitio web municipal con el objeto de ofrecer por su intermedio herramientas financieras y tecnológicas, asesoramiento y capacitaciones gratuitas a las micro, pequeñas y medianas empresas, comercios, y actividades de servicios que se desarrollen en el Partido de Bolívar.

ARTÍCULO 2º: Los contenidos publicados en dicho sitio web deberán ser desarrollados por la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, siendo responsables las áreas de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Prensa y Comunicación, Educación, Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos u otra área que el Departamento Ejecutivo designe para tal fin.

ARTÍCULO 3º: Los ejes principales de los contenidos a desarrollar en el sitio web serán: trabajo a distancia y teletrabajo, herramientas financieras y tecnológicas para el desarrollo del comercio electrónico, logística y modalidades de distribución de productos, promoción y desarrollo de emprendimientos locales y su implementación en tiempos de pandemia, estrategias de marketing digital, capacitaciones y estrategias de comunicación en redes para promover la venta digital, y otros que la autoridad de aplicación decida implementar con el único fin de promover la innovación para la protección de fuentes laborales y creación de empleos en el Partido de Bolívar.

ARTÍCULO 4º: El acceso al uso de contenidos publicados en el sitio web municipal será de uso público y gratuito, quedando expresamente establecido que para la obtención de los beneficios ofrecidos en el presente sitio no se requiere del cumplimiento de ningún requisito impuesto por el Gobierno Municipal de Bolívar.

ARTÍCULO 5º: Junto a los contenidos en el sitio web, herramientas financieras y tecnológicas, asesoramiento y capacitaciones gratuitas a las micro, pequeñas y medianas empresas, comercios, y actividades de servicios que se desarrollen en el Partido de Bolívar. El municipio deberá brindar el asesoramiento personal a través de agentes municipales del área que el departamento ejecutivo disponga, para acompañar y asegurar el uso, implementación y gestión de las herramientas brindadas en dicho sitio web. Logrando de esta manera la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

6) **EXP. N° 7756/20 (UCR):** *Resolución manifestando la preocupación de este H. Cuerpo por posible traslado de policías a otras ciudades del conurbano. Con despacho favorable, los bloques FDT-PJ y JPC (UCRCCPRO) emitirán despacho en el Recinto. Falta el despacho del bloque JPC. El Concejal MORÁN y las Concejales ANDRES y RODIGUEZ adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----



= RESOLUCION N° 80/2020=

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar manifiesta su preocupación por el posible traslado de efectivos policiales de esta localidad a ciudades del conurbano.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Intendente Municipal Marcos Pisano que arbitre los medios necesarios para que el Ministro de Seguridad Sergio Berni se abstenga de trasladar a cualquier efectivo que integre las fuerzas de seguridad bolivarenses, hasta que el aislamiento preventivo y obligatorio culmine.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

- 7) **EXP. N° 7803/20 (JPCUCRCCPRO):** Minuta solicitando al DE eleve el estudio comparativo sobre el impacto de la inflación en los salarios de los trabajadores municipales. *Con despacho favorable los Bloques FDT-PJ y JPC emitirán despacho en el Recinto. Las Concejalas RODRIGUEZ y ANDRES informan que votarán afirmativamente. El Concejal MORÁN:* Gracias señor presidente. Bueno primero que nada gracias a todos los bloques por el acompañamiento. Sabemos y lo hemos hablado en innumerables ocasiones en este recinto, la difícil situación que viven los empleados municipales, que año tras año obtienen aumentos de salarios muy por debajo de la inflación, que se va dando, en este año muy particular por cierto, la situación se ha agravado naturalmente por la crisis. Sumado a esto que muchos empleados municipales cuentan con la ejecución de horas extras, que eso les permite engrosar un poco el salario que realmente es muy bajo. Y dado el recorte y el ajuste que ha hecho el municipio en muchos servicios, infinidad de empleados municipales no han podido contar con esos ingresos en su gran medida. Pensemos como decíamos hoy que en algunas áreas no se cuentan con los repuestos y con el mantenimiento de las maquinarias, y herramientas de trabajo que utilizan estos empleados para poder hacer y la zona afectada y brindar un mejor servicio a los vecinos. Sería muy importante contar en estos momentos con este estudio, que ha hecho el departamento ejecutivo para ver el impacto inflacionario en los salarios municipales, dado que se viene en estos días el tratamiento y la discusión de los aumentos para los empleados municipales para el año próximo. Y también es un elemento vital, para poder evaluar el presupuesto y que se viene y tratarlo en el recinto duramente las próximas sesiones. Así que creemos que es de fundamental importancia por eso agradezco nuevamente el acompañamiento de los otros bloques. Esperaremos una vez más que la secretaria de Hacienda nos de esta información. Que deje de lado la irresponsabilidad con la que se viene manejando. Es lamentable que tengamos que rogar por cuestiones lógicas, que nos corresponden, pero bueno es la triste realidad que nos toca vivir a veces con estas cuestiones. Esperaremos ya casi un milagro de la de la secretaria Romera para que nos dé la respuesta que corresponde. Muchas gracias señor presidente.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 81/2020=

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que por medio del Área que corresponda entregue a este honorable cuerpo copia del estudio completo titulado “Informe Comparativo de los Municipios de la Región sobre el Impacto de la Inflación en los Ingresos de los Trabajadores Municipales” y todos los documentos e información relevada a través de estos estudios

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo envíe copia del “Informe Comparativo de los Municipios de la Región sobre el Impacto de la Inflación en los Ingresos de los Trabajadores Municipales” a la Asociación de Trabajadores Municipales de Bolívar –ATRAMUBO-.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

- 8) **EXP. N° 7806/20 (UCR):** **Proy. Ord. estableciendo régimen de regularización fiscal. Por acuerdo de Presidentes de Bloques se ARCHIVA. -----**
- 9) **EXP. N° 7807/20 (JPCUCRCCPRO):** Minuta solicitando al DE re programe vencimientos de tasas. **EN EL RECINTO FDT-PJ y JPC. Con despacho favorable los Bloques FDT-PJ y JPC emitirán despacho en el Recinto. La Concejala RODRIGUEZ informa el Rechazo del expediente. Expresa:** Es de público conocimiento que el departamento ejecutivo ha reprogramado el vencimiento y esa es nuestra fundamentación. **La Concejala ANDRES informa que votarán afirmativamente, a**



pesar de conocer que se han reprogramado. El Concejal ERRECA informa que votará en forma afirmativa. El Concejal MORÁN: Gracias señor presidente hemos hablado en el transcurso de la sesión de hoy del tema las tasas. Bien lo expresaba el concejal Porrís haciendo referencia a la quita de beneficios que anunció la secretaria de Hacienda en los medios hace unos días. Tengamos en cuenta que como decía el concejal Porrís anteriormente ingresaron a esta sesión y están en comisiones para convalidar varios decretos que tienen que ver con un alivio importante, en términos económicos, que va a recibir el municipio de Bolívar, en cuanto a la reprogramación de los pagos que tenía que hacer por los fondos que habían sido girados desde la provincia de Buenos Aires, por la por la situación del Covid. Y este es un punto importantísimo, nos parece, para que ese alivio sea trasladado no sólo a los comerciantes como hacemos referencia en este expediente, a los comerciantes y a las distintas instituciones, sino a todos los vecinos de Bolívar. Por que la crisis es impactante y porque, como decíamos anteriormente el aumento de tasas ha sido escandaloso éste año. Es un verdadero golpe al bolsillo de los bolivarenses lo que ha pasado este año con las tasas sumado a la crisis. Entonces esperamos que se reprogramen las tasas como corresponde verdaderamente. Y que se tenga en cuenta fundamentalmente, a la hora de evaluar el presupuesto que viene, las ordenanzas fiscal e impositiva que tenemos que tratar en las próximas sesiones. no sólo planteando aumentos razonables no como este año, sino también considerando aumentos menores que recompongan los tarifazos que hubo este año en cuanto a las tasas. Creemos que es importante. Y definitivamente va a ser un punto de partida para poder consensuar un montón de cuestiones que se nos vienen para el año próximo. Así que pedimos responsabilidad en esto; pedimos que se traslade ese alivio que va a recibir el municipio a todos los vecinos del partido de Bolívar. Y que se lo haga de la forma más rápida y clara y precisa posible. Muchas gracias.” **En votación se registra un empate: ocho (8) por la Afirmativa (JPCUCRCCPRO, JPC y UCR) y ocho (8) por la Negativa (FDT-PJ). En uso del doble voto el Presidente vota por la Negativa. El expediente queda de esta forma RECHAZADO en Mayoría. -----**

- 10) **EXP. N° 7856/20 (FDT-PJ): Decreto declarando de Interés cultural municipal a las radios FM del partido de Bolívar. Los Bloques UCR y JPC (UCRCCPRO) emitirán despacho en el Recinto. Falta el despacho del Bloque JPC. Todos adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= DECRETO N° 82/2020 =

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Comunitario a las radios FM del Partido de Bolívar dado que son parte esencial para el ejercicio de los derechos comunicacionales y herramientas fundamentales para el desarrollo de una comunidad pluralista, democrática y participativa.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

- 11) **EXP. N° 7857/20 (FDT-PJ): Decreto declarando de Interés cultural municipal al Día Nacional de la Danza. Los Bloques UCR y JPC (UCRCCPRO) emitirán despacho en el Recinto. Falta el despacho del Bloque JPC. Todos adelantan el voto favorable. La Concejala OCHOA:** Quería solamente hacer uso de la palabra para agradecer el acompañamiento a nuestro proyecto, cuando se presentó estuve ausente, no sé si se manifestó, pero es un pedido expreso del Movimiento Federal de Danza. Que es un movimiento de trabajadores de la danza que está luchando y desde hace varios años, bastante, más de 10 años por una nacional de danza y que vieron cómo se desnudaba su precariedad laboral en esta pandemia y están tratando de reunir la mayor cantidad de aprobaciones posibles porque la Federación de Danza está haciendo una especie de registro de aquellos HCD del país en los cuales esta iniciativa es aceptada porque es una manera de ayudarlos y es una manera de darles un apoyo para conseguir esta ley y para terminar de una vez por todas de entender que la danza, porque es un arte, porque es un ornamento y porque es hermosa no tiene gente atrás trabajando qué necesita vivir, pagar impuestos y comer y hacer las cosas que hacemos todo lo que no hacemos arte. Entonces muchas gracias por qué más que acompañar un proyecto del Frente de Todos estamos acompañando a trabajadores desvalorizados que necesitan esto y a partir de ahora Bolívar va



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

a estar en la nómina de HCD que han ayudado a tanta gente. Muchas gracias. *Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= DECRETO N° 83/2020 =

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Cultural Municipal, al **Día Nacional de la Danza**, que se celebra cada 10 de octubre en todo el territorio Argentino, en conmemoración del accidente ocurrido en el año 1971 y que provocara el fallecimiento de 9 bailarines del Ballet Estable del Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de declara a la Danza en sus diversos géneros y manifestaciones, como parte integrante del Patrimonio Artístico y Cultural de la identidad local del Municipio por su valor social y su contribución al desarrollo de la cultura.

ARTÍCULO 3°: Envíese copia de la presente Resolución al Movimiento Federal de Danza y a los medios de comunicación del distrito para conocimiento de la población.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

- 12) **EXP. N° 7859/20 (FDT-PJ):** Minuta expresando beneplácito del HCD por convenio entre el Banco Nación y Asociación Bancaria estableciendo cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero. *Los Bloques UCR y JPC (UCRCCPRO) emitirán despacho en el Recinto. Falta el despacho del Bloque JPC. Todos adelantan el voto favorable. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCION N° 84/2020 =

ARTÍCULO 1°: El Concejo Deliberante de Bolívar expresa el beneplácito por el convenio celebrado entre el Banco Nación y la Asociación Bancaria que establece el cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero.

ARTÍCULO 2°: Invitar al Banco Nación sucursal de la Ciudad de Bolívar, a cumplir con lo normado e incluir en su cupo laboral a personas travestis, transexuales, y transgéneros mayores de 18 años de edad, hayan o no accedido a los beneficios de la Ley N° 26.743 que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al 1% de la totalidad de su personal.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

- 13) **EXP. N° 7861/20 (FDT-PJ):** Decreto declarando de Interés municipal las actividades del club de pesca Las Acollaradas. *Los Bloques UCR y JPC (UCRCCPRO) emitirán despacho en el Recinto. Falta el despacho del Bloque JPC. Todos adelantan el voto favorable. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

VISTO: La función social, deportiva, cultural y turística que se pueden realizar en el predio de la Laguna de San Luis y

CONSIDERANDO:

- Que en el predio mencionado funciona el Club de Pesca las Acollaradas;
- Que en la Laguna San Luis perteneciente al Club mencionado se pueden realizar tareas deportivas, turísticas para las familias de nuestro partido de Bolívar;
- Que también son muchas las familias que vienen a disfrutar de la pesca deportiva, deportes de agua, vecinos de ciudades vecinas,
- Que se cuentan con instalaciones en muy buen estado donde hay baños, parrillas, lugares de esparcimiento donde puede concurrir toda la familia a disfrutar de las distintas jornadas;
- Que es importante destacar el trabajo que realizan hombres y mujeres para que estas instalaciones estén en las condiciones que se pueden apreciar;
- Que es importante que el Honorable Concejo Deliberante reconozca a los vecinos que realizan actividades sociales, deportivas, culturales y de turismo,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= DECRETO N° 85/2020=

ARTÍCULO 1º: Decláranse de Interés Municipal las actividades sociales, deportivas, culturales y turísticas que se desarrollan en el Predio identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN VII – PARCELA 656af, donde funciona el Club de Pesca las Acollaradas.

ARTÍCULO 2º: Enviar copia de este Decreto con los Vistos y Considerandos a la Comisión Directiva del Club de Pesca las Acollaradas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

- 14) **EXP. N° 7877/20 (FDT-PJ): Minuta expresando el beneplácito por la sanción de la ley de Asociaciones Civiles. Con despacho en el recinto de los bloques UCR y JPC (UCRCCPRO), falta el despacho del Bloque JPC. Todos emiten despacho favorable. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 86/2020=

ARTÍCULO 1º: El Concejo Deliberante de Bolívar expresa el beneplácito por la aprobación de la Ley Provincial de Asociaciones Civiles y Mutuales, sancionada por la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, que declara de interés público provincial a las asociaciones civiles de bajos recursos y a las que estén constituidas como clubes de barrio, centros de jubilados, centros culturales, sociedades de fomento, jardines comunitarios y mutuales de comunidades migrantes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

- 15) **EXP. N° 7880/20 JPC(UCRCCPRO): Minuta solicitando al DE amplia difusión de la aplicación “Mi Argentina” Con despacho en el Recinto de los Bloques FDT-PJ Y UCR, falta el despacho del Bloque JPC. Todos emiten despacho favorable. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 87/2020=

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Intendente Municipal, arbitre los medios para realizar una campaña de difusión de la Aplicación “Mi Argentina” y los beneficios de la misma.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Intendente Municipal, arbitre los medios para disponer que la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad de Bolívar al momento de otorgar una licencia de conducir, informe a los ciudadanos de la existencia de la aplicación “Mi Argentina”.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

- 16) **EXP. N° 7884/20 JPC(UCRCCPRO): Minuta solicitando al DE copia de las comunicaciones realizadas al IPS desde el 1º de diciembre de 2019 al 7 de octubre de 2020. Con despacho en el Recinto de los Bloques FDT-PJ Y UCR, falta el despacho del Bloque JPC. Todos emiten despacho favorable. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: --**

= RESOLUCION N° 88/2020=

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe a este Honorable Cuerpo la totalidad de las resoluciones, decretos y/o cualquier otra comunicación que realice al IPS con relación a las prestaciones jubilatorias de los jubilados municipales, desde el primero de diciembre de 2019 al 7 de Octubre de 2020. Enviando copia de cada una de ellas y de la fecha en que realice las mismas.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe a este Honorable Cuerpo si notifico al IPS el Decreto 07/20, el cual dispone por el termino de 180 días corridos a partir del 01/01/2020 el congelamiento de sueldo de la planta política municipal.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo envíe a este Honorable Cuerpo el texto completo del Decreto 07/20 dictado por el DE.

ARTÍCULO 4º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, requiera al IPS la metodología aplicada respecto de las jubilaciones que integrarían la planta policía municipal, solicitándole informar, si actualizaron los haberes jubilatorios de acuerdo a los aumentos realizados a los trabajadores activos hasta el momento. Asimismo requiera informar, en el caso de haber practicado el congelamiento de los haberes jubilatorios de o los jubilados municipales, si el mismo se les reintegrara a partir de haber prescripto el mencionado congelamiento. Así también, en el caso de haber practicado el congelamiento informe motivo por el cual, una decisión unilateral del DE municipal afecto los haberes jubilatorios de los jubilados municipales.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 5º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, una vez que cuente con el informe del artículo 4º, remita el mismo a este honorable cuerpo.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

17) EXP. N° 7888/20 JPC(UCRCCPRO): Minuta solicitando al DE informes referentes al cálculo en exceso de la Tasa Vial. El Bloque FDT-PJ emitirá despacho en el Recinto. La concejala RODRIGUEZ informa el voto favorable. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 89/2020=

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo para que, a través de la Dirección de Rentas, explique a este Honorable Cuerpo los motivos de los cálculos en exceso de la tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal.

ARTÍCULO 2º: Requerir al Departamento Ejecutivo la corrección inmediata generando los saldos a favor a computarse en el anticipo Nro. 5 a vencer en el mes de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al DE, a través de la dependencia que corresponde, informe al HCD cuantos establecimientos se encuentran en zona I y cuantos en zona II, indicando las has totales de cada zona.

ARTÍCULO 4º: Peticionar al DE, a través de la Secretaria de Hacienda, informe la recaudación y el porcentaje de cobrabilidad para el ejercicio 2020 de la citada tasa.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

18) EXP. N° 7891/20 JPC(UCRCCPRO): Minuta solicitando al DE informes sobre estacionamiento medido. Los Bloques FDT-PJ y JPC emitirán despacho en el Recinto. Las Presidentas de Bloque adelantan el voto favorable. La Concejala OROZ: Gracias señor presidente simplemente aclarar porque bueno cuando lo presentamos, cuando entró al recinto no lo expusimos a este tema y puntualmente tiene que ver con la fiesta del estacionamiento medido, la verdad es que no sabemos cuál es la situación hoy, si se encuentra el municipio cobrándolo o no viene; en el caso de que esté suspendido si aún continúan los contratos vigentes con la empresa prestadora del servicio. La realidad es que genera una cuestión de incertidumbre con la sociedad, porque no se plantea la suspensión y tampoco se sabe si en la práctica sigue funcionando; nos han comentado algunas personas que se han acercado a pagar por mesa para cargan las tarjetas para el estacionamiento, que le han mencionado que en este momento no se encuentran cobrando pero la realidad es que no tenemos una información certera y segura por parte del departamento ejecutivo y por eso esperamos una pronta respuesta, no sólo mediante el informe correspondiente, sino también mediante la difusión necesaria para que todos los ciudadanos del partido de Bolívar tengan el conocimiento respecto del estacionamiento. Muchas gracias. *Sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= RESOLUCION N° 90/2020=

ARTÍCULO 1º: Solicitar al señor Intendente Municipal o por su intermedio a quien corresponda, envíe copia - a este Honorable Concejo Deliberante - del decreto reglamentario de la Ordenanza 2123-2010 y su modificatoria 2443-2017.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al señor Intendente Municipal, Marcos Pisano informe a este Honorable Concejo Deliberante si en la actualidad se encuentra vigente el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la empresa Elinpar S.A. y en caso afirmativo informe:

- a) Si en la actualidad la Municipalidad de Bolívar está cobrando el Sistema de Estacionamiento Medido "SEM Bolívar"
- b) ¿Cuál es el costo económico, que afronta el Municipio para poder cobrar y controlar el Sistema de Estacionamiento Medido "SEM Bolívar"?, detallando la cantidad de personal humano que requiere la implementación y control del cumplimiento del "SEM Bolívar".
- c) ¿Cuál es la modalidad mediante la cual algunos comercios cuentan con lectores de tarjeta para el "SEM Bolívar" y retribución que perciben
- d) ¿Cuál es el costo que en la actualidad abona la Municipalidad de Bolívar por el Sistema de Estacionamiento Medido "SEM Bolívar" a Elinpar S.A. Detallando costos fijos y variables?



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- e) Si en la actualidad el costo por el Sistema de Estacionamiento Medido "SEM Bolívar" se modificó a causa de la pandemia. Y en caso afirmativo, detalle las variables y/o modificaciones.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al señor Intendente Municipal, Marcos Pisano, informe a este Honorable Concejo Deliberante, en el caso de que no se encuentre vigente en la si en la actualidad el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la empresa Elinpar S.A.:

- a) Motivo por el cual no se encuentra vigente.
b) Diferencie si el contrato de locación de servicio entre Elinpar S.A. y la Municipalidad de Bolívar no está vigente o si el Departamento Ejecutivo decidió dejar de cobrar el mismo.
c) Detallar en el caso de estar suspendida el cobro del SEM Bolívar, o no tener vigencia el contrato de locación de servicio, que sucedió con los trabajadores de esta área. Y en el caso de haber sido re afectados a otras áreas, detalle a cuales.

ARTÍCULO 4°: Solicitar al señor Intendente Municipal, Marcos Pisano informe como se solventan los gastos de servicio con la empresa Elinpar S.A. desde enero de 2019 a la actualidad, detallando aranceles mensuales que se abonaron a la empresa y motivo de los mismos. Asimismo informe total recaudado desde enero de 2019 a la fecha, detallando importes mensuales y concepto.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

- 19) **EXP. N° 7892/20 (DE): Proy. Ord. convalidando adenda a convenio de servicio de Policía Adicional en el Hospital. Con despacho favorable. El Concejal ERRECA:** Gracias presidente. Una simple acotación, estamos aprobando un convenio para que se refuerce la seguridad en el hospital. Generalmente quien ejerce la segura policial en el hospital por el pago de este convenio lo hace en el lugar físico de la guardia del hospital. Entonces bueno habría que analizar la posibilidad de que se genere una mayor cobertura dado que la semana pasada en horas de la madrugada, ha habido hechos de robo puntualmente en el sector de internación. Entonces a quien es responsable del monitoreo y del ejercicio de la seguridad en este caso en el hospital por ahí le pedimos que analice esa posibilidad de realizar esa mayor prestación o la puesta en funcionamiento de las cámaras como corresponde dentro del ámbito del hospital. Ese es otro aspecto que en su momento pedimos informes puntualmente me apersoné el viernes pasado al sector que regula, que funcionan las cámaras de monitoreo. Bueno no estaba casualmente el responsable del área, pero quería plantear esto para que lo tengan en cuenta y se pueda efectuar un mejor servicio. *Sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2677/2020=

ARTÍCULO 1°: Convalidase la Addenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", suscripta el día 1 de Septiembre de 2020, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----

ADENDA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL EN EL HOSPITAL SUB ZONAL DE BOLÍVAR "MIGUEL L. CAPREDONI"

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 01 días del mes de Septiembre de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por sntendente Municipal Sr. Marcos Emi l io PISANO, DNI N° 26.643.164, en adelante "LA MU NICIPALIDAD" por una parte, y por la otra EL MINISTERIO DE JUSTICIA V SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la Sra. Oficial Principal Eugenia Paola GOM EZ, DNI N° 30.140.497 , con domicilio en calle Arenales N° 55 de esta ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", se suscribe la presente ADENDA al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", que fuera suscripto con fecha 02 de Enero de 2020, en adelante "EL CONVENIO", con las siguiente cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 02 de Enero de 2020, este Municipio suscribió el Convenio mencionado con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Comisario Diego Esteban Ríos.- Que a partir del día 26 de Julio del corriente el Sr. Ríos ha dejado de prestar funciones como Comisario de la Comisaria de Bolívar, quedando a cargo de dicha dependencia hasta tanto se realice una nueva designación la Sra. Oficial Principal Eugenia Paola



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

GOMEZ, Legajo N° 164437, en carácter de Segunda Jefa.- Por lo expuesto, la presente Adenda tiene por objeto modificar el Titular de la Comisaria de Bolívar que interviene en representación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 01 de Septiembre del 2020.-

Que asimismo y ante la necesidad de contar con un agente de Policía en el Servicio de Salud Mental del nosocomio local, modifíquese la Cláusula Segunda

SEGUNDA: Modifíquese el Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "*Miguel L. Capredoni*", el que queda redactado de la siguiente manera :

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 01 días del mes de Septiembre de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con domicilio en Avda. Be/grano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente Municipal Sr. MARCOS EMILIO PISANO, DNI N° 26.643.1.64, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Señora Oficial Principal Eugenia Paola GOMEZ, DNI: 30.1.40.497, con domicilio en calle Arenales N° 56 de esta ciudad, en adelante "EL MINISTERIO" resuelven celebrar el presente "CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL EN EL HOSPITAL SUB ZONAL DE BOLÍVAR "MIGUEL L. CAPREDONI", el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la contratación de un servicio especial de seguridad, denominado "Servicio Adicional en los términos de la Ley 13.942 y su Decreto Reglamentario N° 1060/11, para ser prestado en las instalaciones del Hospital Sub Zonal de Bolívar "Dr. Miguel L. Capredoni".- SEGUNDA: Las partes convienen que la contratación del servicio será prestado por un (1) agente de policía, con uniforme, de lunes a jueves, en el horario de 20.00 a 08.00 horas, reforzándose el servicio los días viernes, sábados, domingos y feriados, el cual será prestado por dos (2) agentes uniformados en el horario de 20.00 a 08.00 horas.- Asimismo, el Servicio de Salud Mental del Hospital local, contara - entre los días 01 y 17 de Septiembre del corriente- con un (1) agente de policía, uniformado, de lunes a lunes, las 24 horas del día.- TERCERA: El importe de arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional y con arreglo a lo establecido en la Resolución Ministerial 9/2020, se establece en Pesos Doscientos diez (\$210) la hora.- CUARTA: El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 01/09/2020 al 31/12/2020.- QUINTA: La prestación del servicio será supervisada por las autoridades del Hospital Municipal, para lo cual se llevara una Planilla de Control, deberá estar suscripta por el Director del Hospital o personal autorizado.- SEXTA: El importe de dinero que arroje la liquidación, de acuerdo a la cantidad de días y horas trabajadas, será depositado por LA MUNICIPALIDAD en el término de cinco días de presentada la Planilla de Control a que se refiere la cláusula anterior y bajo la siguiente forma: 100% del importe a abonar en la cuenta nro. 17213/0, CBU 0140999801200001721307 correspondiente a Policía Adicional La Plata.- SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD queda facultada para rescindir el presente Convenio, ya sea por incumplimiento o cuando por razones de oportunidad, merito o conveniencia así lo aconsejen, sin necesidad de previo consentimiento del MINISTERIO, con el requisito de notificar al domicilio constituido con una antelación no inferior a treinta (30) días. Dicha rescisión unilateral no dará lugar a reclamo alguno por el MINISTERIO, sin que ello afecte el reconocimiento de pago por los trabajos efectivamente realizados.- OCTAVA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados ut supra, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se practicaren.- En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicado".

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicado.-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

20) EXP. N° 7853/20 (FDT-PJ): Decreto declarando de Interés Municipal la creación del Laboratorio de Biología Molecular de Bolívar (LABBO). Con despacho en el Recinto del bloque JPCUCRCCPRO, faltan los despachos de los Bloques UCR y JPC. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= DECRETO N° 91/2020=

ARTICULO 1°: Declárase de interés municipal la creación y puesta en funcionamiento por parte del gobierno de Bolívar, del Laboratorio de Biología Molecular (LABBO).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

- 21) **EXP. N° 7874/20 (FDT-PJ):** **Proy. Ord. adhiriendo a la ley 26.606, que instituye a Octubre como ‘Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama’. El Bloque JPCUCRCCPRO emitirá despacho en el Recinto, faltan los despachos de los Bloques UCR y JPC. Todos emiten despacho favorable. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2678/2020=

ARTICULO 1°: Adherir a la Ley Nacional N° 26.606, que instituye el mes de octubre de cada año como el ‘Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama’.

ARTICULO 2°: Institúyase, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26606, el Programa Municipal ‘BOLIVAR ROSA’, a desarrollarse en el Partido de Bolívar durante el mes de octubre de cada año con el fin de promover la concientización activa sobre el cáncer de mama, el alcance de dicha patología, su prevención, detección precoz y tratamiento.

ARTICULO 3°: Los principales edificios públicos municipales, durante las noches de octubre, serán iluminadas de color rosa y/o se colocará un moño del mismo color de la puerta, distintivo internacional de la temática, como herramienta de visualización de la campaña de concientización

ARTICULO 4°: La iniciativa será complementada con múltiples y variadas actividades educativas, culturales, deportivas e informativas, utilizando medios de comunicación, redes sociales y toda otra estrategia tendiente a lograr el objetivo del Programa.

ARTICULO 5°: Se invitará a las organizaciones, instituciones, asociaciones de la comunidad a que participen de la campaña sumándose con diferentes actividades.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese

- 22) **EXP. N° 7812/20 (UCR):** **Minuta solicitando al DE informe sobre reanudación de actividades en el CRIB. Con despacho en el Recinto del Bloque FDT-PJ, faltan los despachos de los Bloques JPCUCRCCPRO Y JPC. Todos informan que votarán afirmativamente. Sometida a votación es aprobada por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= RESOLUCION N° 92/2020=

ARTICULO 1°: Dirigirse al Intendente Municipal Marcos Pisano para que a través del área que corresponda informe sobre la reanudación de las actividades en el Centro de Rehabilitación Integral Bolívar.

ARTICULO 2°: Solicitar al Intendente Municipal que informe el lugar en donde se encuentra depositada la aparatología y el actual estado de mantenimiento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

- 23) **EXP. N° 7824/20 (UCR):** **Minuta solicitando al DE la conformación de un comité Mixto para delinear la situación de post pandemia del partido. Con despacho en el Recinto del Bloque FDT-PJ faltan los despachos de los Bloques JPCUCRCCPRO Y JPC. La Concejala ANDRES y el Concejal MORÁN informan que votarán en forma afirmativa. La Concejala RODRIGUEZ adelanta que votarán negativamente. La Concejala HERNANDEZ:** para una aclaración, con respecto a este comité mixto hemos dado despacho favorable porque creemos que el contexto tiene que ser el de post pandemia. Aclaro esto porque en comisión de Higiene existe otro expediente con respecto a un comité de crisis para el manejo de la pandemia y en ese caso en situaciones de emergencia creemos que debe ser llevado adelante por lo que es el comité sanitario que de hecho ha estado funcionado y con muy buenos resultados. Gracias.”**El Concejal ERRECA:** Gracias presidente lamento que el bloque oficialista no nos acompañe, es una iniciativa que tiende a debatir puntualmente acciones positivas para la comunidad después de un año complicado, difícil, donde



cuando hubo que acompañar, acompañamos y nos pusimos al lado del Intendente para sortear un montón de dificultades y acompañar a todos los vecinos bolivarenses, sin ningún tipo de mezquindad política ni mucho menos porque estamos convencidos de que así se debía hacer y de hecho los resultados han estado a la vista con el esfuerzo muy grande e importante de toda la comunidad de Bolívar y de todo el arco política bolivarense. Cada vez y cada día que fuimos convocados ahí estuvimos, proponiendo nuestras alternativas, nuestras ideas, discutiéndolas algunas viables otras no tan viables, otras ideas que se proponían y que al tiempo se podían en practica y lo entendíamos razonable, y con esta idea del comité mixto para delinear la situación de cómo seguimos adelante en una problemática que, me animo a decir, todavía no esta terminada. Seguramente se han tomado algún tipo de determinaciones ahora que son acordes a la época y los momentos que se vienen, y al momento del año, Dios quiera que se supere pero tengo mis miserias dudas y no por lo local sino por como esta planteado a nivel mundial. Me parece que es el momento de seguir dialogando, discutiendo alternativas para ver que herramienta podemos implementar desde el municipio. Así que simplemente es una resolución y por ahí en algún momento se querrá discutir lastima el tiempo que se pierde.” *Sometido a votación votan por la Afirmativa 8 (ocho) Concejales (UCR-JPC-JPCUCRCCPRO). Por la Negativa votan ocho (8) Concejales (FDT-PJ). Ante el empate el Presidente ratifica el voto Negativo quedando el expediente Rechazado en Mayoría. -----*

24) EXP. N° 7835/20 (UCR): Minuta solicitando al DE dispositivos de vinculación de adultos mayores residentes en geriátricos. El Bloque FDT-PJ emitirá despacho en el Recinto. Faltan los despachos de los Bloques JPCUCRCCPRO Y JPC. Todos adelantan el voto favorable. En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 93/2020=

ARTICULO 1°: Solicitar al Sr. Intendente Municipal Marcos Pisano que a través de la Dirección de Adultos Mayores arbitre los medios necesarios para implementar un dispositivo que permita la vinculación de los adultos mayores que residen en todos los geriátricos del partido de Bolívar y casas hogares municipales.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

25) EXP. N° 7836/20 (UCR): Minuta solicitando al DE garantice que el personal de Salud reciba los elementos de protección necesarios. El Bloque FDT-PJ emitirá despacho en el Recinto. Faltan los despachos de los Bloques JPCUCRCCPRO Y JPC. Todos adelantan el voto favorable. La Concejala RODRIGUEZ informa que el Bloque que preside votará en forma Negativa. Expresa: Lo rechazamos porque consideramos...” El presidente: solo el despacho así los demás dan el suyo” La Concejala ANDRES y el Concejal MORÁN informan el voto favorable. Prosigue RODRIGUEZ: Creemos que esta situación fue debidamente aclarada por la secretaria de Salud y la Dra. Marcela Laborde cuando se hicieron presentes en este recinto a una reunión para evacuar todas las dudas con los expedientes que tenían que ver con la pandemia. Creo que fueron muy claras y así consta en las actas que los insumos de protección siempre se han provisto, no han estado faltando, así que como ya fue aclarado no es prioridad tratarlo de manera favorable.” El Concejal PORRIS: Gracias no tenemos por parte del personal de Salud con quienes hablamos nosotros la misma impresión de lo que opinan la Concejala Rodríguez, es bastante llamativo y de hecho ha sido bastante publicado en redes sociales. Y es por eso que nosotros votamos favorablemente. Y entendemos que más que nunca ahora tenemos que proveer los materiales descartables sistemáticamente que no tengan que usar el mismo camisolín y demás durante distintos días y quiero hacer hincapié en algo que por favor el ejecutivo o alguien del ejecutivo reciba al grupo de enfermeros por favor para zanjar esta cuestión. Gracias.” *Sometido a votación votan por la Afirmativa 8 (ocho) Concejales (UCR-JPC-JPCUCRCCPRO). Por la Negativa votan ocho (8) Concejales (FDT-PJ). Ante el empate el Presidente ratifica el voto Negativo quedando el expediente Rechazado en Mayoría. -----*

26) EXP. N° 7894/20 (UCR): Minuta solicitando al DE restitución del Vacunatorio Municipal al Hospital. Con despacho del Bloque FDT-PJ en el recinto faltan los despachos de los Bloques JPCUCRCCPRO Y JPC. La Concejala ANDRES y el Concejal MORÁN informan el voto



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

favorable. La Concejala RODRIGUEZ informa que rechazan el artículo 1º y aprueban los restantes. El Concejel MORÁN: Simplemente una aclaración no teníamos el despacho del bloque FDT-PJ con las aclaraciones que dijo la presidenta del bloque sinceramente no contábamos con ese despacho para ser evaluado. Que por eso me parece que no es lo que está acordado previamente en reuniones anteriores” *El Presidente:* perdón simplemente una interpretación sin ánimo de tener la verdad revelada, no hay una propuesta a un proyecto alternativo y simplemente la votación de un artículo que esta a favor y de un artículo que esta en contra, por eso no hay una redacción por escrito, con respecto a este expediente, por eso entiendo que no es un despacho alternativo o complementario sino... ¿es correcto lo que estoy diciendo Concejal Rodríguez? se vota a favor o en contra tal artículo.” *El Concejel ERRECA solicita se dé lectura al articulado. Así se hace. El Concejel BEORLEGUI:* Simplemente al leer el articulado clarifica nuestra postura, el pedido de informes porque se trasladó, sería bueno tenerlo previamente a pedir su restitución porque muy probablemente sepamos si es necesario o no restituirlo como está solicitando. Entonces es una cuestión entendemos que no podemos nosotros pedir, por un lado que se restituya sin saber por que previamente fue excluido del ámbito que estaba; es más que nada por eso, para aclararlo, acompañamos el pedido porque me parece que esta bueno saberlo pero previamente a poder tratar si luego es necesario pedir el traslado deberíamos estar informados. *Sometido a votación el artículo 1º. Votan por la Afirmativa ocho (8) votos (UCR-JPC y JPCUCRCCPRO). Votan por la Negativa ocho (8) Concejales (FDT-PJ). El Presidente desempata por el RECHAZO, quedando de esta forma Rechazado en mayoría. El resto de los artículos es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= RESOLUCION N° 94/2020=

ARTICULO 1º: Dirigirse a la Secretaría de Salud Municipal para que envíe a la brevedad a este Honorable Cuerpo:

- A- Para que informe a este cuerpo quien se encuentra a cargo del vacunatorio municipal en la actualidad.
- B- Que informe como se está realizando el control de stock de vacunas y el control del funcionamiento de la heladera frigorífica.
- C- Que informe a este cuerpo la cobertura de vacunas que se ha realizado durante el periodo de Pandemia.
- D- Que informe de qué manera se está garantizando la aplicación de la BCG a los recién nacidos y la complementación del plan vacunatorio a aquellos niños que se atienden en pediatría en el hospital y no tienen su plan de vacunación completo.
- E- Que informe cuales fueron los fundamentos para el traslado del mismos al CAPS René Favaloro

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

27) EXP. N° 7860/20 (FDT-PJ): Minuta solicitando a la Legislatura bonaerense pronta sanción de la ley de ejercicio profesional de Terapia Ocupacional. El Bloque FDT-PJ propone la modificación del mismo proponiendo expresar el beneplácito por la sanción de la ley. El Bloque JPCUCRCCPRO emitirá despacho en el Recinto. Faltan los despachos de UCR y JPC. Todos emiten despacho favorable. Sometido a votación queda aprobado por Unanimidad y sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 95/2020=

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar expresa su beneplácito por la sanción de la Ley Provincial del Ejercicio Profesional y del Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Se invita al DE a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Envíese copia de la presente Resolución a los distintos Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires e INVÍTESE a los mismos a adherir al presente proyecto.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 5°: Envíese copia de la presente Resolución a la Asociación de Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Buenos Aires, Asociación Marplatense de Terapia Ocupacional y Asociación Bahiense de Terapia Ocupacional.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

28) EXP. N° 7830/20 (JPCUCRCCPRO): Minuta solicitando al DE habilitación de natatorios. Con despacho en el Recinto del Bloque FDT-PJ; faltan los despachos de los bloques UCR Y JPC. Todos emiten despacho favorable. Sometido a votación queda aprobado por Unanimidad y sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 96/2020=

ARTICULO 1°: Solicitar al señor Intendente Municipal, Marcos Pisano analice disposiciones generales adjuntadas para regular la actividad acuática y los distintos natatorios y piscinas del partido de Bolívar.

ARTICULO 2°: Solicitar al señor Intendente Municipal, Marcos Pisano junto a la dirección de Deportes, en el caso de considerar imposible la apertura del natatorio municipal, analice el pago de la matrícula de los alumnos del mismo que realizan competencias, en los natatorios y piscinas privadas del partido de Bolívar.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

29) EXP. N° 7832/20 (JPCUCRCCPRO): Proy. Ord. Protocolo para visita de familiares a pacientes de Covid 19 en el Hospital. Con despacho en el Recinto del Bloque FDT-PJ; faltan los despachos de los bloques UCR Y JPC. El Concejal ERRECA informa el voto favorable. La Concejala ANDRES: Gracias presidente nosotros queríamos manifestar y hacerle un pedido al bloque presentante, teniendo en cuenta las observaciones y las respuestas que nos dio la secretaria de salud y la doctora Laborde, de ver la posibilidad de pasar, no ser una ordenanza sino una resolución y de esta manera nosotros estaríamos en condiciones de poder acompañar el proyecto, gracias. La Concejala RODRIGUEZ informa que votarán en forma negativa. El Concejal MORÁN solicita entonces la realización de un cuarto intermedio. La moción del Concejal MORÁN se aprueba por Unanimidad, a la hora 14.50 horas. Siendo las 15.05 se reanuda la sesión. La Concejala RODRIGUEZ mociona que el expediente retorne a comisión. El Presidente somete a votación la moción del pase a Comisión. Votan ocho (8) por la Afirmativa (FDT-PJ) y ocho (8) por la Negativa (JPCUCRCCPRO, JPC y UCR). El Presidente desempata por el pase a Comisión. Queda la moción aprobada en Mayoría. -----

30) EXP. N° 7839/20 JPC(UCRCCPRO): Minuta solicitando al Comité de Crisis protocolo para misas presenciales. Con despacho favorable del Bloque FDT-PJ, faltan los despachos de los Bloques UCR y JPC. Todos emiten despacho favorable. La Concejala RODRIGUEZ: Simplemente aclarar que recientemente se ha comunicado desde el ejecutivo que ya existe el protocolo para las misas a fin de no poner en conocimiento a la comunidad en general pero que acompañamos de todos que haya sido una preocupación de este Cuerpo que se lleve a cabo. El Concejal PORRIS: Gracias Presidente agradecer el acompañamiento, había y existían protocolos presentados ya desde mediados de junio, tal vez se demoró demasiado esta cuestión sobre todo el efecto y el impacto que tiene la religión en muchas personas, sean del credo que sean; pero bueno celebramos que podamos avanzar en esto y que el padre prontamente vuelva a dar las misas aquí y cada uno de los religiosos y pastores y demás puedan estar en sus lugares con todas las medidas de protección necesarias. Gracias presidente. La Concejala OCHOA: Sencillamente decir que en la reunión con funcionarios de Salud, también manifestaron, no estuve presente pero por el informe que recibí y de mis compañeros, también se manifestó en dicha reunión que con respecto a las misas cuidando las distancias, el barbijo y estar aislados se podían realizar y de hecho el protocolo seguramente ha surgido con la anuencia lógicamente de estas autoridades de la secretaría de Salud. Sometido a votación queda aprobado por Unanimidad y sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 97/2020=

ARTICULO 1°: Solicitar al Comité de Crisis por Covid-19 que convoque al Párroco local Mauricio Scoltore, a efectos de analizar el retorno de las misas presenciales.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 2°: El citado comité deberá establecer un protocolo a los efectos de garantizar el derecho a las celebraciones religiosas.

ARTÍCULO 3°: Ténganse presente las siguientes consideraciones: zona de entrada y salidas, distancia social, uso de barbijo o tapaboca, paños con lavandina en el ingreso, una misa diaria, cupos por whatsapp, evitar contactos personales.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

31) EXP. N° 7882/20 JPC(UCRCCPRO): Minuta solicitando al DE informes sobre funcionamiento del Laboratorio Bolívar. Con despacho favorable del Bloque FDT-PJ, faltan los despachos de los Bloques UCR y JPC. Todos emiten despacho favorable. Sometido a votación queda aprobado por Unanimidad y sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 98/2020=

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe, cual es la cantidad de análisis que a diario se realizan en LABBO.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe, cuánto tiempo lleva la realización de los análisis de COVID 19 en el LABBO.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe, cual es el procedimiento desde que se decide realizarle a una persona el hisopado hasta la culminación del mismo.

ARTÍCULO 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe, cual es el costo que tiene la realización del análisis de COVID-19 por persona. Asimismo informe si el costo puede verse modificado por algún factor y en caso positivo describa cual o cuales.

ARTÍCULO 5°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe, si se ha celebrado convenios con otras ciudades para la realización de los análisis de COVID-19. Y en caso afirmativo informe con que ciudades se ha celebrado el mencionado convenio. Y como abonan los análisis estas ciudades, detallando metodología de contratación, precio por cada análisis y como llegan las muestras a LABBO.

ARTÍCULO 6°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe que elementos se necesitan para realizar los análisis de COVID 19. Asimismo informe si cuanta con stock y en caso afirmativo el stock actual para cuantos análisis es.

ARTÍCULO 7°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe en qué casos se le cobra a los vecinos del partido de Bolívar el análisis de COVID 19. Asimismo informe cual es el costo que en la actualidad tienen análisis de COVID 19 en el LABBO. Así también informe si el valor antes mencionado es variable y en caso afirmativo cual es el índice de variabilidad o valor de referencia.

ARTÍCULO 8°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe si existe algún orden de prelación para la realización de los análisis de COVID 19 en el LABBO.

ARTÍCULO 9°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe, si existe alguna cantidad de muestras mínimas para realizar los análisis en el LABBO. Asimismo informe cuantos análisis llevan realizados hasta el momento, discriminando cuantos han realizado por día y a qué localidad y/o partido pertenecían las muestras.

ARTÍCULO 10°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe, la totalidad del personal (técnico, profesional, administrativo, de maestranza, entre otros) con el que cuenta el LABBO en este momento para su funcionamiento, detallando tarea asignada y profesión de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 11°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe, informe la modalidad de contratación de la totalidad del personal que trabaja en LABBO. Asimismo informe sueldo de todo el personal – antes mencionado- como así también cualquier otro concepto que se les liquide al personal en concepto de horas extras, bonificaciones, viáticos, etc.

ARTÍCULO 12°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe, la jornada laboral (días y horarios) discriminando por cada uno de los trabajadores del LABBO.

ARTÍCULO 13°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe, si dentro del personal que trabaja en LABBO, existen personas que estén viviendo en otras ciudades o que sean oriundas de otras ciudades. En caso afirmativo informe: A).- De que ciudades son. B).- Como es la forma de contratación laboral, detallando si se pernoctan en ocasiones en la ciudad o si ingresan al predio del LABBO, realizan su



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

trabajo y se retiran a sus respectivas ciudades. C).- En el caso de permanecer en la ciudad, donde se hospedan.- D).- Asimismo en el caso de hospedarse en la ciudad informe, quien es el encargado de abonar los gastos de hospedaje.

ARTICULO 14°: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe, cuál fue el costo de creación e implementación del LABBO, discriminando los aportes nacionales, provinciales y municipales que se utilizaron con tal fin. Asimismo, informe que partidas presupuestarias fueron las re-afectadas del presupuesto 2020.

ARTICULO 15°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

32) **EXP. N° 7875/20 (FDT-PJ): Decreto declarando de Interés Cultural Municipal el Diccionario Digital de Autores Bolivarenses. Con despacho favorable, el Bloque JPCUCRCCPRO emitirá despacho en el recinto. Faltan los despachos de los bloques UCR Y JPC. Todos dan despacho afirmativo, en votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= DECRETO N° 99/2020 =

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Cultural Municipal El Diccionario Digital de Autores Bolivarenses, realizado por Andrea Volpe y el acompañamiento de la gestión municipal del Sr. Marcos Pisano y bibliotecas populares del Partido de Bolívar.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

33) **EXP. N° 7878/20 (FDT-PJ): Decreto declarando de Interés Municipal la Semana de la No Discriminación. Faltan los despachos de los bloques UCR Y JPC. La Concejala ANDRES y el Concejal ERRECA informan el voto positivo. En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= DECRETO N° 100/2020 =

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar declara de interés municipal la semana de la No Discriminación.

ARTÍCULO 2°: Se sugiere el uso de barbijos inclusivos en este contexto de Pandemia en ámbitos de atención al público, ya que posibilita la lectura labial e interpretación para las personas sordas.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

34) **EXP. N° 7885/20 JPC(UCRCCPRO): Minuta solicitando al DE analice la posibilidad de la apertura de guarderías y jardines maternos. Con despacho en el Recinto del Bloque FDT-PJ; faltan los despachos de los bloques UCR Y JPC. La Concejala RODRIGUEZ emite despacho favorable. La Concejala ANDRES:** Gracias presidente permítame hacer una aclaración antes de dar el despacho porque no hay despacho por escrito, anticipar que nuestro despacho es favorable, y por qué, porque en la sesión del 16 de octubre se trató un expediente similar que daba inicio a este reclamo que hoy eleva el bloque JPCUCRCCPRO que es el proyecto que presentó este bloque, expediente 7851 donde pedíamos que se adhiera y se acompañe a las instituciones de la primera infancia, con la importancia que tenía y que tiene, porque ya sabíamos lo que estaba sucediendo dentro de nuestra comunidad como sucedió en toda la provincia. Lamentamos tener que llegar a ver a las docentes en el centro cívico, como lo estuvieron hoy, y la semana pasada. Quienes trabajamos en educación y quienes hemos tenido hijos en edad de guardería y jardines maternos, sabemos que muchas veces son nuestra única familia. Y personalmente conozco del cuidado de las chicas, de la dedicación de estas profesionales que eligieron la actividad privada y no trabajar dentro del sistema educativo de la provincia, o dentro del sistema de educación municipal. Apostaron hace varios años a estos emprendimientos, y son el sostén de muchas familias de trabajadores esenciales: policías. Enfermeros, médicos y de quienes a diario tenemos que salir a trabajar y no tenemos una familia con quien dejarlos. Por eso me tomé el atrevimiento señor presidente cuando ellas se acercaron y me pidieron que querían hablar con usted, pedirle si las podía recibir, porque sabemos su ubicación, porque sabemos que son remadoras, sabemos el empeño que ponen, el cuidado, porque no solo reciben a nuestros hijos sino que dentro del establecimiento están sus propios entonces sabemos que no van a poner en riesgo y porque la primera infancia es la etapa de desarrollo que va a garantizar una calidad de vida para nuestros hijos, nuestros sobrinos y nuestros nietos. Pero lamento y saben por qué, es algo que hoy hablábamos y hacíamos hincapié, este expediente, el 7851, en su articulado no



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

solamente establece que se reconoce a los jardines de primera infancia como una actividad de importancia esencial, sino que el artículo 2º requiere al ejecutivo municipal, a través del área que corresponda, informe qué acciones se han implementado para primera infancia. No hemos recibido respuesta. Y fue un proyecto que se aprobó por unanimidad. Verlas a las chicas hoy en el centro cívico la verdad es que como mamá, como vecina, como docente me da un enorme dolor tener que ver que se acerquen reiteradas veces para obtener una respuesta. Nada más.” **El Concejal ERRECA informa que su despacho es favorable. La Concejala OROZ:** Gracias señor presidente entre la jarra, el barbijo se complica y el cansancio de tantas horas. Bueno todos hemos sido parte hoy del reclamo de estas maestras jardineras que decidieron emprender el camino privado como bien decía la concejal, y que realmente desde la escucha uno puede observar, el estado en el que se encuentran. Hoy hablábamos y se trataron proyectos relacionados al emprendimiento, y acá hablamos de maestras jardineras que estudiaron acá en Bolívar, que decidieron apostar por lo privado y que realmente sienten que van a perder todo. Realmente tenemos que arbitrar los medios, el ejecutivo debe arbitrar los medios, existen los protocolos, ya se están llevando a cabo en otros lados, acompañamos de hecho el protocolo correspondiente para analizarlo, porque no solamente hablamos de la actividad privada sino también de nuestros niños, me toca ser madre de una nena de 3 años, Juana que realmente tenía una vida acorde a la actividad laboral de sus progenitores y en donde realmente transcurría su vida por jardines maternales e instituciones recreativas y realmente para ellos ha sido un golpe fuertísimo, de un día para otro no poder volver a sus lugares, esos lugares donde concurren desde los 3 meses. Entonces no sólo hablamos de un emprendimiento privado sino también hablamos de nuestros niños que a partir de toda esta situación han tenido que quedar o al cuidado de un abuelo, y en algunos casos de un hermano mayor. Y no estamos hablando de un hermano mayor y no imaginemos situaciones de un hermano de 20 años, en muchas casas y sobre todo las casas vulnerables nos encontramos con la situación de que quién cuida, a veces es un hermanito de 6 años. Entonces con todo lo que eso genera, las posibilidades de peligros de todo tipo que quedan en nuestros niños. Entonces no solamente consideramos que es importante que se permita la reapertura de los espacios de recreación privados sino que también la municipalidad arbitre los medios para abrir los jardines maternales ya que hay muchísimos trabajadores municipales que hoy en día casi están dejando su salario en totalidad para el pago de una niñera, y en otros casos están teniendo que dejar a sus niños al cuidado de algún hermanito o pidiéndoles que duerman hasta tarde que vuelvan papá o mamá. Así que simplemente pedir porque se habiliten y se busquen las formas, bajo los protocolos correspondientes, para que estas actividades vuelvan a funcionar. Muchas gracias.” **La Concejala RODRIGUEZ:** Simplemente aclarar que nosotros acompañamos este reclamo, nos tiene igual de preocupados la situación particular. Me parece que estamos esgrimiendo como si el ejecutivo fuera el que está prohibiendo que los jardines o las guarderías se abran; y me parece que en este caso no tiene que ver con eso sino con el contexto en el que estamos viviendo. Y entiendo que en este contexto local donde estamos comenzando en otra etapa, en otra fase, donde se están abriendo un montón de actividades que hasta entonces no estaban abiertas y va a depender también del desenvolvimiento de ellas, el ejecutivo ha prestado su escucha. La semana pasada creo, o el anterior no me acuerdo el día bien, la secretaria de Gobierno recibió a las guarderías, fueron muy bien recibidas y así lo expresaron en sus redes sociales, así que entendemos que acompañar este proyecto es una obligación que tenemos, porque a todos nos preocupa lo mismo, pero no tenemos que hacer recaer en el ejecutivo la obligación de someter protocolos propios, cuando tienen que ver con otras cuestiones sobre todo en el ámbito educativo. En este sentido creo que también ha sido el estado local el que se ha ofrecido a acompañar con un resarcimiento económico, con subsidios, a las guardería por lo menos hasta que se aclare la situación y como lo dice el proyecto es solicitar al departamento ejecutivo, que analice la posibilidad como lo viene haciendo, así que en este sentido acompañamos y prestamos nuestra preocupación por ello, también soy mamá, mamá de 2, me ven yendo y viniendo todo el día así que por supuesto soy de una de las que más quiere que ello ocurra y así mis compañeros y compañeras de bloque. Muchas gracias.” **En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= RESOLUCION N° 101/2020=

ARTICULO 1°: Solicitar al señor Intendente Municipal, Marcos Pisano analice la posibilidad de autorizar la reapertura de las guarderías maternas del partido de bolívar, bajo los protocolos correspondientes.

ARTICULO 2°: Solicitar al señor Intendente Municipal, Marcos Pisano junto a la Secretaria de Gobierno, analice la posibilidad de reabrir los jardines maternas municipales bajo los protocolos correspondientes.

ARTICULO 3°: Solicitar al señor Intendente Municipal, Marcos Pisano, analice el protocolo que como Anexo de acompaña, para las aperturas solicitadas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

35) EXP. N° 7887/20 JPC(UCRCCPRO): Minuta solicitando al DE informes referentes al CRUB.

Con despacho en el Recinto del Bloque FDT-PJ; faltan los despachos de los bloques UCR Y JPC. Todos emiten despacho favorable. La Concejala NATIELLO: Muchas gracias señor presidente simplemente agradecer el acompañamiento de este proyecto, los jóvenes y adolescentes que están terminando una etapa importante de su vida viven con bastante... han vivido durante el transcurso de este año con gran incertidumbre, están teniendo dificultades en poder tomar decisiones con respecto a su futuro, así que agradecemos y pedimos que en lo posible y a la brevedad, los jóvenes tengan claro qué posibilidades tienen de acceder a una carrera universitaria en la localidad, no solamente para nuestros jóvenes sino para todos los jóvenes del partido y de las zonas aledañas. Así que muchas gracias.” *El Concejal MORÁN:* Agregar un simple análisis a lo que bien dijo la concejala Natiello. Sinceramente nos preocupa, que haya una desinversión en políticas educativas. Y por eso esperamos que el año próximo la situación cambie rotundamente, porque estamos viendo la ejecución que tenemos de las partidas del ejecutivo municipal hasta el 30 junio, que es una información que obligatoriamente tiene que publicar la situación económica financiera, después el resto como antes lo dijimos no nos respondieron nunca a la comisión de Presupuesto; y estaba viendo que en la parte de políticas educativas por 83 millones de pesos 5 de pesos que estaban presupuestados, se han gastado 5 millones de pesos hasta mitad de año, al 30 junio, es decir transcurrido el 50% del año, un 6%, es una de las partidas que menos ejecución tiene dentro de la política pública de este ejecutivo municipal así que bueno quiero llamar a la reflexión en este aspecto; sabemos que hay carreras que se han descontinuado y esperamos que el año próximo tengamos una oferta educativa razonable y que todo lo que vemos que el municipio se está ahorrando este año en políticas educativas, que quizás van a ser 50, 60 millones de pesos según lo que expusieron en el presupuesto, los vuelque el año que viene a la educación bolivarense que seguramente nos va a dar muchos frutos.” *Sometida a votación es aprobada por Unanimidad con la ausencia en su banca del Concejal IBÁÑEZ; quedando sancionada la siguiente: -----*

= RESOLUCION N° 102/2020=

ARTICULO 1°: Solicitar al señor Intendente Municipal, Marcos Pisano informe a este Honorable Concejo Deliberante las carreras que se dictaran en el Centro Regional Universitario Bolívar, durante el ciclo lectivo 2021.- Asimismo informe periodo de inscripción de cada una de ellas –cada una de las carreras educativas- y modalidad mediante la cual se realizaran las mencionadas inscripciones.

ARTICULO 2°: Solicitar al señor Intendente Municipal, Marcos Pisano analice la posibilidad de realizar una campaña de difusión para llevar tranquilidad a los ciudadanos del Partido de Bolívar y la Región respecto de la oferta educativa del CRUB para el año 2021

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

36) EXP. N° 7783/20 (UCR): Minuta solicitando al DE gestione ante Movistar tendido de fibra óptica para Urdampilleta y Pirovano. Con despacho en el Recinto del Bloque FDT-PJ; faltan los despachos de los bloques UCR Y JPC. Todos emiten despacho favorable. En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= RESOLUCION N° 103/2020 =

ARTICULO 1°: Solicitar al Intendente Municipal, que interceda en las gestiones pertinentes frente a la empresa MOVISTAR Telefonía, para que pueda lograrse el tendido de fibra óptica hacia las localidades de Urdampilleta y Pirovano.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

- 37) **EXP. N° 7865/20 (UCR):** Minuta solicitando al DE implemente medidas de reducción de velocidad, en el tramo prolongación Av. 25 de Mayo. *El Bloque FDT-PJ emitirá despacho en el recinto. Falta el despacho del Bloque JPC; el Bloque JPCUCRCCPRO propone el pase a archivo, ya que el tema tuvo tratamiento en la minuta 69/2020. Las Concejales ANDRES y RODRIGUEZ informan el voto favorable. El Concejal ERRECA:* Gracias presidente. Más allá de lo que plantea el concejal Morán, me parece que es un tema candente, vigente y donde no está demás seguir tomando los recaudos necesarios para evitar cualquier tipo de riesgo y cualquier tipo de peligro por eso que nos animamos a plantear esta alternativa para que el departamento ejecutivo la analice e insisto en el despacho favorable de este bloque.” *La Concejala OROZ:* Gracias señor presidente, bueno nuestra postura es solicitar el archivo del expediente ya que cuando presentamos el expediente 7834 en donde solicitamos la apertura de la prolongación 25 mayo, por debajo del puente, en el mismo proyecto se solicitaba todo lo que tenía que ver con señalética, con reductores de velocidad, y demás. Cuando ingresa el expediente a comisión posteriormente dentro del tratamiento en comisiones, desde el departamento ejecutivo se procedió a la apertura de la prolongación 25 mayo, y desde este bloque solicitamos igualmente el expediente siguiera trabajándose en comisiones ya que no solamente pedía la apertura sino que contemplaba estas cuestiones de fondo que hoy están en tratamiento en este otro expediente. A partir de ahí fue que se elaboró un despacho alternativo dentro de la comisión mediante la cual se le pedía al departamento ejecutivo que aplicara una ordenanza anterior, donde se solicitaba incluso colocar unos lomos de burro o reductores de velocidad y fue aprobado en la sesión anterior por unanimidad y por eso consideramos que el tema estaba agotado con la aprobación del expediente 7834. Gracias.” *En votación votan por la Afirmativa diez (10) votos (FDT-PJ y la ausencia del Concejal IBÁÑEZ; UCR y JPC). Queda así sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCION N° 105/2020 =

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo que retome las tareas de mantenimiento en plazas, parque Las Acollaradas y demás espacios verdes del Partido de Bolívar.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

- 38) **EXP. N° 7828/20 (JPCUCRCCPRO):** Minuta solicitando al DE retome tareas de mantenimiento en el parque y las plazas. *Con despacho en el Recinto del Bloque FDT-PJ; faltan los despachos de los bloques UCR Y JPC. Todos emiten despacho favorable. En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCION N° 105/2020 =

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo que retome las tareas de mantenimiento en plazas, parque Las Acollaradas y demás espacios verdes del Partido de Bolívar.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

- 39) **EXP. N° 7896/20 JPC(UCRCCPRO):** Minuta solicitando al DE designación de un placero/a para la plaza de Casariego. *Con despacho en el Recinto del Bloque FDT-PJ; faltan los despachos de los bloques UCR Y JPC. Todos emiten despacho favorable. En votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= RESOLUCION N° 106/2020 =

ARTICULO 1°: Solicitar al D.E para que disponga a través del área correspondiente la designación de un agente municipal que se desarrolle como placero/placera de forma permanente para la plaza “Simón Bolívar” ubicada en barrio Casariego.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

40) EXP. N° 7804/20 (JPCUCRCCPRO): Minuta solicitando a la Secretaría de Energía de la Nación la inclusión de Bolívar como Zona Fría. *El Bloque JPCRUCRCCPRO PRESENTA ALTERNATIVO; el Bloque FDT-PJ emitirá despacho EN EL RECINTO. FALTAN los despachos de los bloques UCR Y JPC. Todos informan despacho favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= RESOLUCION N° 107/2020 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al Diputado Nacional Eduardo Bucca a fines de solicitarle realice las gestiones ante la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para incorporar al Partido de Bolívar en el listado de distritos beneficiados en el proyecto de ley Nro 3616-D-2020.-

ARTICULO 2°: Dirigirse el Diputado provincial Juan Carrara a fines de solicitarle realice las gestiones ante las respectivas comisiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, para incorporar al Partido de Bolívar en el listado de distritos beneficiados con la rebaja tarifaria.-

ARTICULO 3°: Dirigirse a Camuzzi Gas Pampeano S.A., empresa Licenciataria de distribución de Gas correspondiente a la zona, geográfica donde está inserto el Partido de Bolívar a los efectos de solicitarle que informe a este Honorable Concejo Deliberante si se están realizando los estudios técnicos pertinentes que permitan determinar si el partido de Bolívar, por sus características geográficas y climatológicas, puede ser incluido en la Subzona Tarifaria Bs As al igual que distritos vecinos tales como Olavarría y Azul. (Anexo I de la Resolución ENARGAS 1-4343).-

ARTICULO 4°: Remítase copia de la presente al Diputado Nacional Bucca, al diputado provincial Carrara, a la empresa Camuzzi Gas Pampeana SA y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

41) EXP. N° 7868/20 (DE): Elevando decretos de emergencia sanitaria *Con despacho del Bloque UCR al cual el Bloque FDT-PJ adhiere parcialmente, En el Recinto. El Concejal MORÁN expresa que adhieren al despacho del Bloque UCR. Lo mismo expresa la Concejala ANDRES. El Artículo 1° puesto en votación es aprobado por Unanimidad con la ausencia del Concejal IBÁÑEZ. El resto de los artículos obtiene este resultado: votan por la Afirmativa ocho (8) Concejales (UCR, JPC y JPCUCRCCPRO). Por la Negativa siente (7) votos (FDT-PJ y la ausencia del concejal Ibáñez.) Queda así aprobada la siguiente:-----*

= ORDENANZA N° 2682/2020 =

ARTICULO 1°: Convalidase los Decretos Municipales N° 601, 681, 686, 690, 770, 790, 804, 874, 884, 885, 892, 984, 989, 998, 999, 1015, 1023, 1066, 1067, 1080, 1114, 1136, 1163 y 1181 que fueran dictados en el marco de la Emergencia en Prevención de Salud declarada mediante Decreto N° 477 y convalidada por Ordenanza N° 2622/2020, que expresan: -----

Decreto N° 601

Bolívar, 06 de Abril de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 422/20, la declaración de emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el Coronavirus (COVID – 19) y la necesidad de mitigar sus efectos adversos en la población y ;

CONSIDERANDO:

Que en medio de crisis planetaria que moviliza a gobiernos, científicos y profesionales de la salud, la unión nacional parece imponerse como horizonte de resolución de lo que muchos presentan como la más grave crisis sanitaria que vive el planeta desde la mal llamada gripe española. Que en medio de una fuerte crisis económica como consecuencia de la pandemia del coronavirus, y con el agravante que significa para muchos empleados y empresas, no poder generar, dado el aislamiento preventivo y obligatorio, el Gobierno creó diferentes Programas de Asistencias afectados por este contexto. Que el Gobierno Municipal establecerá un tratamiento fiscal diferente en lo que respecta a tasas municipales en general, a raíz de la situación de emergencia no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud sino también a coordinar esfuerzos y garantizar posibles beneficios. Que por Decreto Municipal N° 422/20 se aprobó el calendario de vencimientos para el año 2020, correspondiente a las tasas, derechos y contribuciones municipales, a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento en término de dichas obligaciones fiscales; Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles; Que en ésta instancia y con la finalidad de mitigar el impacto local de la emergencia sanitaria, procede efectuar un tratamiento especial en el pago por parte de los contribuyentes de las Tasas municipales; Que éstas medidas se establecen acorde con la dinámica de la Pandemia para aminorar su impacto sobre la vida de la población en su conjunto; Que la iniciativa busca garantizar, en el marco de ésta



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

emergencia, el acceso a los servicios públicos, los cuales constituyen medios instrumentales para el ejercicio de derechos fundamentales; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal; Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago de intereses por cancelación fuera de término en los vencimientos del mes de Marzo hasta Junio inclusive, de todas las tasas Municipales y Convenios de Pago Municipales. En ningún caso ésta medida alcanzará a aquellos contribuyentes incluidos en el art. 3 inciso c y art 4 Inciso a, b, c, d de la Ordenanza Impositiva 2624/20.

Artículo 2°: Exímase del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a todos los contribuyentes que estén debajo del mínimo imponible establecido en la ordenanza Impositiva 2624/20 art. 3 inc. a para los vencimientos del mes de Mayo y Julio de 2020.

Artículo 3°: Exímase del plus sobre el total del recibo de tasas emitido por actividad comercial en la propiedad afectada a la misma.

Artículo 4°: Establézcase un descuento del 50% en las tasas (Servicios Retributivos, Servicios Sanitarios y Servicio Medido) en los meses de Abril, Mayo y Junio para quienes sean propietarios de un único inmueble.

Artículo 5°: Prorróguese el vencimiento del mes de Abril de Tasas Municipales al día 27 de Abril de 2020 así como el cobro de los excedentes de agua de dicho mes.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Oficina de Cómputos, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 8°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 681

Bolívar, 07 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4013-263/20 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Alimentos y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 649/2020 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 13 para la adquisición de Alimentos con un presupuesto oficial de pesos Dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos veinte con 00/100 (\$2.460.220,00);

Que se han cursado siete (7) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, VILLACORTA IGNACIO ROBERTO, SWEET NESS S.A, ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, CASQUERO ANDRES JORGE, CALDERON CARLOS ALBERTO y ALBANESSE CARLOS MAURICIO;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 06 de Mayo de 2020 de los proveedores ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, ALBANESSE CARLOS MAURICIO y CALDERON CARLOS ALBERTO;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 13/2020 llevada a cabo el día 06 de Mayo de 2020, para la adquisición de alimentos.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, ALBANESSE CARLOS MAURICIO y CALDERON CARLOS ALBERTO por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma CALDERON CARLOS ALBERTO los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.000	TOMATE TIPO PURE PRESENTACIÓN TETRABRICK X 520 GRS BAGGIO	\$33.900,00	\$101.700,00
4.500	FIDEO SECO GUISERO X ½ KG VOLCAN	\$29.200,00	\$131.400,00
3.000	FIDEO SECO TALLARIN X ½ KG DINTEL	\$24.900,00	\$74.700,00
5.000	ARROZ TIPO GRANO LARGO BLANCO ENVASE BOLSA PLÁSTICA CAPACIDAD POR KILO YATA Y SIN TACC	\$49.500,00	\$247.500,00

Artículo 4°: Adjudicar a la firma ALBANESSE CARLOS MAURICIO los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
2.600	YERBA MATE - YERBA X 1/2 KG CHAMIGO	\$95,000	\$247.000
3.750	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG- SUCRE	\$65.000	\$ 243.750
2.600	LENTEJA - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA - PESO X 350 GRS. GUARDIA VIEJA	\$79.000	\$ 205.400
3.000	LECHE EN POLVO - LECHE EN POLVO X	\$159.000	\$ 477.000



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
2600	ARVEJAS - PRESENTACION REMOJADAS EN CONSERVA, LATA X 350 GRS.MAROLIO	\$ 24.900	\$ 64.740
3000	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE X 1 LT-SIGLO DE ORO	\$ 72.900	\$ 218.700
3000	HARINA DE TRIGO - HARINA - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.MORIXE	\$ 36.900	\$ 110.700

Artículo 5°: Adjudicar a la firma ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L los siguientes ítems:

Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud - 33.00.00 Programa de Prevención de Coronavirus- COVID-19 –Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 7°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 8°: Tomar conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 686

Bolívar, 11 de mayo de 2020.-

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19; Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública; Que a través del Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 132/2020 se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19). Que por el Decreto N° 325/20 se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive; Que por Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 571 de fecha 21 de Marzo de 2020 la Municipalidad de Bolívar adhirió al DNU 297/20, adoptándose diversas medidas tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población de nuestro Partido; Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional. Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. Que los países que implementaron medidas estrictas en el tramo exponencial de sus curvas, y ya con números muy elevados de casos, no han podido observar aún efectos positivos reflejados en el número de contagios y fallecimientos, lo que determinó que se vieran desbordados sus sistemas de salud. Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia con menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países. Que debemos tener en cuenta que lo que sucede en nuestro país se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario. Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país. Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20; Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20. Asimismo, prorrogase, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha.

Artículo 2°: A efectos de impedir la introducción o propagación del Coronavirus en nuestro Partido se indica a aquellos que hayan realizado un viaje a zonas de riesgo determinadas por el Ministerio de Aplicación con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) permanecer en cuarentena en sus hogares por un lapso de catorce días establecido por DNU 260/20, con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 202 y 205 del Código Penal de la Nación Argentina cuyo contenido se transcribe a continuación: art 202: “Será reprimido con reclusión o prisión de tres a quince años, el que propagare una enfermedad peligrosa y contagiosa para las personas”. Art 205:” Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia”.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 690

Bolívar, 13 de Mayo de 2020.-

VISTO: La Resolución emanada del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 225/20 y; **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la



Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19; Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 hasta el 24 de Mayo de 2020, inclusive; Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios; Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos; Que esta medida se encontraba condicionada al cumplimiento de dos requisitos; por una parte, el requerimiento por escrito del Gobernador, Gobernadora o Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa intervención de la máxima autoridad sanitaria local en atención de la situación epidemiológica respectiva; y, por otra, al acompañamiento de un protocolo de funcionamiento que cumplimente las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales; Que, asimismo, el citado Decreto Nacional N° 355/2020 establece la responsabilidad sobre la fiscalización del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de los protocolos vigentes, de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, a cargo de los tres niveles de gobierno, cada uno en el ámbito de sus competencias;

Que adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias pueden decidir excepciones a al cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, deben realizar su petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando todos los recaudos enumerados en el artículo 2°; Que asimismo dispuso en su artículo 3° que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados queda sujeto al dictado del pertinente acto administrativo de éste Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de las áreas competentes y la verificación de la solicitud del municipio respecto a los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y en el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Que en virtud de ello, la Municipalidad de Bolívar ha solicitado, la intervención para el inicio de actividades y servicios, acompañando al efecto la correspondiente documentación y los protocolos sanitarios y de funcionamiento de cada actividad que se implementarán en el distrito, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y provinciales, detallando los tipos y procedimientos de fiscalización que se llevarán adelante en el distrito para garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria; Que, el día 11 de Mayo de 2020 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha emitido la Resolución N° 225/2020 mediante la cual se autoriza en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 282/2020, en el Municipio de Bolívar, el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumeradas en los anexos a continuación; Que, en función de ello, corresponde emitir el correspondiente acto administrativo; Que ha tomado intervención de su competencia, la Secretaría Legal y Técnica y la Secretaría de Salud; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA**

Artículo 1°: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA ATENCION EN ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTABLES, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA ATENCION EN PELUQUERIAS Y CENTROS DE ESTETICA que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DOMESTICO Y CUIDADO DE NIÑOS que como Anexo III, forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ESTACIONES DE SERVICIO CON SHOP que como Anexo IV, forma parte integrante del presente.

Artículo 5°: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR KINESIOLOS Y MASAJISTAS que como Anexo V, forma parte integrante del presente.

Artículo 6°: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AGENCIA DE COMPRA VENTA DE VEHICULOS que como Anexo VI, forma parte integrante del presente.

Artículo 7°: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA APERTURA DE COMERCIOS que como Anexo VII, forma parte integrante del presente.

Artículo 8°: Dispónese la publicación de los protocolos listados en los artículos precedentes, en el sitio web oficial de la Municipalidad de Bolívar, www.bolivar.gob.ar.

Artículo 9°: Encomendar a las autoridades de aplicación y fiscalización de cada actividad, el estricto cumplimiento por parte de los sujetos destinatarios de las reglas establecidas en cada uno de los protocolos aprobados.

Artículo 10°: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora Ministra de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@jgm.gba.gob.ar, con arreglo a lo dispuesto en el 4° del Decreto N° 262/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 11°: Notifíquese al Juzgado de Faltas Municipal, a la Secretaría de Asuntos Agrarios, Industria, Comercio y Valor Agregado, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, Dirección de Planeamiento, Dirección de Vivienda e Infraestructura Social y Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica y la Secretaria de Salud.

Artículo 13°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**ANEXO I
PROTOCOLO SANITARIO, DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN
DE ATENCION EN ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTABLES**

El presente protocolo será aplicable a las personas físicas, titulares de estudios contables y jurídicos habilitados en el Partido de Bolívar:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Salud.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:

- Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero”.

AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:

- Juzgado Municipal de Faltas.

PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO:

PERMISOS

Para poder desarrollar las actividades dentro en los estudios jurídicos/contables, se deberá contar en forma previa con las siguientes autorizaciones:

a) PERMISO MUNICIPAL: Los profesionales que se desempeñen en las oficinas privadas deberán registrarse y obtener un permiso de tránsito. La solicitud del permiso de tránsito deberá ser tramitada a través del sitio oficial del Gobierno Municipal: www.bolivar.gov.ar/permisos.

El permiso de circulación se otorgará en forma exclusiva y excluyente a personas físicas menores de sesenta (60) años de edad y que no se encuentren incluidas dentro de los “grupos de riesgo”, con arreglo a lo normado en los artículos 2° (Anexo II) y 3° de la Resolución N° 627 del Ministerio de Salud de la Nación, de fecha 19 de marzo de 2020.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS

El titular del estudio contable y/o jurídico deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus – COVID-19.

A tal fin, deberán otorgar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención, con el objetivo de disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras.

Los titulares de los comercios, trabajadores y trabajadoras deberán observar en forma sigilosa el cumplimiento de las siguientes indicaciones, bajo apercibimiento de sanción:

- Horario de atención limitado de lunes a viernes hábiles de 8:30 a 15.30 hs.
- Establecer días y horarios alternativos de concurrencia en función de la capacidad del estudio para cumplimentar la distancia social.
- La cantidad de personas que podrán desarrollar tareas deberá ajustarse al espacio físico de cada oficina y las mismas deberán conservar entre ellas la distancia recomendada por las autoridades sanitarias.
- Realizar una nómina diaria que contenga datos que permitan individualizar los clientes a atender y que requieren el desplazamiento. Dicha nómina será requerida por el Municipio por cualquier eventualidad referida a covid-19.
- No recepción de papeles excepto situaciones de fuerza mayor justificada.
- Limpieza y desinfección en los estudios antes y después de cada jornada. Ingreso permitido únicamente previa higiene de las personas con alcohol en gel.
- Utilización obligatoria por parte de los miembros del estudio y de las personas a atender con barbijo y/o cubreboca.
- Prohibición de atención a mayores de 60 años, embarazadas, niños y/o cualquier otra persona con factores de riesgo.
- Solo se permitirá la presencia de un cliente por vez, excepto que el mismo se vea imposibilitado de valerse por sus propios medios.
- Deberá existir la posibilidad del lavado de manos con jabón y secado con toallas de papel.
- En todos los casos se promoverá el uso de las nuevas tecnologías informáticas y redes sociales para el asesoramiento a los clientes y la relación con otros colegas
- Obligatoriedad de colocación de un cartel en la puerta con el presente protocolo.

CADUCIDAD DEL PERMISO

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de “Procedimiento Administrativo Municipal”. La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Agencia Municipal de Seguridad Vial, Secretaría de Salud, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes vestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

El procedimiento de fiscalización y régimen sancionatorio se encuentra instituido por el Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 531/20, convalidado por Ordenanza Municipal N° 2622/20.

ANEXO II

**PROTOCOLO SANITARIO, DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN
DE ATENCIÓN EN PELUQUERÍAS Y CENTROS DE ESTÉTICA**

El presente protocolo será aplicable a las personas físicas y/o jurídicas, titulares de peluquerías y centros de estética habilitados en el Partido de Bolívar, trabajadores y trabajadoras, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico de que se trate (contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a plazo fijo, a tiempo parcial, eventual, etc.), considerándose incluidos a estos efectos también a quienes presten servicios de forma continua bajo figuras no dependientes como las locaciones de servicios o de obra, becarios y/o pasantes:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- Secretaría de Salud.

AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:

- Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero”.

AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:

- Juzgado Municipal de Faltas.

PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO:

PERMISOS

Para poder desarrollar las actividades dentro del establecimiento, se deberá contar en forma previa con la siguiente autorización:



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

a) **PERMISO MUNICIPAL.** El personal que se desempeñe en el interior del local comercial deberá registrarse y obtener un permiso de tránsito. La solicitud del permiso de tránsito deberá ser tramitada a través del sitio oficial del Gobierno Municipal: www.bolivar.gov.ar/permisos.

El permiso de circulación se otorgará en forma exclusiva y excluyente a personas físicas menores de sesenta (60) años de edad y que no se encuentren incluidas dentro de los “grupos de riesgo”, con arreglo a lo normado en los artículos 2° (Anexo II) y 3° de la Resolución N° 627 del Ministerio de Salud de la Nación, de fecha 19 de marzo de 2020.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS

El titular del comercio deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus – COVID-19.

A tal fin, deberán otorgar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención, con el objetivo de disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras.

Los titulares de los comercios, trabajadores y trabajadoras deberán observar en forma sigilosa el cumplimiento de las siguientes indicaciones, bajo apercibimiento de sanción:

PARA LOS TITULARES:

- La actividad deberá ser realizada exclusivamente en SALONES DE ESTETICAS Y PELUQUERIAS.
- Funcionamiento con sistema de turno previo.
- De acuerdo a la capacidad del local, los clientes deberán respetar la distancia mínima de 2 metros.
- No permitir el ingreso con acompañantes.
- Llevar un Registro de los clientes atendidos, el cual deberá establecer nombre, apellido, dni, domicilio, contacto telefónico. El Registro se confeccionará diariamente por cualquier eventualidad referida a Covid-19.
- Antes de abrir: deberán limpiar la superficie comercial con agua y lavandina. Los muebles y productos de contacto serán desinfectados con alcohol al 70 %.
- En el acceso de ingreso al local, se implementará un paño en el piso, el cual estará remojado con agua y lavandina, para limpiar los zapatos.
- Entre cliente y cliente respetar un espacio de tiempo mínimo de 30 minutos, que permita desinfectar el espacio utilizado. Repetir este procedimiento las veces que sea necesario, hasta el cierre del local.
- Cuando se reciba mercadería: usar guantes y desinfectar los envases con agua y lavandina.
- Las personas afectadas a esta actividad no podrán utilizar pulseras, reloj y demás objetos, que pudiera por el roce generar transmisión del virus.
- Prohibido el uso del celular.
- De uso obligatorio la cofia, con pelo recogido. Es aconsejable usar indumentaria única para el salón, que luego de la jornada deberá ponerse en una bolsa y lavar.
- Usar barbijo tapaboca, mascarilla y guantes los cuales se deberán descartar entre cliente y cliente. La máscara desinfectar con alcohol luego del uso.
- La capa, si no puede ser descartada, limpiarla entre cliente y cliente con alcohol al 70 % o agua y lavandina.
- Las toallas tendrán que ser desechadas para el lavado, pro cada cliente.
- Higienizar todo el material utilizado, broches, peines, cepillos, navajas, tijeras, entre otros, cada vez que se atiende a un cliente.
- En el caso de salones de estética no usar almohadones, cubre camillas, etc.
- No permitir que los clientes tomen productos del salón, siempre lo toma el encargado del local.
- No exponer catálogos y revistas.
- Higienizar con alcohol el lugar donde se efectúa el cobro y desinfectar posnet y lapiceras con alcohol posteriormente.

PARA LOS CLIENTES:

- Cuando llega el cliente, entregar en lo posible guantes descartables (no de latex) o en su defecto que se higienicen con alcohol al 70 %.
- Proveer un lugar al ingreso para dejar las pertenencias y tener la precaución de rociar con alcohol entre cliente y cliente.
- No servir ningún tipo de refrigerio.
- Evitar que el cliente deambule por el salón.
- El horario de atención es de 8.30 a 15.30 hs.

CADUCIDAD DEL PERMISO

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación municipal, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de “Procedimiento Administrativo Municipal”. La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

CLAUSURA DEL LOCAL

La infracción a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente protocolo por parte de los titulares de la habilitación comercial, cuya observancia sea obligatoria, será sancionada, con multa de 200 a 3000 Litros de Gas-Oil y/o clausura de hasta treinta (30) días, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la supresión del motivo determinante de la infracción

Responsables: Serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente protocolo las personas físicas que resulten responsables, aun a título de mera inobservancia. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria. Los titulares de los comercios y empleadores serán responsables solidarios del incumplimiento de las obligaciones previstas, por quienes estén bajo su dependencia.

Autoridad de Juzgamiento: El Juzgado de Faltas será competente en el juzgamiento de las infracciones. A tal fin, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Agencia Municipal de Seguridad Vial, Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

Clausura Preventiva: Las autoridades de comprobación podrán clausurar preventivamente hasta por tres (3) días los locales, comercios o establecimientos en los que se hubiere constatado la infracción. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de quince (15) días por resolución fundada de la Autoridad de Juzgamiento.

Denuncia: Toda transgresión a las medidas preventivas y cuya observancia sea obligatoria facultará a cualquier persona para denunciarla verbalmente o por escrito por ante cualquiera de las autoridades mencionadas en el artículo anterior. Recibida una denuncia por infracción a lo dispuesto en el presente, cualquiera de las autoridades que intervengan destacará de inmediato los agentes necesarios que tenga afectados a tal fin, con el objeto de proceder a su comprobación y actuar conforme al presente.

El denunciante no contrae obligación que lo ligue al procedimiento, ni incurre en responsabilidad alguna, salvo manifiesta falsedad lo cual lo tornará pasible de la multa prevista en el hecho denunciado.

Observaciones: El procedimiento de fiscalización y régimen sancionatorio se encuentra instituido por el Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 531/20, convalidado por Ordenanza Municipal N° 2622/20.

ANEXO III

PROTOCOLO SANITARIO, DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN

DE ACTIVIDADES DE SERVICIO DOMESTICO Y CUIDADO DE NIÑOS

El presente protocolo será aplicable a las personas físicas cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico de que se trate (contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a plazo fijo, a tiempo parcial, eventual, etc.) del Partido de Bolívar, considerándose incluidos a estos efectos también a quienes presten servicios de forma continua bajo figuras no dependientes como las locaciones de servicios o de obra, becarios y/o pasantes:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- Secretaría de Asuntos Agrarios, Comercio, Industria y Valor Agregado.
- Secretaría de Salud.

AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:

- Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial "Jorgito Martínez Boero".

AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:

- Juzgado Municipal de Faltas.

PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO:

PERMISOS

Para poder desarrollar las actividades dentro del domicilio, se deberá contar en forma previa con las siguientes autorizaciones:

a) **PERMISO MUNICIPAL.** El personal que se desempeñe en el interior del local comercial deberán registrarse y obtener un permiso de tránsito. La solicitud del permiso de tránsito deberá ser tramitada a través del sitio oficial del Gobierno Municipal: www.bolivar.gov.ar/permisos.

El permiso de circulación se otorgará en forma exclusiva y excluyente a personas físicas menores de sesenta (60) años de edad y que no se encuentren incluidas dentro de los "grupos de riesgo", con arreglo a lo normado en los artículos 2° (Anexo II) y 3° de la Resolución N° 627 del Ministerio de Salud de la Nación, de fecha 19 de marzo de 2020.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS

El titular deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus – COVID-19.

A tal fin, deberán otorgar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención, con el objetivo de disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras.

Las empleadas y/o niñeras deberán observar en forma sigilosa el cumplimiento de las siguientes indicaciones, bajo apercibimiento de sanción:

- Proveer de indumentaria de trabajo tipo camisolín que quedará en el domicilio del empleador.
- Usar barbijo tapaboca durante la jornada laboral.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente.
- Usar guantes para higienizar baños o cambiar pañales.
- Al toser o estornudar cubrirse con el pliegue del codo.
- No compartir durante la jornada laboral utensilios tipo: vasos, cucharas, mate, platos, tazas, etc.
- En caso de presentar síntomas: fiebre, tos, dolor garganta, resfrió no acudir al trabajo.
- Las personas mayores de 60 años, embarazadas o quienes están dentro de los grupos de riesgo, no podrán reintegrarse a sus tareas por estar.

CADUCIDAD DEL PERMISO

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación municipal, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de "Procedimiento Administrativo Municipal". La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Agencia Municipal de Seguridad Vial, Secretaría de Salud, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes vestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

El procedimiento de fiscalización y régimen sancionatorio se encuentra instituido por el Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 531/20, convalidado por Ordenanza Municipal N° 2622/20.

ANEXO IV

PROTOCOLO SANITARIO, DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN

DE ESTACIONES DE SERVICIO CON SHOP

El presente protocolo será aplicable a las personas físicas y/o jurídicas, titulares de estaciones de servicios habilitados en el Partido de Bolívar, trabajadores y trabajadoras, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico de que se trate (contrato de trabajo por tiempo



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

indeterminado, a plazo fijo, a tiempo parcial, eventual, etc.), considerándose incluidos a estos efectos también a quienes presten servicios de forma continua bajo figuras no dependientes como las locaciones de servicios o de obra, becarios y/o pasantes:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- Secretaría de Asuntos Agrarios, Comercio, Industria y Valor Agregado.
- Secretaría de Salud.

AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:

- Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero”.

AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:

- Juzgado Municipal de Faltas.

PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO:

PERMISOS

Para poder desarrollar las actividades dentro del establecimiento, se deberá contar en forma previa con las siguientes autorizaciones:

a) **CERTIFICADO UNICO HABILITANTE PARA CIRCULACION – EMERGENCIA COVID-19.** El o los propietarios del comercio y sus dependientes deberán poseer el certificado para circular aprobado por Resolución N° 48/20 del Ministerio del Interior, conforme Decisión Administrativa N° 446/20 o la que en el futuro las reemplace o modifique, según corresponda.

b) **PERMISO MUNICIPAL.** El personal que se desempeñe en el interior del local comercial deberán registrarse y obtener un permiso de tránsito. La solicitud del permiso de tránsito deberá ser tramitada a través del sitio oficial del Gobierno Municipal: www.bolivar.gob.ar/permisos.

El permiso de circulación se otorgará en forma exclusiva y excluyente a personas físicas menores de sesenta (60) años de edad y que no se encuentren incluidas dentro de los “grupos de riesgo”, con arreglo a lo normado en los artículos 2° (Anexo II) y 3° de la Resolución N° 627 del Ministerio de Salud de la Nación, de fecha 19 de marzo de 2020.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS

El titular de la estación de servicio deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus – COVID-19.

A tal fin, deberán otorgar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención, con el objetivo de disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras.

Los titulares de los comercios, trabajadores y trabajadoras deberán observar en forma sigilosa el cumplimiento de las siguientes indicaciones, bajo apercibimiento de sanción:

- Se colocarán afiches informativos en cada una de las infraestructuras de las estaciones.
- Se recomienda levantar el pico de combustible con una toalla de papel o un guante desechable.
- Promover fuertemente la utilización del pago por medios electrónicos (apps y mercado pago, entre otras).
- Distanciamiento social (mantener un metro de distancia entre personas).
- Ventilar bien los ambientes, sectores, oficinas y lugar de trabajo.
- El horario de atención del minimercado será de las 8.3 hs a las 16 hs.
- Las tiendas y minimercados de las estaciones de servicio seguirán abiertas para el despacho y venta de productos, deberán cerrar sus salones y comedores, no podrán consumir dentro del salón.
- En caso de apertura del minimercado, habilitar el ingreso de a dos (2) personas como máximo, manteniendo una distancia mínima de 1,5 metros.
- Uso obligatorio del barbijo o tapa boca que cubran la nariz, boca y mentón debidamente ajustados y guantes de látex en todo momento.

CADUCIDAD DEL PERMISO

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de “Procedimiento Administrativo Municipal”. La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

CLAUSURA DEL COMERCIO

La infracción a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente protocolo por parte de los titulares de la habilitación comercial, cuya observancia sea obligatoria, será sancionada, con multa de 200 a 3000 Litros de Gas-Oil y/o clausura de hasta treinta (30) días, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la supresión del motivo determinante de la infracción.

Responsables. Serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente protocolo las personas físicas o jurídicas que resulten responsables, aun a título de mera inobservancia. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria. Los titulares de los comercios y empleadores serán responsables solidarios del incumplimiento de las obligaciones previstas, por quienes estén bajo su dependencia.

Autoridad de Juzgamiento: El Juzgado de Faltas será competente en el juzgamiento de las infracciones. A tal fin, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Agencia Municipal de Seguridad Vial, Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes vestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

Clausura Preventiva: Las autoridades de comprobación podrán clausurar preventivamente hasta por tres (3) días los locales, comercios o establecimientos en los que se hubiere constatado la infracción. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de quince (15) días por resolución fundada de la Autoridad de Juzgamiento.

Denuncia: Toda transgresión a las medidas preventivas y cuya observancia sea obligatoria facultará a cualquier persona para denunciarla verbalmente o por escrito por ante cualquiera de las autoridades mencionadas en el artículo anterior. Recibida una denuncia por infracción a lo dispuesto en el presente, cualquiera de las autoridades que intervengan destacará de inmediato los agentes necesarios que tenga afectados a tal fin, con el objeto de proceder a su comprobación y actuar conforme al presente.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

El denunciante no contrae obligación que lo ligue al procedimiento, ni incurre en responsabilidad alguna, salvo manifiesta falsedad lo cual lo tornará pasible de la multa prevista en el hecho denunciado.

Observaciones: El procedimiento de fiscalización y régimen sancionatorio se encuentra instituido por el Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 531/20, convalidado por Ordenanza Municipal N° 2622/20.

ANEXO V
PROTOCOLO SANITARIO, DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN
DE ATENCIÓN EN CONSULTORIOS DE KINESIOLOGOS Y MASAJISTAS

El presente protocolo será aplicable a las personas físicas, titulares de consultorios kinesiológicos habilitados en el Partido de Bolívar:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

• Secretaría de Salud.

AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:

• Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero”.

AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:

• Juzgado Municipal de Faltas.

PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO:

PERMISOS

Para poder desarrollar las actividades dentro del establecimiento, se deberá contar en forma previa con las siguientes autorizaciones:

a) **PERMISO MUNICIPAL.** El profesional que se desempeñe en el interior del consultorio deberá registrarse y obtener un permiso de tránsito. La solicitud del permiso de tránsito deberá ser tramitada a través del sitio oficial del Gobierno Municipal: www.bolivar.gov.ar/permisos.

El permiso de circulación se otorgará en forma exclusiva y excluyente a personas físicas menores de sesenta (60) años de edad y que no se encuentren incluidas dentro de los “grupos de riesgo”, con arreglo a lo normado en los artículos 2° (Anexo II) y 3° de la Resolución N° 627 del Ministerio de Salud de la Nación, de fecha 19 de marzo de 2020.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS

El profesional deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus – COVID-19.

A tal fin, deberán otorgar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención, con el objetivo de disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras.

Los titulares de los consultorios, deberán observar en forma sigilosa el cumplimiento de las siguientes indicaciones, bajo apercibimiento de sanción:

• La vestimenta del profesional será utilizada en el gabinete solo por un día (no será la misma que se utilice para circular en la calle), y cuando se retire deberá llevarla para el correspondiente lavado en su casa, en bolsa cerrada. No puede quedar en el ambiente de trabajo.

• Se estipula que solo se encontrará trabajando un profesional por turno; también se disminuirá la cantidad de pacientes por turno (hasta un máximo de 2). Asimismo se minimizará el tiempo de ejercitación en el establecimiento, y se suplirá con recomendaciones impresas o virtuales, para completar la ejercitación en su domicilio.

• Llevar un registro de los clientes atendidos por día, por cualquier eventualidad referida a covid-19.

• Sera de uso obligatorio el barbijos, protección ocular y guantes en los sectores de trabajo. Por la práctica profesional que nos es propia se recomienda el lavado de manos con asiduidad por sobre el uso de guantes.

En caso de utilización de guantes, estos serán estrictamente de un solo uso y se descartarán.

• Se exigirá el lavado de manos o desinfección con alcohol en gel antes y después de atender a cada paciente.

• Se exigirá que el paciente concorra con una toalla personal para ser utilizada en su sesión sólo por él, como así también de su propio barbijo. En el caso de que el paciente no asista con el mismo, le será suministrado por el profesional.

Asimismo se sugiere que asista con su propio kit de protección e higiene personal (alcohol en gel, pañuelo descartable, toalla, guates).

• Si el paciente que concurre al consultorio presenta algún síntoma referenciado con el coronavirus (fiebre, tos, dolor de garganta), se activará el protocolo de seguridad llamando a la autoridad competente.

CADUCIDAD DEL PERMISO

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación municipal, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de “Procedimiento Administrativo Municipal”. La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Agencia Municipal de Seguridad Vial, Secretaria de Salud, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

El procedimiento de fiscalización y régimen sancionatorio se encuentra instituido por el Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 531/20, convalidado por Ordenanza Municipal N° 2622/20.

ANEXO VI
PROTOCOLO SANITARIO, DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN
DE ATENCIÓN EN AGENCIAS DE COMPRA Y VENTA DE VEHICULO Y

DE APERTURA DE COMERCIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

MARCO NORMATIVO:

a) **Nacional:**

- Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional
- Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional
- Decisión Administrativa N° 524/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Resolución N° 202/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, prorrogada por la Resolución N° 296/20.
- Resolución N° 627/20 (Anexo II) del Ministerio de Salud de la Nación.

b) Provincial:

- Decreto N° 255/20 del Poder Ejecutivo Provincial
- Decreto N° 262/20 del Poder Ejecutivo Provincial
- Resolución N° 474/20 del Ministerio de Salud Provincial

c) Municipal:

- Decreto N° 531/20 del Departamento Ejecutivo Municipal
- Decreto N° 602/20 del Departamento Ejecutivo Municipal

ÁMBITO MATERIAL:

Venta al público de mercadería ya elaborada de comercios minoristas.

ÁMBITO ESPACIAL:

- San Carlos de Bolívar
- Urdampilleta
- Pirovano

ÁMBITO TEMPORAL:

La vigencia temporal del protocolo sanitario, de funcionamiento y fiscalización se extenderá desde el día 04/05/2020 y por el plazo que dure la extensión del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus complementarios.

No obstante la vigencia establecida, las disposiciones del presente protocolo serán adaptadas, modificadas y complementadas conforme al estado de evolución en nuestra ciudad de la pandemia de COVID19.

ÁMBITO PERSONAL:

El presente protocolo será aplicable a las personas físicas y/o jurídicas, titulares de comercios habilitados en el Partido de Bolívar, trabajadores y trabajadoras, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico de que se trate (contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a plazo fijo, a tiempo parcial, eventual, etc.), considerándose incluidos a estos efectos también a quienes presten servicios de forma continua bajo figuras no dependientes como las locaciones de servicios o de obra, becarios y/o pasantes.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- Secretaría de Asuntos Agrarios, Comercio, Industria y Valor Agregado
- Secretaría de Salud

AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:

- Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero”

AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:

- Juzgado Municipal de Faltas

CAPÍTULO II DISPOSICIONES PARTICULARES

ACTIVIDADES COMERCIALES INCLUIDAS

Dentro de la descripción efectuada por el inc. 4) art. 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20, se consideran alcanzados por las disposiciones del presente protocolo, las actividades comerciales habilitadas por la Municipalidad de Bolívar.

SECCIÓN PRIMERA

PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO

PERMISOS:

Para poder desarrollar las actividades antes mencionadas, se deberá contar en forma previa con las siguientes autorizaciones:

- a) **PERMISO MUNICIPAL.** El personal afectado deberá registrarse y obtener un permiso de tránsito. La solicitud del permiso de tránsito deberá ser tramitada a través del sitio oficial del Gobierno Municipal: www.bolivar.gob.ar/permisos.

El permiso de circulación se otorgará en forma exclusiva y excluyente a personas físicas menores de sesenta (60) años de edad y que no se encuentren incluidas dentro de los “grupos de riesgo”, con arreglo a lo normado en los artículos 2° (Anexo II) y 3° de la Resolución N°627 del Ministerio de Salud de la Nación, de fecha 19 de marzo de 2020.

JORNADA LABORAL:

Los comerciantes realizarán todas las actividades comprendidas en el funcionamiento del comercio (carga y descarga de mercadería, insumos, etc., venta, despacho de productos a domicilio, tareas de limpieza, ornamentación de vidrieras, ordenamiento interno en general) en el horario de 8:30 a 16:00, de lunes a viernes y de 8.30 a 12.00 los días sábados, sin excepción. Sábados por la tarde y domingos, cerrados.

MODALIDAD DE TRABAJO:

EXHIBICION:

Dicho Protocolo, será de exhibición obligatoria por parte de los empleadores, debiendo exponerse al menos uno por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización.

Asimismo, se debe verificar la conservación y reposición de dicha información, en caso de deterioro o pérdida.

CONTROL DE ACCESOS Se contemplará a perspectiva de bioseguridad laboral en base a las siguientes áreas de control –

Zona Exterior: sector externo al establecimiento comercial donde confluyen grupos humanos.

Dentro de la zona exterior las medidas a tomar serán las siguientes: -

Desde la puerta de acceso se deberá formar fila respetando 1,5 metros de distancia entre personas.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Las distancias serán delimitadas en el piso por el comercio con la forma que el mismo establezca. Estas deberán respetar los límites de la fachada del comercio.

- Se dará prioridad de ingreso a embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores.

- **Zona de control:** Considerada una zona de amortiguación entre la zona exterior y la zona de circulación. Al situarse personal/clientes en esta zona se controlará y cumplirá con lo siguiente:

1) Dividir la zona de ingreso y egreso.

2) Se colocarán 2 trapos de piso con lavandina diluida en agua:

El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de acceso al local. Quien ingrese deberá realizar la limpieza de los pies en el mismo.

El segundo, estará dentro del local. Nuevamente se deberá realizar la limpieza de pies y al mismo tiempo se proveerá de alcohol en gel que deberá estar en contacto con las manos como mínimo 20 segundos.

Los trapos de piso con lavandina se lavarán en promedio cada 8 a 10 clientes de tránsito continuo o cada 2 horas.

3) Los clientes no podrán tocar la puerta de ingreso

4) Limpiar las superficies con agua y lavandina.

5) Solo podrán ingresar aquellas personas que cuenten con barbijo social

6) Se recomienda no asistir con niños.

- **Zona de circulación:**

Una vez que la persona haya atravesado las dos zonas anteriores cumplimentando las medidas de bioseguridad podrá permanecer en esta zona siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1) El personal al ingresar al establecimiento deberá realizarse un lavado de manos con abundante agua y jabón líquido durante 30 segundos. Deberá secarse con toallas de papel descartable y desecharlas en el basurero; y repetir el lavado cuando las manos se encuentren visiblemente sucias, si no se visualiza esta situación puede usarse alcohol en gel (en contacto con las manos durante 20 segundos) cada vez que requiera dirigirse a otro sector, o termine una tarea, o requiera movilizarse dentro de las instalaciones.

2) El establecimiento deberá contar con señalización de circulación y de distanciamiento

3) El comercio deberá asegurar la limpieza con agua y lavandina de todas las superficies de manera constante.

4) Dentro del establecimiento se autorizará la permanencia de hasta un 50% de la capacidad total habilitada, sujeto a que se cumpla la distancia mínima de 1,5 metros entre personas, evitando el contacto humano cercano.

5) Se recomienda que los clientes no manipulen los productos con el fin de evitar la transmisibilidad viral a causa del continuo contacto.

Los productos frescos no podrán ser manipulados por el cliente.

6) En caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, para evitar propagación de fluidos.

7) Se deberá ventilar adecuadamente los lugares de trabajo de forma natural.

8) Se recomienda disminuir el uso de celular en las zonas de trabajo. En caso de que el personal lo utilice deberá desinfectarse correctamente luego de su uso.

- **Zona de Atención:**

Espacio exclusivo del personal que presta servicio en el comercio.

1) Se recomienda la instalación de una barrera física real (Vidrio, acrílico, etc) entre personal de atención y el cliente (de no contar con esto respetar el distanciamiento mínimo de 1,5 metros entre dos personas).

2) El personal deberá contar con manoplas de nylon para la atención, pero el uso no significa que no deberá higienizarse las manos.

3) En caso de usar manoplas y detectar que las manos ya se encuentran visiblemente húmedas o el nylon se haya deteriorado, deberá procederse al cambio de las mismas debido a que dejara de ser efectivo su uso.

4) En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto la tarjeta como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.

5) Los comercios dispondrán de en sus sectores de ventas banners, audios o cualquier material de difusión para favorecer la prevención de covid-19.

MEDIDAS GENERALES DE PROTECCION AL TRABAJADOR

El empleador proveerá al personal obligatoriamente los siguientes insumos y elementos de protección: - Alcohol en gel - Barbijo social de tela - Manoplas de nylon - Correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón líquido y toallas de papel) - Rociador con alcohol y agua - Lavandina - Trapos de piso.

Con arreglo a la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, prorrogada por su similar N° 296/20 y la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación, las personas que a continuación se mencionan no podrán desarrollar ninguna tarea interna ni externa, a saber:

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad.

b. Trabajadoras embarazadas

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los "grupos de riesgo" que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3° de la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación son:

I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

III. Personas diabéticas.

IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

V. Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave

- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)

- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa

- con tumor de órgano sólido en tratamiento



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos
- VII. Personas con certificado único de discapacidad.

SECCIÓN SEGUNDA
REGIMEN SANCIONATORIO

CADUCIDAD DEL PERMISO

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de "Procedimiento Administrativo Municipal". La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

CLAUSURA DEL COMERCIO

La infracción a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente protocolo por parte de los titulares de la habilitación comercial, cuya observancia sea obligatoria, será sancionada, con multa de 200 a 3000 Litros de Gas-Oil y/o clausura de hasta treinta (30) días, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la supresión del motivo determinante de la infracción

Responsables. Serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente protocolo las personas físicas o jurídicas que resulten responsables, aun a título de mera inobservancia. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria. Los titulares de los comercios y empleadores serán responsables solidarios del incumplimiento de las obligaciones previstas, por quienes estén bajo su dependencia.

Autoridad de Juzgamiento: El Juzgado de Faltas será competente en el juzgamiento de las infracciones. A tal fin, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Agencia Municipal de Seguridad Vial, Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

Clausura Preventiva: Las autoridades de comprobación podrán clausurar preventivamente hasta por tres (3) días los locales, comercios o establecimientos en los que se hubiere constatado la infracción. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de quince (15) días por resolución fundada de la Autoridad de Juzgamiento.

Denuncia: Toda transgresión a las medidas preventivas y cuya observancia sea obligatoria facultará a cualquier persona para denunciarla verbalmente o por escrito por ante cualquiera de las autoridades mencionadas en el artículo anterior. Recibida una denuncia por infracción a lo dispuesto en el presente, cualquiera de las autoridades que intervengan destacará de inmediato los agentes necesarios que tenga afectados a tal fin, con el objeto de proceder a su comprobación y actuar conforme al presente.

El denunciante no contrae obligación que lo ligue al procedimiento, ni incurre en responsabilidad alguna, salvo manifiesta falsedad lo cual lo tornará pasible de la multa prevista en el hecho denunciado.

Observaciones: El procedimiento de fiscalización y régimen sancionatorio se encuentra instituido por el Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 531/20, convalidado por Ordenanza Municipal N° 2622/20.

Decreto N° 770

Bolívar, 19 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4013-278/20 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada para la adquisición de Alimentos y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables por lo que es de esperar la extensión de la cuarentena de manera obligatoria;

Que es la idea del Poder Ejecutivo que la cuarentena impuesta para frenar la curva ascendente del coronavirus no implicará un obstáculo para garantizar la llegada de asistencia alimentaria como se venía haciendo hasta ahora;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Dos millones seiscientos ochenta mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$2.680.340,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/2019 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 15/2020, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo II.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos millones seiscientos ochenta mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$2.680.340,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 02 de Junio de 2020, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 02 de Junio de 2020, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud - 33.00.00 Programa de Prevención de Coronavirus- COVID-19 –Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Anexo II

LICITACION PRIVADA N° 15/2020

Pliego de especificaciones técnicas.

ARTICULO 1°: OBJETO:

2600	YERBA MATE - YERBA X 1/2 KG
3000	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X520 GRS.
4500	FIDEO SECO - FIDEO GUISERO X 1/2 KG
3000	FIDEO SECO - FIDEO TALLARIN X 1/2 KG
3750	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG
5000	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASEBOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO
2500	MERMELADA - TIPO UNTABLE - PRESENTACION POTEPLASTICO X 450 GRS.
2600	ARVEJAS - PRESENTACION REMOJADAS ENCONSERVA, LATA X 350 GRS.
3000	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE X 1 LT
3000	HARINA DE TRIGO - HARINA - PRESENTACIONPAQUETE X 1 KG.
2600	LENTEJA - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA - PESOX 350 GRS.
3000	LECHE EN POLVO - LECHE EN POLVO X 400 GRS

Decreto N° 790

Bolívar, 19 de Mayo de 2020.-

VISTO: La nota N° 2020-09681145 en el marco del expediente de referencia -2020-09270391 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19; Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 hasta el 24 de Mayo de 2020, inclusive;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que esta medida se encontraba condicionada al cumplimiento de dos requisitos; por una parte, el requerimiento por escrito del Gobernador, Gobernadora o Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa intervención de la máxima autoridad sanitaria local en atención de la situación epidemiológica respectiva; y, por otra, al acompañamiento de un protocolo de funcionamiento que cumplimente las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales;

Que, asimismo, el citado Decreto Nacional N° 355/2020 establece la responsabilidad sobre la fiscalización del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de los protocolos vigentes, de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, a cargo de los tres niveles de gobierno, cada uno en el ámbito de sus competencias;

Que, con base en estos antecedentes, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la Provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°;

Que la autorización que el artículo contiene, se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Que por Decreto N° 262 de fecha 19 de abril de 2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que en el artículo 2° dispuso que “*el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 queda sujeto, en cada Municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente decreto*”;

Que, en este orden, estableció que los municipios deberán presentar su petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que por su parte el Decreto N° 340/20 emitido por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires el 12 de Mayo del corriente, en su artículo 10° establece que los Partidos con hasta quinientos mil (500.000) habitantes y siempre que no formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número, podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o actividades comerciales. Para ello, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia analizará, junto con las áreas con competencia en la materia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto Nacional N° 459/2020, prestando la no objeción a los Municipios, en caso de corresponder, para el dictado del pertinente acto administrativo de habilitación;

Que en virtud de ello, la Municipalidad de Bolívar el pasado 13 de Mayo de 2020 elevó una solicitud formal de conformidad al modelo de nota acompañándose los protocolos sanitarios y de funcionamiento de cada actividad que se implementarán en el distrito, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y provinciales, detallando los tipos y procedimientos de fiscalización que se llevarán adelante en el distrito para garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria;

Que con la documentación remitida al domicilio electrónico: jefatura.covid@jgm.gba.gov.ar se iniciaron las actuaciones administrativas identificadas como EX-2020-09270391-GDEBA-DSTAMJGM;

Que, en el día de la fecha, el Ministerio de Jefatura de Gabinete, mediante nota identificada como NO-2020-09681145-GDEBA-MJGM, ha comunicado la no objeción al dictado del acto administrativo del Ejecutivo Municipal, que autorice determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, conforme lo previsto en los artículos 10° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020;

Que, en función de ello, corresponde emitir el correspondiente acto administrativo;

Que ha tomado intervención de su competencia, la Secretaría Legal y Técnica y la Secretaría de Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE ESCRIBANOS, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE ATENCION PSICOLOGICA que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE ATENCION EN CONSULTORIOS DE FONOAUDIÓLOGOS, que como Anexo III, forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE ATENCION EN CONSULTORIOS DE PSICOPEDAGOGOS que como Anexo IV, forma parte integrante del presente.

Artículo 5°: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE ATENCION DE NUTRICIONISTAS que como Anexo V, forma parte integrante del presente.

Artículo 6°: Dispónese la publicación de los protocolos listados en los artículos precedentes, en el sitio web oficial de la Municipalidad de Bolívar, www.bolivar.gov.ar.

Artículo 7°: Encomendar a las autoridades de aplicación y fiscalización de cada actividad, el estricto cumplimiento por parte de los sujetos destinatarios de las reglas establecidas en cada uno de los protocolos aprobados.

Artículo 8°: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora Ministra de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@jgm.gba.gov.ar, con arreglo a lo dispuesto en el 4° del Decreto N° 262/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 9°: Notifíquese al Juzgado de Faltas Municipal, y a la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica y la Secretaria de Salud.

Artículo 11°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESCRIBANOS

El presente protocolo será aplicable a las personas físicas, titulares de escribanías habilitadas en el Partido de Bolívar:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Salud.

AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:

- Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero”.

AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:

- Juzgado Municipal de Faltas.

PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO:

PERMISOS

Para poder desarrollar las actividades dentro de las escribanías, se deberá contar en forma previa con las siguientes autorizaciones:



a) **PERMISO MUNICIPAL:** Los profesionales que se desempeñen en las oficinas privadas deberán registrarse y obtener un permiso de tránsito. La solicitud del permiso deberá ser tramitada a través del sitio oficial del Gobierno Municipal: www.bolivar.gob.ar/permisos.

El permiso de circulación se otorgará en forma exclusiva y excluyente a personas físicas menores de sesenta (60) años de edad y que no se encuentren incluidas dentro de los "grupos de riesgo", con arreglo a lo normado en los artículos 2° (Anexo II) y 3° de la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación, de fecha 19 de marzo de 2020.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS

El titular de la oficina deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus – COVID-19.

A tal fin, deberán otorgar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención, con el objetivo de disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras.

Los profesionales, trabajadores y trabajadoras deberán observar en forma sigilosa el cumplimiento de las siguientes indicaciones, bajo apercibimiento de sanción:

- horario de atención limitado de lunes a viernes hábiles de 8:30 a 15.30 hs.
- Establecer días y horarios alternativos de concurrencia en función de la capacidad del establecimiento para cumplimentar la distancia social.
- La cantidad de personas que podrán desarrollar tareas deberá ajustarse al espacio físico de cada oficina y las mismas deberán conservar entre ellas la distancia recomendada por las autoridades sanitarias.
- Realizar una nómina diaria que contenga datos que permitan individualizar los clientes a atender y que requieren el desplazamiento. Dicha nomina será requerida por el Municipio por cualquier eventualidad referida a covid-19.
- No recepción de papeles excepto situaciones de fuerza mayor justificada.
- Limpieza y desinfección de ciertas superficies como escritorios, mostradores, teclados, etc.
- Ventilar los lugares cerrados, con el fin de permitir el recambio de aire.
- Utilización obligatoria por parte de los miembros de las escribanías y de las personas a atender con barbijo y/o cubreboca.
- Prohibición de atención a mayores de 60 años, embarazadas, niños y/o cualquier otra persona con factores de riesgo.
- Solo se permitirá la presencia de un cliente por vez, excepto que el mismo se vea imposibilitado de valerse por sus propios medios.
- Al ingresar al establecimiento todos sin excepción deberán lavarse las manos con abundante agua y jabón, debe ser por no menos de 40 segundos o alcohol en gel durante 20 segundos, como también antes y después de manipular elementos provenientes del exterior.
- Los trabajadores que presenten sintomatología de salud deberán abstenerse de concurrir a su lugar de trabajo, y darán aviso a su empleador. Si presentaran fiebre y tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria deberán contactarse inmediatamente con los servicios sanitarios, quienes activaran los protocolos que correspondan.
- En todos los casos se promoverá el uso de las nuevas tecnologías informáticas y redes sociales para el asesoramiento a los clientes y la relación con otros colegas.
- Obligatoriedad de colocación de un cartel en la puerta con el presente protocolo.

CADUCIDAD DEL PERMISO

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de "Procedimiento Administrativo Municipal". La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Agencia Municipal de Seguridad Vial "Jorgito Martínez Boero", Secretaría de Salud, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

El procedimiento de fiscalización y régimen sancionatorio se encuentra instituido por el Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 531/20, convalidado por Ordenanza Municipal N° 2622/20.

PROTOCOLO SANITARIO, DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, FONOAUDIOLÓGÍA, PSICOPEDAGOGÍA Y NUTRICIONISTA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

MARCO NORMATIVO:

d) Nacional:

- Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional
- Decisión Administrativa N° 524/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación
- Resolución N° 202/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, prorrogada por la Resolución N° 296/20.
- Resolución N° 627/20 (Anexo II) del Ministerio de Salud de la Nación.

e) Provincial:

- Decreto N° 255/20 del Poder Ejecutivo Provincial
- Decreto N° 262/20 del Poder Ejecutivo Provincial
- Resolución N° 474/20 del Ministerio de Salud Provincial

f) Municipal:

- Decreto N° 531/20 del Departamento Ejecutivo Municipal
- Decreto N° 602/20 del Departamento Ejecutivo Municipal

ÁMBITO MATERIAL:

Será de aplicación para la atención psicológica, fonaudiología, psicopedagogía y nutricionista, todos ellos con sistema de turno previo (inc. 5, 6 y 7 art. 1° Decisión Administrativa N° 524/20)

ÁMBITO ESPACIAL:



- Partido de San Carlos de Bolívar

ÁMBITO TEMPORAL:

La vigencia temporal del protocolo sanitario, de funcionamiento y fiscalización se extenderá desde el día 11/05/2020 y por el plazo que dure la extensión del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus complementarios.

No obstante la vigencia establecida, las disposiciones del presente protocolo serán adaptadas, modificadas y complementadas conforme al estado de evolución en nuestra ciudad de la pandemia de COVID19.

ÁMBITO PERSONAL:

El presente protocolo será aplicable a las personas físicas que desarrollen tareas en el ámbito de la salud, **para la atención psicológica, fonoaudiología, psicopedagogía y nutricionista**, así como a las personas físicas que requieran su atención.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- Secretaría de Salud (Agentes Sanitarios)

AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:

- Agentes Sanitarios dependientes de la Secretaria de Salud.

AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:

- Juzgado Municipal de Faltas

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES

ACTIVIDADES COMERCIALES INCLUIDAS

Dentro de la descripción efectuada por el inc. 5) art. 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20, se consideran alcanzados por las disposiciones del presente protocolo, las actividades que a modo ejemplificativo a continuación se detallan:

- a) Psicólogos
- b) Fonoaudiólogos
- c) Psicopedagogos
- d) Nutricionistas

SECCIÓN PRIMERA

PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO

PERMISOS:

Para poder desarrollar las actividades antes mencionadas, se deberá contar en forma previa con las siguientes autorizaciones:

- b) **CERTIFICADO UNICO HABILITANTE PARA CIRCULACION – EMERGENCIA COVID-19.** Las personas incluidas deberán poseer el certificado para circular aprobado por Resolución N° 48/20 del Ministerio del Interior, conforme Decisión Administrativa N° 446/20 o la que en el futuro las reemplace o modifique, según corresponda.
- c) **Permiso Municipal:** Los profesionales que se desempeñen en las oficinas privadas deberán registrarse y obtener un permiso de tránsito. La solicitud del permiso deberá ser tramitada a través del sitio oficial del Gobierno Municipal: www.bolivar.gov.ar/permisos.

JORNADA LABORAL:

Las personas incluidas realizarán todas las actividades comprendidas en el horario de 8:30 a 15:30, sin excepción.

MODALIDAD DE TRABAJO:

Conforme lo establecido el inc. 5) 6) y 7) del art. 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20. Se deberá otorgar el turno en forma telefónica, previo interrogatorio si presenta algún síntoma de patología respiratoria, en caso de ser positivo, aconsejar que permanezca en su domicilio y se comunique al número telefónico 107.

Los turnos se deberán organizar con amplitud de tiempo, evitando que dos o más personas se encuentren en el centro ambulatorio médico.

El lavado de manos o uso de alcohol en gel es obligatorio antes de ser atendido por el profesional.

El profesional que proceda a la atención deberá reunir todas las medidas preventivas sanitarias (EPP).

Los equipos o elementos en el entorno del paciente que puedan haber sido contaminados con fluidos corporales infecciosos deben ser manipulados de manera tal que se evite la transmisión de agentes infecciosos, descarte de equipos muy sucios en contenedores adecuados, limpieza y desinfección o esterilización adecuada del equipo reutilizable antes de usar en otro paciente.

CANTIDAD DE PERSONAS AFECTADAS A LA ACTIVIDAD:

Atendiendo el estado epidemiológico, el riesgo de contagio y con el objetivo de minimizar los efectos de la propagación del virus y su impacto sanitario, solo se admitirá un número determinado de personas afectadas al funcionamiento diario del consultorio.

La organización del consultorio y/o centro de salud, correrá por cuenta y responsabilidad del profesional titular.

En virtud de ello, se establecen las siguientes reglas de trabajo:

A) ACTIVIDADES INTERNAS:

En el interior del establecimiento, únicamente podrán trabajar hasta una (1) personas.

En caso de que en el Centro de Salud atendieran más de un profesional médico, deberán organizar los turnos de manera tal que atienda un único profesional por turno, evitando el contacto de pacientes en la sala de espera.

Con arreglo a la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, prorrogada por su similar N° 296/20 y la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación, las personas que a continuación se mencionan no podrán desarrollar ninguna tarea interna ni externa, a saber:

a. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los “grupos de riesgo” que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3° de la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación son:

I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

III. Personas diabéticas.

IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

V. Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

- Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa

- Con tumor de órgano sólido en tratamiento

- Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

VII. Personas con certificado único de discapacidad.

SECCIÓN SEGUNDA

MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS

PRINCIPIO GENERAL PREVENTIVO

El profesional responsable deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus – COVID-19.

A tal fin, deberán otorgar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención, con el objetivo de disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras.

Se aconseja el uso racional y apropiado del EPP durante la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, evitando el uso durante la circulación de áreas de libre acceso.

Considerar la atención médica mediante el uso de telemedicina para evaluación de los pacientes que no requieran estricta atención presencial.

SECCIÓN TERCERA

REGIMEN SANCIONATORIO

CADUCIDAD DEL PERMISO

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de “Procedimiento Administrativo Municipal”. La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

CLAUSURA DEL LOCAL

La infracción a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente protocolo por parte de los responsables, cuya observancia sea obligatoria, será sancionada, con multa de 200 a 3000 Litros de Gas-Oil y/o clausura de hasta treinta (30) días, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la supresión del motivo determinante de la infracción

Responsables. Serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente protocolo las personas físicas que resulten responsables, aun a título de mera inobservancia. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria.

Autoridad de Juzgamiento: El Juzgado de Faltas será competente en el juzgamiento de las infracciones. A tal fin, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes de la Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero”, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, y de la Secretaría de Salud, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

Denuncia: Toda transgresión a las medidas preventivas y cuya observancia sea obligatoria facultará a cualquier persona para denunciarla verbalmente o por escrito por ante cualquiera de las autoridades mencionadas en el artículo anterior y/o autoridad superior que corresponda. Recibida una denuncia por infracción a lo dispuesto en el presente, cualquiera de las autoridades que intervengan destacará de inmediato los agentes necesarios que tenga afectados a tal fin, con el objeto de proceder a su comprobación y actuar conforme al presente.

El denunciante no contrae obligación que lo ligue al procedimiento, ni incurre en responsabilidad alguna, salvo manifiesta falsedad lo cual lo tornará pasible de la multa prevista en el hecho denunciado.

Decreto N° 804

Bolívar, 26 de mayo de 2020.-

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, y N° 297/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19; Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública; Que a través del Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 132/2020 se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19). Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida por Decreto 297/20, hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive; Que por Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 571 de fecha 21 de Marzo de 2020 la Municipalidad de Bolívar adhirió al DNU 297/20, adoptándose diversas medidas tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población de nuestro Partido; Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional. Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Que los países que implementaron medidas estrictas en el tramo exponencial de sus curvas, y ya con números muy elevados de casos, no han podido observar aún efectos positivos reflejados en el número de contagios y fallecimientos, lo que determinó que se vieran desbordados sus sistemas de salud. Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia con menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países.

Que debemos tener en cuenta que lo que sucede en nuestro país se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario. Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país. Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20; Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR DECRETA

Artículo 1°: PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Prorrógase hasta el día 07 de Junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que fuera prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20. Asimismo, prorrógase, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha.

Artículo 2°: A los mismos efectos prorróguense los permisos municipales de circulación otorgados por medio de la plataforma digital (<https://www.bolivar.gob.ar/permisos/>).

Artículo 3°: A efectos de impedir la introducción o propagación del Coronavirus en nuestro Partido se indica a aquellos que hayan realizado un viaje a zonas de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) permanecer en cuarenta en sus hogares por un lapso de catorce días establecido por DNU 260/20, con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 202 y 205 del Código Penal de la Nación Argentina cuyo contenido se transcribe a continuación: art 202: “Será reprimido con reclusión o prisión de tres a quince años, el que propagare una enfermedad peligrosa y contagiosa para las personas”. Art 205:” Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia”.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 874

Bolívar, 04 de Junio de 2020.-

VISTO: La nota N° 2020-11243240 en el marco del expediente de referencia -2020-11212684 y;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19; Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 hasta el 28 de Junio de 2020, inclusive; Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios; Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos; Que esta medida se encontraba condicionada al cumplimiento de dos requisitos; por una parte, el requerimiento por escrito del Gobernador, Gobernadora o Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa intervención de la máxima autoridad sanitaria local en atención de la situación epidemiológica respectiva; y, por otra, al acompañamiento de un protocolo de funcionamiento que cumplimente las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales; Que, asimismo, el citado Decreto Nacional N° 355/2020 establece la responsabilidad sobre la fiscalización del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de los protocolos vigentes, de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, a cargo de los tres niveles de gobierno, cada uno en el ámbito de sus competencias; Que, con base en estos antecedentes, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la Provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°; Que la autorización que el artículo contiene, se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio; Que por Decreto N° 262 de fecha 19 de abril de 2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; Que en el artículo 2° dispuso que “*el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 queda sujeto, en cada Municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente decreto*”; Que, en este orden, estableció que los municipios deberán presentar su petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; Que por su parte el Decreto N° 340/20 emitido por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires el 12 de Mayo del corriente, en su artículo 10° establece que los Partidos con hasta quinientos mil (500.000) habitantes y siempre que no formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número, podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o actividades comerciales. Para ello, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia analizará, junto con las áreas con competencia en la materia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto Nacional N° 459/2020, prestando la no objeción a los Municipios, en caso de corresponder, para el dictado del pertinente acto administrativo de habilitación; Que



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

en virtud de ello, la Municipalidad de Bolívar elevó una solicitud formal de conformidad al modelo de nota acompañándose los protocolos sanitarios y de funcionamiento de cada actividad que se implementarán en el distrito, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y provinciales, detallando los tipos y procedimientos de fiscalización que se llevarán adelante en el distrito para garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria; Que con la documentación remitida al domicilio electrónico: jefatura.covid@jgm.gba.gob.ar se iniciaron las actuaciones administrativas identificadas como EX-2020- 11212684-GDEBA-DSTAMJGM; Que, el día 2 de Junio, el Ministerio de Jefatura de Gabinete, mediante nota identificada como NO-2020-11243240, ha comunicado la no objeción al dictado del acto administrativo del Ejecutivo Municipal, que autorice las actividades desarrolladas por las Agencias Oficiales de Lotería; Que, en función de ello, corresponde emitir el correspondiente acto administrativo;

Que ha tomado intervención de su competencia, la Secretaría Legal y Técnica y la Secretaría de Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal; Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA**

Artículo 1°: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Dispónese la publicación del protocolo listado en el artículo precedente, en el sitio web oficial de la Municipalidad de Bolívar, www.bolivar.gob.ar.

Artículo 3°: Encomendar a las autoridades de aplicación y fiscalización, el estricto cumplimiento por parte de los sujetos destinatarios de las reglas establecidas en el protocolo aprobado.

Artículo 4°: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora Ministra de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@jgm.gba.gob.ar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N° 340/2020.

Artículo 5°: Notifíquese al Juzgado de Faltas Municipal, y a la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica y la Secretaria de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXO

**PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN
DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

MARCO NORMATIVO:

g) Nacional:

- Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional
- Decisión Administrativa N° 524/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación
- Resolución N° 202/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, prorrogada por la Resolución N° 296/20.
- Resolución N° 627/20 (Anexo II) del Ministerio de Salud de la Nación.
- Comunicación A 6977 del Banco Central de la República Argentina

h) Provincial:

- Decreto N° 255/20 del Poder Ejecutivo Provincial
- Decreto N° 262/20 del Poder Ejecutivo Provincial
- Resolución N° 474/20 del Ministerio de Salud Provincial

i) Municipal:

- Decreto N° 531/20 del Departamento Ejecutivo Municipal
- Decreto N° 602/20 del Departamento Ejecutivo Municipal

ÁMBITO MATERIAL:

Establecimientos que funciones como Agencias Oficiales de Lotería.

ÁMBITO ESPACIAL:

- San Carlos de Bolívar
- Urdampilleta
- Pirovano

ÁMBITO TEMPORAL:

La vigencia temporal del protocolo sanitario, de funcionamiento y fiscalización se extenderá desde el día 04/06/2020 y por el plazo que dure la extensión del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus complementarios.

No obstante la vigencia establecida, las disposiciones del presente protocolo serán adaptadas, modificadas y complementadas conforme al estado de evolución en nuestra ciudad de la pandemia de COVID19.

ÁMBITO PERSONAL:

El presente protocolo será aplicable a las personas físicas y/o jurídicas, titulares de Agencias Oficiales de Lotería habilitadas en el Partido de Bolívar, trabajadores y trabajadoras, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico de que se trate (contrato de trabajo por tiempo indeterminado, a plazo fijo, a tiempo parcial, eventual, etc.), considerándose incluidos a estos efectos también a quienes presten servicios de forma continua bajo figuras no dependientes como las locaciones de servicios o de obra, becarios y/o pasantes.

También alcanzará al público que se presente.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- Secretaría de Asuntos Agrarios, Comercio, Industria y Valor Agregado
- Secretaría de Salud

AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:

- Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero”

AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:



- Juzgado Municipal de Faltas

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES PARTICULARES

ACTIVIDADES COMERCIALES INCLUIDAS

Agencias Oficiales de Lotería las cuales podrán realizar la atención al público, debiendo garantizar el cumplimiento del Protocolo de atención y salubridad.

SECCIÓN PRIMERA
PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO

PERMISOS:

Para poder desarrollar las actividades antes mencionadas, se deberá contar en forma previa con las siguientes autorizaciones:

- d) **CERTIFICADO UNICO HABILITANTE PARA CIRCULACION – EMERGENCIA COVID-19.** El o los propietarios del comercio y sus dependientes deberán poseer el certificado para circular aprobado por Resolución N° 48/20 del Ministerio del Interior, conforme Decisión Administrativa N° 446/20 o la que en el futuro las reemplace o modifique, según corresponda.
- e) Permiso municipal tramitado mediante la pagina <https://www.bolivar.gob.ar/permisos/>

JORNADA LABORAL:

Los comerciantes realizarán todas las actividades comprendidas en el funcionamiento del comercio en el horario de 8:30 a 18:00, sin excepción.

MODALIDAD DE TRABAJO:

Las Agencias Oficiales de Lotería podrán desarrollar su actividad mediante atención personalizada con los debidos resguardos sanitarios.

CANTIDAD DE PERSONAS AFECTADAS A LA ACTIVIDAD:

Atendiendo el estado epidemiológico, el riesgo de contagio y con el objetivo de minimizar los efectos de la propagación del virus y su impacto sanitario, solo se admitirá un número determinado de personas afectadas al funcionamiento diario del comercio.

La organización del trabajo, selección del personal y distribución de tareas correrá por cuenta y responsabilidad del propietario y/o encargado del comercio.

Sin perjuicio de ello, los empleadores de los trabajadores y trabajadoras, deberán establecer cronogramas de prestación de servicios reducidos a lo estrictamente necesario.

En virtud de ello, se establecen las siguientes reglas de trabajo:

B) ACTIVIDADES INTERNAS:

En el interior del local comercial, únicamente podrán trabajar hasta dos (2) personas, incluidos el propietario y/o encargado del comercio.

Con arreglo a la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, prorrogada por su similar N° 296/20 y la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación, las personas que a continuación se mencionan no podrán desarrollar ninguna tarea interna ni externa, a saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los “grupos de riesgo” que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3° de la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación son:

I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

III. Personas diabéticas.

IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

V. Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa
- con tumor de órgano sólido en tratamiento
- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos

VII. Personas con certificado único de discapacidad.

SECCIÓN SEGUNDA
MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS

PRINCIPIO GENERAL PREVENTIVO

El empleador deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus – COVID-19.

A tal fin, deberán otorgar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención, con el objetivo de disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras.

Los titulares de los comercios, trabajadores y trabajadoras deberán observar en forma sigilosa el cumplimiento de las siguientes indicaciones, bajo apercibimiento de sanción:

1) INTERIOR DEL COMERCIO

- a. En todo momento se extremarán las medidas de higiene y limpieza, de las áreas de trabajo y circulación.
- b. Cualquier interacción que se requiera entre las personas que trabajen en el interior del local, se hará respetando distancias de seguridad de al menos 1,5 metros.
- c. Se dispondrá de soluciones a base de alcohol en todos los ambientes.
- d. Uso obligatorio barbijo o tapa boca que cubran la nariz, boca y mentón debidamente ajustados, de toda persona que deba ingresar o permanecer en el local comercial. Las personas que atienden al público tendrán cubrebocas y protectores visuales y estarán a 1.5 metros de distancia del público.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- e. Cada espacio de trabajo y de atención al público deberá contar con cronogramas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los/as trabajadores/as. La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente al menos tres veces al día.
- f. Adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes.
- g. Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria (espacios de ventanas fijas sin aperturas al exterior) deberán ser restringidos en su uso.
- h. Los espacios de constante circulación de personas deberán contar con ventilación permanente.
- i. Exhibir en espacios de circulación común información OFICIAL de prevención y números de teléfono que la Municipalidad de Bolívar haya determinado para la atención de la problemática del coronavirus.
- j. Garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y de jabón en sanitarios.
- k. Organizar el mobiliario de los espacios comunes de forma en la que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro dispositivo de reunión entre grupos de personas.
- l. No compartir utensilios, incluido el mate.
- m. Desinfectar diariamente mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.
- n. Previo a la aplicación de desinfectante y para asegurar la remoción mecánica de la suciedad presente deben limpiarse las superficies con agua y detergente.
- o. Adecuada higiene de manos. Respecto de esta medida es importante comunicar que debe implementarse especialmente en las siguientes situaciones:
 - o Antes de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
 - o Luego de haber tocado pasamanos, picaportes, barandas u superficies comunes.
 - o Después de manipular basura o desperdicios.
 - o Después de ir al baño.

2) Esta medida de cuidado puede realizarse tanto a través del lavado con agua y jabón como del uso de soluciones a base de alcohol (alcohol en gel). **EXTERIOR DEL COMERCIO**

Quienes concurran a las Agencias deberán ajustar su proceder a los siguientes recaudos, cuyo cumplimiento deberá ser observado por el titular y/o responsable del comercio, bajo apercibimiento de sanción.

- a. Uso obligatorio del barbijo o tapa boca que cubran la nariz, boca y mentón debidamente ajustados y guantes de látex en todo momento.
- b. Mantener distancia de al menos 1,5 entre las personas en las filas.
- c. Dentro de los locales, habrá 1 persona por cada 4 mts².
- d. Los adultos mayores y las personas de grupos de riesgo tendrán atención prioritaria y, en la medida de disponibilidad de cada local, se habilitarán horarios especiales para ellos.
El titular y/o responsable de la empresa será responsable de proveer a los trabajadores que se desempeñen en tareas internas y externas de los elementos de bioseguridad e higiene personal, detallados con anterioridad.

SECCIÓN TERCERA **REGIMEN SANCIONATORIO**

CADUCIDAD DEL PERMISO

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de "Procedimiento Administrativo Municipal". La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

CLAUSURA DEL COMERCIO

La infracción a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente protocolo por parte de los titulares de la habilitación comercial, cuya observancia sea obligatoria, será sancionada, con multa de 200 a 3000 Litros de Gas-Oil y/o clausura de hasta treinta (30) días, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la supresión del motivo determinante de la infracción

Responsables. Serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente protocolo las personas físicas o jurídicas que resulten responsables, aun a título de mera inobservancia. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria. Los titulares de las empresas serán responsables solidarios del incumplimiento de las obligaciones previstas, por quienes estén bajo su dependencia.

Autoridad de Juzgamiento: El Juzgado de Faltas será competente en el juzgamiento de las infracciones. A tal fin, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Agencia Municipal de Seguridad Vial, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

Clausura Preventiva: Las autoridades de comprobación podrán clausurar preventivamente hasta por tres (3) días los locales o establecimientos en los que se hubiere constatado la infracción. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de quince (15) días por resolución fundada de la Autoridad de Juzgamiento.

Denuncia: Toda transgresión a las medidas preventivas y cuya observancia sea obligatoria facultará a cualquier persona para denunciarla verbalmente o por escrito por ante cualquiera de las autoridades mencionadas en el artículo anterior. Recibida una denuncia por infracción a lo dispuesto en el presente, cualquiera de las autoridades que intervengan destacará de inmediato los agentes necesarios que tenga afectados a tal fin, con el objeto de proceder a su comprobación y actuar conforme al presente.

El denunciante no contrae obligación que lo ligue al procedimiento, ni incurre en responsabilidad alguna, salvo manifiesta falsedad lo cual lo tornará pasible de la multa prevista en el hecho denunciado.

Observaciones: El procedimiento de fiscalización y régimen sancionatorio se encuentra instituido por el Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 531/20, convalidado por Ordenanza Municipal N° 2622/20.

Decreto N° 884

Bolívar, 08 de Junio de 2020.-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, y N° 297/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19; Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública; Que a través del Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 132/2020 se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19). Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida por Decreto 297/20, hasta el 28 de Junio de 2020 inclusive; Que por Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 571 de fecha 21 de Marzo de 2020 la Municipalidad de Bolívar adhirió al DNU 297/20, adoptándose diversas medidas tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población de nuestro Partido; Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional. Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. Que los países que implementaron medidas estrictas en el tramo exponencial de sus curvas, y ya con números muy elevados de casos, no han podido observar aún efectos positivos reflejados en el número de contagios y fallecimientos, lo que determinó que se vieran desbordados sus sistemas de salud. Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia con menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países. Que debemos tener en cuenta que lo que sucede en nuestro país se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario. Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país. Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20; Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Prorrógase hasta el día 28 de Junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que fuera prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20. Asimismo, prorrógase, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha.

Artículo 2°: A los mismos efectos prorróguense los permisos municipales de circulación otorgados por medio de la plataforma digital (<https://www.bolivar.gob.ar/permisos/>).

Artículo 3°: A efectos de impedir la introducción o propagación del Coronavirus en nuestro Partido se indica a aquellos que hayan realizado un viaje a zonas de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) permanecer en cuarentena en sus hogares por un lapso de catorce días establecido por DNU 260/20, con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 202 y 205 del Código Penal de la Nación Argentina cuyo contenido se transcribe a continuación: art 202: “Será reprimido con reclusión o prisión de tres a quince años, el que propagare una enfermedad peligrosa y contagiosa para las personas”. Art 205:” Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia”.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 885

Bolívar, 08 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota elevada por el Jefe de Patrimonio Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar ante el Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios el gasto de patentamiento de dos ambulancias Iveco 55C17 pertenecientes a la Secretaría de Salud; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de patentamiento de dos ambulancias Iveco 55C17 pertenecientes a la Secretaría de Salud por la suma de pesos sesenta y un mil ochocientos diecisiete con 00/100 (\$61.817,00). Efectúese transferencia bancaria a la titular del Registro Automotor y de Créditos Prendarios cuya cuenta corriente es la N° 0110164120016400276749.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 892

Bolívar, 10 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio a razón de la Pandemia provocada por la propagación del virus COVID-19, la cual ha sido prorrogada sucesivamente por los Decretos de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 hasta el 28 de Junio de 2020, inclusive con el fin de proteger la salud pública; Que por Decreto Municipal N° 571 de fecha 21 de Marzo de 2020 la Municipalidad de Bolívar adhirió al DNU 297/20, adoptándose diversas medidas tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población de nuestro Partido; Que debemos tener en cuenta que lo que sucede en nuestro país se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario; Que asimismo deviene necesario a efectos de permitir y reactivar la economía local establecer los horarios en los que la misma será llevada a cabo; Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

- Artículo 1°:** Dispóngase la extensión horaria de los comercios cuya actividad se lleva a cabo en el Partido de Bolívar hasta las 18:00 horas.
Artículo 2°: Dispóngase las 20:00 horas como horario límite para circular de aquellos que realicen actividades vinculadas al sector agropecuario de nuestro Partido.
Artículo 3°: Establézcase que los comercios que funcionen bajo la modalidad delivery podrán realizar dicha actividad durante los días Jueves, Viernes y Sábados hasta la 01:00 am.
Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.
Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

- Artículo 1°:** Exímase del pago de intereses por cancelación fuera de término en los vencimientos del mes de Julio, de todas las tasas Municipales y Convenios de Pago Municipales. En ningún caso ésta medida alcanzará a aquellos contribuyentes incluidos en el art. 3 inciso c y art 4 Inciso a, b, c, d de la Ordenanza Impositiva 2624/20.
Artículo 2°: Exímase del plus sobre el total del recibo de tasas emitido por actividad comercial en la propiedad afectada a la misma.
Artículo 3°: Establézcase un descuento del 50% en todas las tasas (Servicios Retributivos, Servicios Sanitarios y Servicio Medido) en el mes de Julio para quienes sean propietarios de un único inmueble.
Artículo 4°: Prorróguese el vencimiento del mes de Julio de Tasas Municipales al día 20 de Julio de 2020.
Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Oficina de Cómputos, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.
Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.
Artículo 7°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 989

Bolívar, 25 de junio de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4013-308/20 y la necesidad de abonar los gastos de 1000 (un mil) cajas de guantes de látex y; **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 (\$233.894,00); Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de compra de 1000 (un mil) cajas de guantes de látex es de Pesos seiscientos cuarenta y un mil trescientos con 00/100 (\$641.300,00); Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: “*Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*”. Que la Sociedad Proveedora resulta ser DROVER S.A. CUIT 30-69550641-0; Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

- Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de compra de 1000 (mil) cajas de guantes de látex a DROVER S.A. CUIT 30-69550641-0 por la suma de Pesos seiscientos cuarenta y un mil trescientos con 00/100 (\$641.300,00);
Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud-33- Programa de Prevención de Coronavirus COVID -19 del Presupuesto de Gastos Vigente.
Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.
Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.
Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 998

Bolívar, 29 de Junio de 2020.-

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, y N° 297/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19; Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública; Que a través del Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 132/2020 se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19). Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 576 /20 se prorrogó sucesivamente la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida por Decreto 297/20, hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive; Que por Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 571 de fecha 21 de Marzo de 2020 la Municipalidad de Bolívar adhirió al DNU 297/20, adoptándose diversas medidas tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población de nuestro Partido; Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional. Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. Que los países que implementaron medidas estrictas en el tramo exponencial de sus curvas, y ya con números muy elevados de casos, no



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

han podido observar aún efectos positivos reflejados en el número de contagios y fallecimientos, lo que determinó que se vieran desbordados sus sistemas de salud. Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia con menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países. Que debemos tener en cuenta que lo que sucede en nuestro país se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario. Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país. Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20; Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR DECRETA

Artículo 1°: PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Prorrógase hasta el día 17 de Julio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que fuera prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 576/20. Asimismo, prorrógase, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha.

Artículo 2°: A los mismos efectos prorróguense los permisos municipales de circulación otorgados por medio de la plataforma digital (<https://www.bolivar.gob.ar/permisos/>).

Artículo 3°: A efectos de impedir la introducción o propagación del Coronavirus en nuestro Partido se indica a aquellos que hayan realizado un viaje a zonas de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) permanecer en cuarentena en sus hogares por un lapso de catorce días establecido por DNU 260/20, con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 202 y 205 del Código Penal de la Nación Argentina cuyo contenido se transcribe a continuación: art 202: “Será reprimido con reclusión o prisión de tres a quince años, el que propagare una enfermedad peligrosa y contagiosa para las personas”. Art 205:” Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia”.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 999

Bolívar, 29 de Junio de 2020.-

VISTO: el Decreto N° 260/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el visto se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19; Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20 hasta el 17 de Julio de 2020, inclusive; Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios; Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos; Que esta medida se encontraba condicionada al cumplimiento de dos requisitos; por una parte, el requerimiento por escrito del Gobernador, Gobernadora o Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa intervención de la máxima autoridad sanitaria local en atención de la situación epidemiológica respectiva; y, por otra, al acompañamiento de un protocolo de funcionamiento que cumplimente las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales; Que, asimismo, el citado Decreto Nacional N° 355/2020 establece la responsabilidad sobre la fiscalización del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de los protocolos vigentes, de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, a cargo de los tres niveles de gobierno, cada uno en el ámbito de sus competencias; Que, con base en estos antecedentes, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la Provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°; Que la autorización que el artículo contiene, se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio; Que por Decreto N° 262 de fecha 19 de abril de 2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; Que en el artículo 2° dispuso que “*el inicio del desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 queda sujeto, en cada Municipio de la provincia de Buenos Aires, al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal, previa intervención y control del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente decreto*”; Que, en este orden, estableció que los municipios deberán presentar su petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; Que por su parte el Decreto N° 340/20 emitido por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires el 12 de Mayo del corriente, en su artículo 10° establece que los Partidos con hasta quinientos mil (500.000) habitantes y siempre que no formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número, podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o actividades comerciales. Para ello, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia analizará, junto con las áreas con competencia en la materia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto Nacional N° 459/2020, prestando la no objeción a los Municipios, en caso de corresponder, para el dictado del pertinente acto administrativo de habilitación; Que en virtud de ello, la Municipalidad de Bolívar elevó una solicitud formal de conformidad al modelo de nota acompañándose los



protocolos sanitarios y de funcionamiento de cada actividad que se implementarán en el distrito, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y provinciales, detallando los tipos y procedimientos de fiscalización que se llevarán adelante en el distrito para garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria; Que con la documentación remitida al domicilio electrónico: jefatura.covid@jgm.gba.gob.ar se iniciaron las actuaciones administrativas correspondientes; Que se ha comunicado la no objeción al dictado del acto administrativo del Ejecutivo Municipal, que autorice las siguientes actividades bares, restaurantes, cafeterías, rotiserías, heladerías, salidas recreativas y de circulación para menores de hasta 15 años de edad y embarcada para residentes de Bolívar;

Que, en función de ello, corresponde emitir el correspondiente acto administrativo; Que ha tomado intervención de su competencia, la Secretaría Legal y Técnica y la Secretaría de Salud; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA**

Artículo 1º: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE BARES, RESTAURANTES, CAFETERIAS, ROTISERIAS Y HELADERIAS, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE SALIDAS RECREATIVAS Y DE CIRCULACION PARA MENORES DE HASTA 15 AÑOS DE EDAD que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

Artículo 3º: Apruébase el PROTOCOLO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE EMBARCADA PARA RESIDENTES DE BOLIVAR, que como Anexo III, forma parte integrante del presente.

Artículo 4º: Dispónese la publicación del protocolo listado en el artículo precedente, en el sitio web oficial de la Municipalidad de Bolívar, www.bolivar.gob.ar.

Artículo 5º: Encomendar a las autoridades de aplicación y fiscalización, el estricto cumplimiento por parte de los sujetos destinatarios de las reglas establecidas en el protocolo aprobado.

Artículo 6º: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora Ministra de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@jgm.gba.gob.ar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N° 340/2020.

Artículo 7º: Notifíquese al Juzgado de Faltas Municipal, y a la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica y la Secretaria de Salud.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXO I

**PROTOCOLO SANITARIO, DE FUNCIONAMIENTO DE BARES, RESTAURANTES, CAFETERIAS, ROTISERIAS Y
HELADERIAS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO MATERIAL:

El presente protocolo se aplicará a todos los ciudadanos del Partido de Bolívar.

ÁMBITO ESPACIAL:

No obstante la vigencia establecida, las disposiciones del presente protocolo serán adaptadas, modificadas y complementadas conforme al estado de evolución en nuestra ciudad de la pandemia de COVID19.

ÁMBITO PERSONAL:

El presente protocolo será aplicable a todas las personas físicas del Partido de Bolívar. A tal fin se recomienda a las personas consideradas dentro del grupo de riesgo y los menores de hasta 15 años de edad no asistir a establecimientos gastronómicos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- Secretaría de Salud
 - Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.
- AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:**
- Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial "Jorgito Martínez Boero"

AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:

- Juzgado Municipal de Faltas

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES

ACTIVIDADES INCLUIDAS

El Protocolo COVID-19 para Establecimientos Gastronómicos está destinado a todos aquellos establecimientos que brindan servicios de gastronomía en el territorio del Partido de Bolívar, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de las y los trabajadores de todo el sector.

REGISTRO:

Para poder desarrollar las actividades antes mencionadas, se deberá realizar en forma obligatoria los siguientes registros:

- 1) El comercio se registra una sola vez en www.bolivar.gob.ar/comercios y después en cada dispositivo (computadora / celular) que use solamente ingresará el CUIT o DNI.
- 2) El comerciante ingresará el DNI de la persona que visitó su local, y el sistema validará si la persona ya ha sido registrada por alguno de los comercios registrados.

En ese caso, lo único que tiene que hacer es confirmar la visita, y en el caso de que no haya sido cargada, ingresará los datos personales y confirmará la visita, agregando además el número de mesa en la cual estuvo sentada la persona.

De este modo, esta persona ya queda registrada y no le deberán tomar los datos en otros comercios.

DIAS Y HORARIOS AUTORIZADOS:

Los establecimientos gastronómicos podrán funcionar durante los días viernes, sábados y domingos y feriados, durante el horario de 8.30 a 00:00 hs, sin excepción.

ORGANIZACIÓN GENERAL



El presente Capítulo comprende las Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la pandemia, del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 26 de mayo de 2020. <http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001961cnt-covid-19-modelorecomendaciones-desarrollo-protocolos-pandemia.pdf>

Las mismas serán de aplicación con sujeción a la fase en que se encuentre y las medidas vigentes en su jurisdicción.

a. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1) Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19.

Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los trabajadores acerca las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

2) Distanciamiento social

Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de 2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera).

Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos u apretones de manos.

Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo.

No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.

El uso de barbijo o tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.

Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios al 50% de su capacidad de ocupación.

Se trabajara únicamente con sistema de turno y reserva previa, quedando prohibiendo la permanencia de personas de pie tanto dentro como fuera del establecimiento.

En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

3) Higiene de manos

Todas las personas que desarrollen tareas en los establecimientos deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

Al llegar al lugar de trabajo.

Antes y después de manipular basura o desperdicios.

Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.

Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.

Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.

Después de ir al baño o de cambiar pañales.

Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevar las manos a la cara. Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares adecuados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

Es responsabilidad del establecimiento proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).

Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón.

Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.

Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

4) Higiene respiratoria

Utilizar barbijo o tapabocas que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo.

Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene. Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>).

Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

5) Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.

Realizar desinfección diaria de superficies.

La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.

Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).

Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.

Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.

No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.



No se recomienda el uso de “cabinas desinfectantes” u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>

b.- ATENCION DEL CLIENTE

1) Servicio de restaurante

Se podrá ofrecer servicio únicamente con sistema de reserva anticipada a fin de planificar la cantidad de comensales desde el día anterior, previendo un tiempo prudente de consumo para cada reserva y cumplimiento del distanciamiento social.

Asimismo, informar las condiciones de la reserva, tales como tiempo de tolerancia, horarios de atención, menú disponible, opciones particulares, cantidad máxima de comensales por cada reserva, condiciones de accesibilidad del local, así como cualquier medida dispuesta para la permanencia en el mismo.

Podrán ingresar grupos de hasta 4 personas máximo por mesa.

Se recomienda exhibir en un formato visible al ingreso al Restaurante, una leyenda que advierta a los clientes el deber de no ingresar al establecimiento si cumple los criterios de caso sospechoso vigente, definido por el Ministerio de Salud de la Nación.

Asimismo, no deben ingresar al establecimiento quienes hayan regresado de una Ciudad considerada con circulación viral en los últimos 14 días, o hayan estado en contacto con algún infectado o con una persona que haya regresado de una ciudad con contagio viral en los últimos 14 días, que deban cumplir con el aislamiento obligatorio.

Se sugiere recordar que no cumplir con el aislamiento está penalizado por el DNU art. 205 y 239, y puede ser sancionado acorde al Código Penal de la Nación. Comunicar a las/los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud.

Informar, si están estipuladas, pautas de circulación dentro del local.

Señalar cantidad máxima de personas por área de servicio y controlar que no se supere la misma, cumpliendo las pautas de distanciamiento.

Asegurar que la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, el 50% de la capacidad de ocupación del establecimiento.

Se sugiere brindar opciones de pago a través de medios digitales que eviten la manipulación de dinero, por ejemplo, tarjetas de débito, crédito, billeteras virtuales y/o pagos con Códigos QR.

Se sugiere exhibir el menú en carteles, atriles o pizarras, dispuestos en el exterior y/o interior del local, presentar la carta en formato digital o plastificada para facilitar su desinfección, para facilitar el cumplimiento del distanciamiento social.

Requerir durante el ingreso y la permanencia de personas el uso de tapabocas que cubra la nariz, la boca y el mentón, mientras las normas vigentes en su jurisdicción lo exijan. Los comensales podrán quitarse el tapabocas solamente para ingerir alimentos y/o bebidas. Evitar la colocación de manteles.

Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente.

Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.

Evitar saleros y utilizar sobres individuales.

Implementar una adecuada política de lavado de vajilla.

Ofrecer a los clientes solución de alcohol 70%, agua 30% antes de ingresar.

Se recomienda no disponer utensilios platos, vasos, etc. en las mesas antes de la llegada de los comensales.

Brindar el servicio con personal del establecimiento, evitar en la medida de lo posible el autoservicio de alimentos.

Se sugiere ofrecer platos a la carta, en porciones individuales.

Asegurar la desinfección de los utensilios utilizados entre comensal y comensal.

Cambiar frecuentemente las pinzas, cucharas y otros utensilios utilizados.

Ofrecer preferentemente bebidas cerradas en botella o lata.

Quedan prohibidos el uso de juegos de mesa y otros juegos para niños.

2) Servicio de comida para llevar o take away

Si el establecimiento brinda servicio de comida para llevar o take away, deberá:

Establecer el uso obligatorio, tanto para el personal como para terceros, de elementos de protección respiratoria que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en el lugar.

No trabajar con la ropa de calle, contar con uniforme exclusivamente destinado para el trabajo.

Cuando esté estipulado su uso, se deberá lavar con mayor frecuencia y si está previsto, preferentemente dentro del ámbito laboral, a temperatura mayor a 60°C.

Se deberá destinar, cuando sea posible, un lugar o vestuario para que el personal deje su ropa de calle y evitar el cruzamiento con bolsas, utensilios, u otros elementos de uso laboral.

Mantener en todo momento una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros e idealmente de 2 metros.

La densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

Señalar esa separación en los lugares donde las personas realizan filas para ingresar, solicitar y pagar.

Contar con solución a base de alcohol al 70% en cada sector de atención.

Lavarse las manos con agua y jabón o utilizar alcohol en gel antes y después de cada entrega o pedido.

Evitar la concentración de clientes en el local, teniendo en cuenta los momentos de mayor cantidad de pedidos.

Se sugiere establecer horarios escalonados de atención.

Se sugiere mantener un canal de comunicación virtual y comunicar la disponibilidad del pedido, por ejemplo, por SMS.

Se recomienda considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) en los mostradores o sectores de cajas. Priorizar la atención de los grupos de riesgo. Minimizar todo contacto directo.

Evitar la entrega del pedido en mano al cliente.

Chequear que los paquetes estén perfectamente cerrados.

Limpiar con frecuencia las herramientas y maquinaria que se comparta.

3) Servicio de entrega a domicilio o delivery

Si el restaurante brinda servicio propio de entrega a domicilio o delivery, deberá:

Extremar las condiciones de higiene y seguridad del personal conforme las recomendaciones establecidas. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de manipulación de alimentos.

Evitar la manipulación de los paquetes una vez que salen de la cocina.

Se sugiere dar aviso al cliente antes de la llegada, vía chat u otro medio, para evitar tiempos de espera en espacios compartidos.



Preferentemente debe evitarse la manipulación de dinero en el reparto, trabajando de ser posible, con un sistema de entrega prepago u optar por medios de pagos electrónicos.

El repartidor o repartidora deberá tener alcohol en gel disponible, de fácil acceso.

Fomentar la realización del pedido con anticipación, ya sea a través de teléfono o de aplicaciones de reparto a fin de que el repartidor o la repartidora acudan al local únicamente a retirar el pedido.

En caso de utilizarse mochilas o cajas habituales de traslado en delivery, estos deben ser desinfectados previamente con solución del alcohol 70% o lavandina en las concentraciones recomendadas. En caso de utilizarse autos, motos o bicicletas éstas deberán lavarse y desinfectarse previamente en los lugares habilitados a tal efecto.

El personal afectado a las tareas de distribución a domicilio deberá cumplir todas las normas de desinfección, prevención y cuidado estipuladas. El distribuidor/distribuidora debe evitar el contacto directo en la maniobra de entrega, dejando los bolsones a la distancia preventiva recomendada (1,5 mts) de la persona que lo recibe.

c. ESPACIOS DEL ESTABLECIMIENTO

1) Disposición del mobiliario

Disponer el mobiliario de los distintos espacios comunes del establecimiento, respetando las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.

Disponer las mesas en el salón de tal forma que las distancias entre el respaldo entre sillas de una mesa y otra sea como mínimo de 1,5 m.

Indicar la capacidad máxima de personas en las áreas de uso común, según los metros cuadrados del espacio, que permitan cumplir con la distancia social reglamentaria.

Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición.

2) Zonas de circulación:

Generar, en la medida de lo posible, un sólo sentido de circulación, disponiendo un área de ingreso y otra de egreso principal y a los distintos sectores del establecimiento, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.

Incorporar señalética que organice la circulación de las personas e identifique los diferentes espacios.

Señalizar claramente o bloquear el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.

Cuando estén permitidas las reuniones sociales, respetar la cantidad máxima de asistentes autorizada por la autoridad Sanitaria, respetando el distanciamiento social establecido.

Exhibir en espacios de circulación común información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la atención de la problemática del coronavirus.

d. ÁREA DE PRODUCCION

1) Área de cocina:

Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir el distanciamiento obligatorio. De no ser posible, extremar las medidas de protección sanitaria.

Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de manipulación de alimentos en la elaboración, servicio y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.

Limpiar y desinfectar superficies y equipos, instalaciones y espacios que se utilizan para preparar/almacenar alimentos, como mesadas, alacenas, despensas, depósitos, heladera, electrodomésticos, entre otros al inicio y durante las tareas.

Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener la cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, revisar fechas de vencimiento, evitar contaminaciones cruzadas, entre otros.

Lavar la vajilla con detergente y agua caliente. Luego desinfectar con alcohol al 70%.

Enjuagar frutas y verduras con agua para eliminar tierra e impurezas. Luego, se pueden desinfectar sumergiéndolas en agua con 1,5ml (media cuchara de té aproximadamente) de lavandina por litro de agua (dejando actuar 20 minutos).

Debe ser lavandina de uso doméstico (con concentración de 55 gr/litro). Se deben volver a enjuagar bien con abundante agua antes de consumir.

Cubrirse con el pliegue del codo en caso de toser o estornudar, para evitar propagación de fluidos, proceder a lavarse y/o desinfectar las manos.

Cumplir con el lavado de manos con agua y jabón o alcohol en gel o alcohol al 70%: al ingresar a la cocina, manipular basura, toser, recibir la mercadería, al limpiar las superficies y utensilios que estén en contacto con los alimentos, al regresar del baño, luego de trabajar con productos diferentes, tocar elementos ajenos a la elaboración o de realizar otras tareas.

Procurar que el personal que no esté involucrado en la preparación de alimentos no ingrese a la cocina y a los almacenes de alimentos.

2) Recepción de mercadería

Se sugiere, de ser posible, definir y acordar con los proveedores un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería.

Mantener una distancia mínima de 1,5 metros con proveedores y/o transportistas, siendo la medida de distanciamiento ideal de 2 metros.

Disponer de trazo de piso con lavandina en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería.

Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería.

En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso, con agua con hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua.

Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos, sanitizar los envases originales. Esto se puede realizar con un paño húmedo embebido en una solución desinfectante.

Almacenar los productos de limpieza y desinfección en un sitio exclusivo para tal fin. El mismo debe estar ventilado, ser de fácil acceso para el personal, y bajo ninguna circunstancia compartir estantes o disponerse junto con alimentos, bebidas o utensilios, ni estar al alcance de niños, niñas u otras personas ajenas a la organización

Durante el procedimiento de recepción de mercadería lavar frecuentemente las manos con agua y jabón y/o alcohol al 70%.

Limpiar y desinfectar varias veces al día las instalaciones y espacios que se utilizan para recibir, clasificar y almacenar alimentos, como mesadas, alacenas, despensas, heladera, electrodomésticos.

e. TAREAS DE LIMPIEZA

1) Generales

Intensificar la limpieza y desinfección de las áreas de ingreso al establecimiento.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Mantener limpias y desinfectadas las áreas de atención al público al menos tres veces al día, y de acuerdo a los horarios de ingreso/egreso/actividades que se realicen.

Mantener registro de las tareas de limpieza.

Ventilar de forma diaria y recurrente los espacios comunes y restringir el uso de aquellos espacios que no puedan cumplir con esta medida.

Planificar las tareas de limpieza y desinfección de las zonas externas.

Aumentar la frecuencia del cambio de manteles.

Lavarse las manos con agua y jabón o con solución a base de alcohol al 70% inmediatamente después de manipular la mantelería sucia.

Evitar sacudir la mantelería sucia.

Lavar de forma industrial los manteles y cubremanteles, en caso de utilizar mantelería de tela.

Desinfectar constantemente las mesas en cada recambio, eliminando los residuos y rociando con solución desinfectante sobre las superficies después de la limpieza o antes del siguiente cliente.

Ventilar salones y comedores luego de cada servicio permitiendo la circulación y renovación del aire y, siempre que las condiciones climáticas lo permitan, considerar esta práctica durante el servicio.

Durante y luego de cada servicio, reforzar la limpieza y desinfección de superficies, máquinas dispensadoras, picaportes de puertas, cartas de menús, mostradores de bares, y en general, de cualquier otra superficie que haya podido ser tocada con las manos.

2) En cocina y sanitarios

Limpiar y desinfectar frecuentemente pisos y paredes de cocina y sanitarios durante y finalizado el servicio, utilizando para ello cloro y derivados.

Lavar y desinfectar toda la vajilla, cubretería y cristalería en el lavavajillas, incluida la que, al finalizar el servicio, no se haya utilizado, pero haya podido estar en contacto con las manos de las/os clientes.

Para el lavado mecánico, la temperatura del agua debe ser superior a 80°C.

En área de cocina, limpiar y desinfectar, al menos tres veces al día, los mangos, las asas, los picaportes y manijas de puertas y los grifos e interruptores que entran frecuentemente en contacto con las manos del personal de cocina y de camareras y camareros.

Limpiar y desinfectar diariamente las superficies del sanitario al menos cuatro veces al día y según la frecuencia del uso, utilizando un desinfectante doméstico que contenga lavandina con concentración de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una 18 - 19 correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24hs dado que pierde su efectividad. Llevar el correspondiente registro.

En sanitarios, reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.

Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen.

Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.

Mantener constantemente ventilados sectores de cocina y sanitarios.

f. RESIDUOS

Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de EPP y si se utiliza ropa de trabajo descartable.

Identificar y señalizar lugares destinados a la disposición de residuos.

Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.

Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (Tapaboca).

Realizar la disposición y la gestión de residuos de EPP y de ropa de trabajo descartables, si se utiliza, del conjunto de trabajadores en forma diaria. Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: "COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena" <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

GRUPOS DE RIESGO:

Con arreglo a la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, prorrogada por su similar N° 296/20 y la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación, las personas que a continuación se recomienda que no asistan a estos establecimientos:

a. Personas mayores de sesenta (60) años de edad.

b. Mujeres embarazadas.

c. Personas incluidos en los "grupos de riesgo" que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3° de la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación son:

I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

III. Personas diabéticas.

IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

V. Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave

- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)

- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa

- con tumor de órgano sólido en tratamiento

- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos

VII. Personas con certificado único de discapacidad.

CAPITULO III

REGIMEN SANCIONATORIO

CADUCIDAD DEL PERMISO



El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de funcionamiento, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de "Procedimiento Administrativo Municipal". La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, el funcionamiento sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

Responsables. Serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente protocolo las personas físicas que resulten responsables, aun a título de mera inobservancia. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria.

Autoridad de Juzgamiento: El Juzgado de Faltas será competente en el juzgamiento de las infracciones. A tal fin, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y Secretaria de Salud, Agencia Municipal de Seguridad Vial, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

ANEXO II

PROTOCOLO SANITARIO, DE FUNCIONAMIENTO DE SALIDAS RECREATIVAS Y DE CIRCULACION PARA MENORES DE HASTA 15 AÑOS DE EDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO MATERIAL:

El presente protocolo será aplicara a todos los ciudadanos del Partido de Bolivar.

ÁMBITO ESPACIAL:

No obstante la vigencia establecida, las disposiciones del presente protocolo serán adaptadas, modificadas y complementadas conforme al estado de evolución en nuestra ciudad de la pandemia de COVID19.

ÁMBITO PERSONAL:

El presente protocolo será aplicable a todas las personas físicas del Partido de Bolivar.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- Secretaría de Salud
- Dirección de Deportes
- Dirección Paisajes y Paseos Públicos

AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:

- Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial "Jorgito Martínez Boero"

AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:

- Juzgado Municipal de Faltas

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES

ACTIVIDADES INCLUIDAS

Dentro de la descripción efectuada, se consideran alcanzados por las disposiciones del presente protocolo, las actividades que a previamente se detallaron.

HORARIO AUTORIZADO:

Las personas que decidan realizar la actividad recreativa, deberán realizarlo de lunes a domingo en el horario de 10.00 a 17:00 hs, sin excepción. La duración de la misma será de 120 minutos como tiempo máximo.

ORGANIZACIÓN GENERAL

- Durante la ejecución de las actividades, es absolutamente necesario respetar la distancia mínima interpersonal de 2 metros.
- Quedaran prohibidas las reuniones o aglomeraciones de personas.
- Prohibición de uso de juegos para niños, aparatos para ejercicios de salud y en caso de utilizar los bancos deberán llevar desinfectante (antes y después de sentarse realizar la desinfección).
- Obligatoriedad del barbijo social o cubre boca.
- Prohibición del equipo de mate.
- No compartir vasos, toallas y demás artículos de higiene personal.
- Evitar tocarse o refregarse la cara.
- No implica visitar otras viviendas o locales.
- Trasladarse al lugar caminando.
- Las salidas deberán efectuarse de manera individual, a excepción de aquellas personas que necesiten acompañamiento (personas con movilidad asistida y personas con discapacidad).
- No podrán realizar mencionadas salidas las personas adultas mayores que se encuentren alojados en residencias geriátricas o gerontológicas.
- Aquellas personas que presenten sintomatología tales como, angina, resfriós, estados gripales, entre otros, no podrán efectuar el Esparcimiento Responsable.
- Se sugiere, al momento de regresar al domicilio y antes de ingresar al mismo, llevar a cabo la correcta higiene recomendada por las autoridades sanitarias.

PADRES/TUTORES RESPONSABLES:

Los padres y/o responsables de los niños estarán autorizados a realizar dicha actividad con máximo dos (2) niños de hasta quince años (15).

GRUPOS DE RIESGO:

Con arreglo a la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, prorrogada por su similar N° 296/20 y la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación, las personas que a continuación se recomienda que no realicen dichas actividades:



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- a. Personas mayores de sesenta (60) años de edad.
- b. Mujeres embarazadas.
- c. Personas incluidos en los “grupos de riesgo” que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3° de la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación son:
 - I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 - III. Personas diabéticas.
 - IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
 - V. Personas con Inmunodeficiencias:
 - Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
 - VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
 - Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)
 - VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:
 - con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa
 - con tumor de órgano sólido en tratamiento
 - trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos
 - VII. Personas con certificado único de discapacidad.

CAPITULO III

REGIMEN SANCIONATORIO

CADUCIDAD DEL PERMISO

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de “Procedimiento Administrativo Municipal”. La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

Responsables. Serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente protocolo las personas físicas que resulten responsables, aun a título de mera inobservancia. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria.

Autoridad de Juzgamiento: El Juzgado de Faltas será competente en el juzgamiento de las infracciones. A tal fin, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Dirección de Deporte, Dirección Paisajes y Paseos Públicos y Secretaria de Salud, Agencia Municipal de Seguridad Vial, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

ANEXO III

PROTOCOLO SANITARIO DE PESCA EMBARCADA PARA RESIDENTES DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO MATERIAL:

El presente protocolo se aplicara a todos los ciudadanos del Partido de Bolívar.

ÁMBITO ESPACIAL:

No obstante la vigencia establecida, las disposiciones del presente protocolo serán adaptadas, modificadas y complementadas conforme al estado de evolución en nuestra ciudad de la pandemia de COVID19.

ÁMBITO PERSONAL:

El presente protocolo será aplicable a todas las personas físicas del Partido de Bolívar.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- Secretaría de Salud
- Dirección de Deportes
-

AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:

- Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero”
-

AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:

- Juzgado Municipal de Faltas

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARTICULARES

ACTIVIDADES INCLUIDAS

Dentro de la descripción efectuada, se consideran alcanzados por las disposiciones del presente protocolo, las actividades que previamente se detallaron.

REGISTRO:

Para poder desarrollar las actividades antes mencionadas, se deberá realizar en forma obligatoria los siguientes registros:

- 1) El Club se registra una sola vez en www.bolivar.gob.ar/comercios y después en cada dispositivo (computadora / celular) que use solamente ingresará el CUIT o DNI.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

2) El Club ingresará el DNI de la persona que visitó su local, y el sistema validará si la persona ya ha sido registrada por alguno de los comercios registrados.

En ese caso, lo único que tiene que hacer es confirmar la visita, y en el caso de que no haya sido cargada, ingresará los datos personales y confirmará la visita.

De este modo, esta persona ya queda registrada y no le deberán tomar los datos en otros comercios.

HORARIO AUTORIZADO:

Las personas que decidan realizar la actividad, podrán realizarla de lunes a domingo en el horario de 8.30 a 17:00 hs. sin excepción.

ORGANIZACIÓN GENERAL

- Se permitirá la actividad solo a residentes del partido de Bolívar en la Laguna “San Luis”.
- Se deberá solicitar turno previo en Club de Pesca “Las Acollaradas”.
- Se permite únicamente la pesca embarcada con un máximo de hasta dos personas por embarcación.
- Se permitirá el ingreso con niños
- Prohibición de uso de juegos para niños, aparatos para ejercicios de salud y en caso de utilizar los bancos deberán llevar desinfectante (antes y después de sentarse realizar la desinfección).
- Obligatoriedad del barbijo social o cubre boca.
- Prohibición del equipo de mate.
- Prohibición de realizar reuniones y/o juntarse a comer en las inmediaciones de la laguna
- No compartir vasos, toallas y demás artículos de higiene personal.
- Evitar tocarse o refregarse la cara.
- Aquellas personas que presenten sintomatología tales como, angina, resfríos, estados gripales, entre otros, no podrán efectuar actividad.
- Se sugiere, al momento de regresar al domicilio y antes de ingresar al mismo, llevar a cabo la correcta higiene recomendada por las autoridades sanitarias.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1. Se adoptan todas las medidas generales básicas de seguridad, higiene, limpieza y cuidado del personal, socios y otros, para minimizar las posibilidades de contagio del virus. A modo, meramente enunciativo, se detallan algunas de las medidas que se implementan de acuerdo con las características y modalidades:

- a) Se refuerza la frecuencia de la limpieza por parte del personal del club de pesca, utilizando como base elementos de desinfección. Las mismas quedan registradas en planillas diarias de seguimiento de protocolo de prevención del Coronavirus
- b) Se instruye al personal de medidas básicas evitando contactos directos, saludos, etc.
- c) Se instruye al personal y socios para mantener una distancia mínima de 1,5 m entre individuos.
- d) Se coloca y se mantiene disponible alcohol en gel o desinfectante equivalente en los espacios de trabajo y esparcimiento.
- e) Se coloca y se mantienen disponibles elementos de aseo personal descartables.
- f) Se organizan grupos de visitantes que vayan a realizar la pesca deportiva, con la menor cantidad de personas posible.
- g) Se estipula un horario de ingreso y egreso por grupos de 2 personas, en una planilla firmada por cada visitante; esto permitirá que las horas de actividad deportiva sea regulada para todos por igual.
- h) Los grupos de visita contarán con una constancia de reserva de lugar (que se entregara días previos a la visita a la laguna), con su actividad correspondiente y características personales (Alquiler de bote o Bajada de embarcación).
- i) Las correspondientes constancias de reserva de visitas justificarán ante la autoridad, la circulación hasta las 16hs fuera del Club de Pesca.
- j) Los visitantes y socios deberán anunciar su llegada (entrada) permaneciendo en sus vehículos, mostrando su constancia de visita correspondiente, sin tener contacto directo con el personal que lo recibía.
- k) Una vez ingresado, cada visitante se acercará en su vehículo hasta el sector del embarque (muelle), el botero autorizará a descender del vehículo y embarcar.
- l) Para quienes apliquen la modalidad de pesca de costa, se mantendrá una distancia entre pescadores de 2m como mínimo. La distancia entre vehículos ingresados será de un mínimo de 30m entre sí.
- m) Las embarcaciones privadas deberán respetar idénticas normas que las previstas para las de alquiler propiedad del club de pesca.
- n) Hasta no ser cumplidos los ítems j y k, no podrá ingresar ningún otro visitante ni socio, esperando su turno dentro de sus vehículos.
- ñ) Los visitantes o socios podrán retirarse antes del horario estipulado de salida; una vez llegado a la zona de desembarque, el botero tendrá la facultad de autorizar la salida siempre y cuando no haya ningún otro visitante desembarcando.
- p) El inicio de actividades comenzará a las 8,30 horas y concluirá a las 17.30 horas.
- q) No se permitirán el ingreso a personas mayores a 60 años ni de otras incluídas dentro de los grupos de riego. Solamente se permitirá el ingreso y permanencia a personas oriundas de la ciudad de Bolívar.
- r) Quien no cumpla con las disposiciones reglamentarias propuestas se verá sometido a una sanción que resolverá la comisión directiva.

ACCIONES ANTE LA PRESENCIA DE UN CASO SOSPECHOSO

1. Actuación ante la presencia de signo y síntomas dentro del ámbito laboral:

- a. Aislar la persona
 - b. Colocarle barbijo
 - c. Todo el personal que lo asista use barbijo, lentes y guantes.
 - d. Evitar contactos personales con otras personas.
 - e. Informar a su responsable directo.
 - f. Deberá identificar a las personas con las que tuvo contacto.
 - g. Se procederá a la desinfección del sector donde el personal estuvo en contacto.
 - h. Organizar traslado a su domicilio
 - i. Comunicarse con números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de Nación y de cada provincia.
2. Extremar las medidas de control de temperatura diaria al personal y terceros, al momento de su ingreso al lugar de trabajo
3. Prohibir el ingreso inmediato de quienes registren una temperatura superior a 37,5° y adoptar las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

GRUPOS DE RIESGO:

Las personas que a continuación se mencionan, se recomienda que no realicen dicha actividad:



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- a. Personas mayores de sesenta (60) años de edad.
- b. Mujeres embarazadas.
- c. Personas incluidos en los “grupos de riesgo” que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición establecida en el artículo 3° de la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación son:
 - I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 - III. Personas diabéticas.
 - IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
 - V. Personas con Inmunodeficiencias:
 - Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
 - VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
 - Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)
 - VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:
 - Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa
 - Con tumor de órgano sólido en tratamiento
 - Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos
 - VII. Personas con certificado único de discapacidad.

CAPITULO III

REGIMEN SANCIONATORIO

CADUCIDAD DEL PERMISO

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de “Procedimiento Administrativo Municipal”. La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

Responsables. Serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente protocolo las personas físicas que resulten responsables, aun a título de mera inobservancia. Cuando en la infracción hubieren participado varias personas y no sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, la responsabilidad de todas ellas será solidaria.

Autoridad de Juzgamiento: El Juzgado de Faltas será competente en el juzgamiento de las infracciones. A tal fin, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Dirección de Deporte, Agencia Municipal de Seguridad Vial, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

Decreto N° 1015

Bolívar, 06 de Julio de 2020.-

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, y N° 297/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19; Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública; Que a través del Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 132/2020 se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19). Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 576 /20 se prorrogó sucesivamente la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida por Decreto 297/20, hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive; Que por Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 571 de fecha 21 de Marzo de 2020 la Municipalidad de Bolívar adhirió al DNU 297/20, adoptándose diversas medidas tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población de nuestro Partido; Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional. Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. Que los países que implementaron medidas estrictas en el tramo exponencial de sus curvas, y ya con números muy elevados de casos, no han podido observar aún efectos positivos reflejados en el número de contagios y fallecimientos, lo que determinó que se vieran desbordados sus sistemas de salud. Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia con menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países. Que debemos tener en cuenta que lo que sucede en nuestro país se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que las medidas adoptadas son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país; Que no obstante lo anteriormente mencionado el Decreto N° 340/20 emitido por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires el 12 de Mayo del corriente, en su artículo 10° estableció que los Partidos con hasta quinientos mil (500.000) habitantes y siempre que no formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número, podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

de servicios o actividades comerciales. Para ello, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia analizará, junto con las áreas con competencia en la materia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto Nacional N° 459/2020, prestando la no objeción a los Municipios, en caso de corresponder, para el dictado del pertinente acto administrativo de habilitación; Que en éste orden de ideas la Municipalidad de Bolívar elevó las solicitudes formales correspondientes, acompañándose los protocolos sanitarios y de funcionamiento de cada actividad implementada en nuestro distrito, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y provinciales, detallando los tipos y procedimientos de fiscalización que se llevarán adelante en el distrito para garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria; Que el día 05 de Julio se confirmó en nuestra ciudad el primer caso de una paciente afectada por COVID-19; Que dada la circunstancia anteriormente mencionada el Intendente Municipal ha tomado la decisión de adoptar las medidas sanitarias adecuadas a la situación epidemiológica deviniendo necesario retrotraer parte de las actividades que se estaban llevando a cabo a efectos de restringir la circulación de vecinos y la consecuente propagación del virus; Que para ello se suspende la vigencia de los distintos actos administrativos que fueron exceptuando del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio a distintas actividades y servicios; Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20; Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: El presente decreto se dicta con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en nuestra ciudad con relación al COVID-19.

Artículo 2°: Establézcase la suspensión de lo enumerado a continuación:

- Actividades de índole deportiva tales como golf, pesca, tenis, padel, paleta, running, ciclismo, caminatas y las desarrolladas en gimnasios.
- Reapertura de los Cementerios del Partido.
- Apertura de locales gastronómicos: rotiserías, bares, cafés, restaurantes, cervecerías y heladerías los cuales solo podrán funcionar bajo la modalidad delivery.
- Prohibición de reuniones sociales, fiestas privadas y celebración de cumpleaños y/o cualquier otro evento.

Artículo 3°: Los comercios cuya apertura se encuentra habilitada deberán mantener y respetar el horario de apertura establecido de 8:30 a 18:00 hs sin excepción.

Artículo 4°: El incumplimiento al artículo 1° del presente Decreto, será sancionado con lo establecido en el Decreto Municipal N° 531/20.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1023

Bolívar, 13 de julio de 2020.-

VISTO:

La nueva actualización emitida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en relación a las fases en que se encuentra cada comuna respecto a la Pandemia causada por la propagación de COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19; Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública; Que a través del Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 132/2020 se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19). Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 576 /20 se prorrogó sucesivamente la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida por Decreto 297/20, hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive; Que atendiendo la situación epidemiológica de cada ciudad, desde la administración bonaerense se ha señalado que se encuentran en Fase cuatro aquellos "distritos que han tenido casos en los últimos 21 días, pero tienen una apertura de sectores comerciales e industriales mayor a los municipios en fase 3" Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Adherirse a la actualización de los Municipios en fase 4 de acuerdo a su situación epidemiológica dispuesta por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, enumerado a continuación las actividades permitidas:

- ✓ Actividades de índole deportiva tales como golf, pesca, tenis, padel, paleta, running, ciclismo, caminatas y las desarrolladas en gimnasios.
- ✓ Reapertura de los Cementerios del Partido.
- ✓ Apertura de locales gastronómicos: rotiserías, bares, cafés, restaurantes, cervecerías y heladerías los cuales solo podrán funcionar bajo la modalidad delivery y podrán realizar la apertura del comercio en el horario de 20 a 00 hs, con el 50% de capacidad habilitada del comercio y cumpliendo con los protocolos correspondientes.
- ✓ Los comercios cuya apertura se encuentra habilitada deberán mantener y respetar el horario de atención al público, establecido de 8:30 a 18:00 hs, sin excepción.
- ✓ Salidas recreativas con niños/as de 10 a 17 hs.

Artículo 2°: Prohíbanse las reuniones sociales, familiares, fiestas privadas y celebraciones de cumpleaños y/o cualquier otro evento.

Artículo 3°: El incumplimiento al Artículo 1 del presente Decreto, será sancionado con lo establecido en el Decreto Municipal N° 531/20.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1066

Bolívar, 21 de Julio de 2020.-

VISTO:



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

El Expediente N° 4013-322/20 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Alimentos y; **CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 1016/2020 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 17 para la adquisición de Alimentos con un presupuesto oficial de pesos Un millón novecientos setenta y un mil con 00/100 (\$1.971.000,00); Que se han cursado siete (7) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: CASQUERO ANDRES JORGE, ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, CALDERON CARLOS ALBERTO, VILLACORTA IGNACIO ROBERTO, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA y SWEET NESS S.A y; Que se recibieron seis (6) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 20 de Julio de 2020 de los proveedores ALBANESSE CARLOS MAURICIO, CASQUERO ANDRES JORGE, ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, VILLACORTA IGNACIO ROBERTO, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA y CALDERON CARLOS ALBERTO; Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 17/2020 llevada a cabo el día 20 de Julio de 2020, para la adquisición de alimentos.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores ALBANESSE CARLOS MAURICIO, CASQUERO ANDRES JORGE, ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, VILLACORTA IGNACIO ROBERTO, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA y CALDERON CARLOS ALBERTO por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma CALDERON CARLOS ALBERTO los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.000	TOMATE TIPO PURE PRESENTACIÓN TETRABRICK X 520 GRS HUERTA	\$34.90,00	\$104.700
3.000	FIDEO SECO GUISERO X ½ KG VOLCAN SEMOLA	\$29.89,00	\$89.670
3.000	FIDEO SECO TALLARIN X ½ KG VOLCAN SEMOLA	\$29.89,00	\$89.670,00
3.000	ARVEJAS PRESENTACION REMOJADAS EN CONSERVA LATA X 350 GRS BAGGIO	\$24.90,00	\$74.700,00

Artículo 4°: Adjudicar a la firma COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.000	HARINA DE TRIGO PRESENTACION PAQUETE X 1 KG MORIXE	\$34,16	\$102.480,00

Artículo 5°: Adjudicar a la firma ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.000	YERBA MATE X ½ KILO MAROLIO	\$ 95.90	\$ 287.700,00
3000	AZUCAR X 1 KG DOÑA ANA PEREGRINA	\$ 53.90	\$ 161.700,00
3000	ARROZ TIPO GRANO LARGO BLANCO ENVASE BOLSA PLASTICA CAPACIDAD POR KG VANGUARDIA EL DIQUE	\$ 49.90	\$ 149.700,00
3.000	MERMELADA TIPO UNTABLE PRESENTACION POTE PLASTICO X 450 GRS DULCOR	\$42.90	\$128.700,00
3000	ACEITE SIGLO DE ORO-COCINERO X 1 LT	\$69.90	\$209.700,00

Artículo 6°: Adjudicar a la firma CASQUERO ANDRES JORGE los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.000	HARINA DE MAIZ X 500 GRS PRESENTACION PAQUETE DEL CAMPO	\$ 25.00	\$75.000,00

Artículo 7°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud - 33.00.00 Programa de Prevención de Coronavirus- COVID-19 –Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 8°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 11°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1067

Bolívar, 21 de Julio de 2020.-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

VISTO: Las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, lo dispuesto por Decreto Municipal N° 477/20, y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una PANDEMIA; Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que mediante Decreto N° 132/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19); Que el Intendente Municipal ha decretado mediante Decreto 477/20 la **EMERGENCIA EN PREVENCIÓN DE SALUD**; Que ante la declaración de la emergencia a nivel local, surge la necesidad de reforzar la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Dr. M. L. Capredoni, resultando de vital importancia el trabajo realizado por los Médicos Terapistas que allí trabajan, ante el eventual incremento de la demanda por parte de pacientes con afecciones graves ante el Covid-19; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal; Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 30 de Noviembre de 2020, la Bonificación Covid-19 para el personal Médico afectado a la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Dr. M. L. Capredoni, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Monto
1545	Benini Jorge A.	\$ 3.500,00
889	Marchetti Marcela.	\$ 3.500,00
1839	Pucheta Luis C.	\$ 3.500,00
1524	Tafarel Gustavo A.	\$ 3.500,00
1561	Laborde Marcela A.	\$ 3.500,00
1546	Sito Fernando F.	\$ 3.500,00

Artículo 2° Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1080

Bolívar, 23 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 422/20, la declaración de emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la organización Mundial de la Salud en relación con el Coronavirus (COVID – 19) y la necesidad de mitigar sus efectos adversos en la población y ; **CONSIDERANDO:**

Que en medio de crisis planetaria que moviliza a gobiernos, científicos y profesionales de la salud, la unión nacional parece imponerse como horizonte de resolución de lo que muchos presentan como la más grave crisis sanitaria que vive el planeta desde la mal llamada gripe española. Que en medio de una fuerte crisis económica como consecuencia de la pandemia del coronavirus, y con el agravante que significa para muchos empleados y empresas, no poder generar, dado el aislamiento preventivo y obligatorio, el Gobierno creo diferentes Programas de Asistencias afectados por este contexto. Que el Gobierno Municipal establecerá un tratamiento fiscal diferente en lo que respectan a tasas municipales en general, a raíz de la situación de emergencia no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud sino también a coordinar esfuerzos y garantizar posibles beneficios. Que por Decreto Municipal N° 422/20 se aprobó el calendario de vencimientos para el año 2020, correspondiente a las tasas, derechos y contribuciones municipales, a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento en término de dichas obligaciones fiscales; Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles; Que en ésta instancia y con la finalidad de mitigar el impacto local de la emergencia sanitaria, procede efectuar un tratamiento especial en el pago por parte de los contribuyentes de las Tasas municipales; Que éstas medidas se establecen acorde con la dinámica de la Pandemia para aminorar su impacto sobre la vida de la población en su conjunto; Que la iniciativa busca garantizar, en el marco de ésta emergencia, el acceso a los servicios públicos, los cuales constituyen medios instrumentales para el ejercicio de derechos fundamentales; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago de intereses por cancelación fuera de término en los vencimientos del mes de Agosto, de todas las tasas Municipales y Convenios de Pago Municipales. En ningún caso ésta medida alcanzará a aquellos contribuyentes incluidos en el art. 3 inciso c y art 4 Inciso a, b, c, d de la Ordenanza Impositiva 2624/20.

Artículo 2°: Exímase del plus sobre el total del recibo de tasas emitido por actividad comercial en la propiedad afectada a la misma.

Artículo 3°: Establézcase un descuento del 50% en todas las tasas (Servicios Retributivos, Servicios Sanitarios y Servicio Medido) en el mes de Agosto para quienes sean propietarios de un único inmueble.

Artículo 4°: Prorróguese el vencimiento del mes de Agosto de Tasas Municipales al día 18 de Agosto de 2020.

Artículo 5°: Exímase del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a los contribuyentes donde sus actividades no estén habilitadas para el vencimiento del mes de Septiembre.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Oficina de Cómputos, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 8°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1114

Bolívar, 03 de Agosto de 2020.-

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20 y 641/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19; Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública; Que a través del Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 132/2020 se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19). Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida por Decreto 297/20, hasta el 16 de Agosto de 2020 inclusive; Que por Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 571 de fecha 21 de Marzo de 2020 la Municipalidad de Bolívar adhirió al DNU 297/20, adoptándose diversas medidas tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población de nuestro Partido; Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional; Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo; Que los países que implementaron medidas estrictas en el tramo exponencial de sus curvas, y ya con números muy elevados de casos, no han podido observar aún efectos positivos reflejados en el número de contagios y fallecimientos, lo que determinó que se vieran desbordados sus sistemas de salud; Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia con menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países; Que debemos tener en cuenta que lo que sucede en nuestro país se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario; Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país; Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20 se dispone la prohibición de la realización de eventos o reuniones sociales o familiares en espacios cerrados o en domicilios particulares, dejándose sin efecto todas las excepciones otorgadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto; Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20; Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA**

Artículo 1°: Adherirse al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641-2020 de fecha 02 de Agosto de 2020.

Artículo 2°: Prorrogar la vigencia del Decreto Municipal N° 1023/20 en todos sus términos.

Artículo 3°: Apruébase la continuidad de la realización de las actividades enumeradas a continuación:

- Deportivas: golf, pesca, tenis, padel, paleta, running, ciclismo, caminatas y las desarrolladas en gimnasios.
- Reapertura de los Cementerios del Partido.
- Apertura de locales gastronómicos: rotiserías, bares, cafés, restaurantes, cervecerías y heladerías los cuales solo podrán funcionar bajo la modalidad delivery y podrán realizar la apertura del comercio en el horario de 20 a 00 hs, con el 50% de capacidad habilitada del comercio y cumpliendo con los protocolos correspondientes.
- Los comercios restantes cuya apertura se encuentra habilitada deberán mantener y respetar el horario de atención al público, establecido de 8:30 a 18:00 hs, sin excepción.
- Salidas recreativas con niños/as de 10 a 17 hs.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1136

Bolívar, 07 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4013-379/20 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada para la adquisición de Alimentos y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables por lo que es de esperar la extensión de la cuarentena de manera obligatoria; Que es la idea del Poder Ejecutivo que la cuarentena impuesta para frenar la curva ascendente del coronavirus no implicará un obstáculo para garantizar la llegada de asistencia alimentaria como se venía haciendo hasta ahora; Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas); Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Dos millones quinientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$2.556.000,00); Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 478/20 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada; Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA**

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 21/2020, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo II.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos millones quinientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$2.556.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 18 de Agosto de 2020, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Agosto de 2020, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud - 33.00.00 Programa de Prevención de Coronavirus- COVID-19 –Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Anexo I
LICITACION PRIVADA N° 21/2020
Pliego de Bases y
Condiciones Generales

Artículo 1º: LICITANTE

La Municipalidad de Bolívar, llama a Licitación Privada para los fines establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo II).

Artículo 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Municipalidad de Bolívar, con sede en Av. Belgrano N° 11, de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, será la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

Artículo 3º: MARCO JURIDICO.

La Licitación Privada se registrá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar (Dec. 466/95)
- e) La Ordenanza General N° 267.

Artículo 4º: OBJETO

Esta licitación tiene por objeto la adquisición de Alimentos, según se detalla en Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Anexo II.

Artículo 5º: PLAZOS

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en este pliego.

Artículo 6º: DOMICILIO

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido de Bolívar y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuara mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

Artículo 7º: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento; e) Por correo electrónico. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante el adquirente deberá constatar el día 14 de Agosto de 2020 en la Oficina de Compras, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 8º: CONSULTAS

Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo hasta 48 horas antes de la presentación de las propuestas, a cuyo fin deberán dirigirse a Av. Belgrano N° 11 Municipalidad de Bolívar, o por mail al correo electrónico, compras@bolivar.gob.ar. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego, por el medio que el Municipio considere apropiado. Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad de Bolívar, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que la adquisición fue proyectada y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 9º: CERTIFICACIONES. TRADUCCIONES. LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 10º: JURISDICCION

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 11º: OFERENTES

- 11.1 Podrán participar en esta Licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.
- 11.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.
- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios.
- 12.3 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP, en el impuesto a las ganancias IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.
- 12.4 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Aquellos a quienes la Municipalidad de Bolívar les hubiera rescindido contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Artículo 12°: FORMALIDADES DE LA OFERTA

- 12.1 La oferta se hará en idioma español, en forma computarizada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.
- 12.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado y se deberá presentar, en un sobre Papel Madera. El original y las copias serán foliados y firmados por quien suscriba la presentación. En caso de discrepancia entre ellas, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 13°: GARANTIA

- 13.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.
- 13.2 La garantía se constituirá a través de un seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la **Municipalidad de Bolívar**; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro.
- 13.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la **Municipalidad de Bolívar**; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Bolívar o contra el oferente.
- 13.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Bolívar, o mediante depósito en la cuenta fiscal N° 500821 – sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden de la Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Garantía de Ofertas – consignando Licitación Privada N° 21/2020, Expte. 4013-379/20”.
- 13.5 Pagaré según lo establecido en el Artículo 9. A la vista a favor de la Municipalidad de Bolívar, en concepto de la Licitación Privada que corresponda.

Artículo 14°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en el decreto de convocatoria, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas presentadas fuera de término no serán recibidas.

Se presentará en sobre cerrado en cuyo frente se pondrá la siguiente inscripción:

LICITACION PRIVADA N° 21/2020- "Adquisición de Alimentos", se agregará:

- El Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas por el proponente.-
- La propuesta confeccionada en el Pedido de cotización adjunto.-
- Constancia de Solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente al 1% del monto de la Oferta. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en el Artículo 13 de este pliego.
- Se deberá detallar debidamente el nombre y apellido del proponente, domicilio y documento de identidad.- En caso en que el oferente sea una sociedad, deberá acompañarse: Escrituras y actas que acrediten la personería y capacidad de los firmantes de la oferta.- Balance General del último ejercicio, certificado por contador público nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- Nota aclaratoria de constitución de domicilio legal dentro del radio de la Ciudad de Bolívar.- Podrán participar de la Licitación Privada personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país, con plena capacidad jurídica al efecto. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas físicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los co-ofertantes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.
- Comprobante de inscripción de los siguientes impuestos: A las ganancias, Al valor agregado, A los Ingresos Brutos, así como constancia de CUIT.- La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional, incluyendo el I.V.A., sin discriminar, y no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda distinta, ni actualizaciones de costos por variaciones en el tipo de cambio. Solo deberán cotizar los productos para entregar que posean.

Artículo 15°: EFECTOS DE LA PRESENTACION.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Artículo 16°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de 30 días, a contar de la fecha de apertura de los sobres.

Artículo 17°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán abiertas en el Palacio Municipal, en el día y hora señalados en el Decreto de Llamado, con la presencia de los interesados que deseen asistir.- En primer término se verificará si las propuestas se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones.- De todo lo actuado se redactará un acta dejando constancia de los nombres de los proponentes, de los precios que ofrecen, monto total, de las observaciones inherentes al acto que formularán los proponentes presentes. Una vez realizada ésta operación se dará lectura al acta, la que será firmada por la persona que haya presenciado el acto, los funcionarios y proponentes.-

Artículo 18°: ADJUDICACION:



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

La adjudicación se realizará dentro de los diez (10) días de la apertura y recaerá en la oferta más conveniente para la Municipalidad, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de las mismas. El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos.

La adjudicación se realizará por renglón, debiendo recaer en la oferta admisible más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la misma, y aunque fuere la única para ese renglón.

En bienes o servicios estandarizados, o de uso común, cuyas características técnicas, puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas sin que ello acuerde derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes.

Se perfeccionara la adquisición con la notificación de la Orden de Compra.

Artículo 19°: INCLUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento de la orden de compra, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo.

Artículo 20°: PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

La entrega total de los bienes se efectuará en el plazo no mayor de diez (10) días corridos, de la notificación de la orden de compra, en el lugar donde indique la LICITANTE.

La condición de pago será del valor adjudicado al momento de la facturación y contra entrega total de la mercadería contra remito, se podrán realizar entregas parciales hasta completar la cantidad adjudicada.-

Artículo 21°:

Si las propuestas presentadas y admitidas hubiere entre ellas dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas, fijándose día y hora de la nueva presentación, la oferta se entregará en sobre cerrado.

Artículo 22: CESIÓN DE CONTRATO

El adjudicatario no podrá ceder el contrato suscripto en todo o en parte salvo en casos excepcionales y con la anuencia previa de la Municipalidad. De ser así, el cesionario deberá reunir similares condiciones que el cedente, quedando el primero como único responsable por la parte entregada por el cedente.

Artículo 23°: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Municipalidad. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento de la Municipalidad dentro de los tres (3) días corridos de producido el hecho generador.

Anexo II

LICITACION PRIVADA N° 21/2020

Pliego de especificaciones técnicas.

ARTICULO 1°: OBJETO:

3000	YERBA MATE - YERBA X 1/2 KG
3000	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X520 GRS.
3000	FIDEO SECO - FIDEO GUISERO X 1/2 KG
3000	FIDEO SECO - FIDEO TALLARIN X 1/2 KG
3000	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG
3000	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASEBOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO
3000	MERMELADA - TIPO UNTABLE - PRESENTACION POTE PLASTICO X 450 GRS.
3000	ARVEJAS - PRESENTACION REMOJADAS EN CONSERVA, LATA X 350 GRS.
3000	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE X 1 LT
3000	HARINA DE TRIGO - HARINA – PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.
3000	HARINA DE MAIZ PESO POR 500 GRAMOS PRESENTACION PAQUETE
3.000	LECHE EN POLVO X 400 GRMS.

Decreto N° 1163

Bolívar, 11 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio a



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

razón de la Pandemia provocada por la propagación del virus COVID-19, la cual ha sido prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida por Decreto 297/20, hasta el 16 de Agosto de 2020 inclusive; Que por Decreto Municipal N° 571 de fecha 21 de Marzo de 2020 la Municipalidad de Bolívar adhirió al DNU 297/20, adoptándose diversas medidas tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población de nuestro Partido; Que debemos tener en cuenta que lo que sucede en nuestro país se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario; Que mediante Decreto Municipal N° 892/20 y a efectos de permitir y reactivar la economía local se dispuso la extensión horaria de los comercios cuya actividad se lleva a cabo en el Partido de Bolívar hasta las 18:00 horas; Que teniendo en consideración la situación epidemiológica actual de nuestro Partido resulta necesario establecer nuevos horarios para el desarrollo de la actividad antes mencionada; Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA**

Artículo 1°: Dispóngase a partir del día 11 de Agosto del corriente la apertura horaria de los comercios cuya actividad se lleva a cabo en el Partido de Bolívar a partir de las 7:00 hs hasta las 20:00 horas.

Artículo 2°: Dispóngase las 20:00 horas como horario límite para la circulación de los habitantes del Partido.

Artículo 3°: Establézcase que los comercios que funcionen bajo la modalidad delivery podrán realizar dicha actividad durante los días Jueves, Viernes y Sábados hasta la 01:00 am.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1181

Bolívar, 19 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4013-379/20 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Alimentos y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1136/2020 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 21 para la adquisición de Alimentos con un presupuesto oficial de pesos Dos millones quinientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$2.556.000,00); Que se han cursado siete (7) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, CASQUERO ANDRES JORGE, ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, VILLACORTA IGNACIO ROBERTO, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO y SWEET NESS S.A y; Que se recibieron cinco (5) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 18 de Agosto de 2020 de los proveedores ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, ALBANESSE CARLOS MAURICIO, VILLACORTA IGNACIO ROBERTO, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA y CALDERON CARLOS ALBERTO; Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA**

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 21/2020 llevada a cabo el día 18 de Agosto de 2020, para la adquisición de alimentos.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L, ALBANESSE CARLOS MAURICIO, VILLACORTA IGNACIO ROBERTO, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA y CALDERON CARLOS ALBERTO por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.000	TOMATE TIPO PURE PRESENTACIÓN TETRABRICK X 520 GRS LA HUERTA	\$34.69	\$104.070,00
3.000	AZUCAR X 1 KG SWEETELLA	\$51.98	\$155.940,00
3.000	ARROZ TIPO GRANO LARGO BLANCO ENVASE BOLSA PLASTICA CAPACIDAD POR KILO APOSTOLES	\$51.30	\$153.900,00
3.000	HARINA DE TRIGO PRESENTACION PAQUETE X 1 KG P.PRECIO	\$32.20	\$96.600,00
3.000	HARINA DE MAIZ PESO X 500 GRS PRESENTACION PAQUETE P.PRECIO	\$24.20	\$72.600,00

Artículo 4°: Adjudicar a la firma ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.000	YERBA MATE X ½ KG MAROLIO CHAMIGO	\$96,90	\$290.700
3.000	MERMELADA TIPO UNTABLE PRESENTACION POTE PLASTICO X 450 GRM DULCOR	\$42.90	\$128.700
3.000	ARVEJAS PRESENTACION	\$25.49	\$76.470



	REMOJADAS EN CONSERVA LATA X 350 GRM. MONTE MAROLIO		
3.000	ACEITE COMESTIBLE X 1 LT COCINERO	\$71.80	\$215.400

Artículo 5º: Adjudicar a la firma ALBANESSE CARLOS MAURICIO los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.000	LECHE EN POLVO X 400 GRS DEL CAMPO	\$ 130,00	\$390.000,00

Artículo 6º: Adjudicar a la firma VILLACORTA IGNACIO ROBERTO los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.000	FIDEO SECO FIDEO GUISERO X ½ KG VOLVAN	\$ 29.10	\$87.300,00
3.000	FIDEO SECO FIDEO TALLARIN X ½ KG VOLVAN	\$29.10	\$87.300,00

Artículo 7º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud - 33.00.00 Programa de Prevención de Coronavirus- COVID-19 –Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 8º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 11º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

42) **EXP. N° 7730/20 (UCR): Minuta solicitando al DE apertura de portal gratuito de venta para comerciantes. Con despacho del Bloque FDT-PJ EN EL RECINTO, FALTAN los despachos de los Bloques JPCUCRCCPRO Y JPC. Todos informan el voto afirmativo. En votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 108/2020=

ARTICULO 1º: El Municipio pondrá a disposición de los comerciantes bolivarenses un portal gratuito de venta anticipada de cupones o vouchers para ayudar a los negocios a solventar, en alguna medida, los gastos mientras permanecen cerrados.

ARTICULO 2º: El Municipio creará en el portal un registro de comercios en el cual los comerciantes deberán completar los datos para que personal municipal se ponga en contacto e indique los pasos a seguir.

ARTICULO 3º: El comprador adquirirá un voucher de consumo adelantado, que podrá utilizarlo cuando pase la cuarentena o recibir la compra bajo la modalidad delivery. El pago del mismo se concretará a través de Mercado Pago, Todo Pago o mediante transferencia bancaria que llegará directamente al negocio.

ARTICULO 4º: Comuníquese la presente resolución a la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar para su debido análisis.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

43) **EXP. N° 7872/20 JPC(UCRCCPRO): Proy. Ord. creando el Programa de Agricultura Urbana.**

Con despacho del Bloque FDT-PJ EN EL RECINTO, FALTAN los despachos de los Bloques UCR Y JPC. Todos informan el voto afirmativo. La Concejala NATIELLO: Gracias señor presidente bueno nuevamente para agradecer la predisposición de los concejales, el trabajo que han hecho en la comisión, es bueno poder prever organizar y coordinar acciones conjuntas cuando el estado se pone a disposición de la ciudadanía para ayudar. Este proyecto tenía como objetivo que cada uno de los ciudadanos que así lo desearan pudieran producir sus propios alimentos y además de eso también existía la posibilidad de poder comercializarlos, así que el asesoramiento y la ayuda de de todos los organismos que van a trabajar en este proyecto van a redundar en el beneficio de todos los ciudadanos del partido. Muchas gracias.” **En votación se aprueba por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= ORDENANZA N° 2679/2020 =

ARTÍCULO 1°: Créase el **Programa Municipal de Agricultura Urbana**, que tendrá como objetivo diseñar, implementar, promover y supervisar el desarrollo de la Agricultura Urbana en el municipio de San Carlos de Bolívar.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente ordenanza, se entenderá por *Agricultura Urbana* la práctica agrícola orientada al cultivo y producción de alimentos y hierbas medicinales, aromáticas y ornamentales, de forma ecológica y sustentable, manteniendo o mejorando los servicios ecosistémicos existentes, destinada al autoabastecimiento y a la venta de los excedentes, que tenga lugar dentro de los límites de las zonas urbanas y sus alrededores, sin importar que allí no se promueva el desarrollo industrial, rural o urbano.

ARTÍCULO 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será establecida por el Departamento Ejecutivo. La misma deberá definir, mediante convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), así como el organismo competente en el orden provincial, la provisión de información adecuada en relación a los fines, objetivos y principios específicos del presente Programa y la puesta en marcha de acciones concretas, contemplando el uso de las tecnologías apropiadas para el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de las Naciones Unidas y adoptados por la República Argentina en el marco de la Agenda 2030.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la ejecución del proyecto, será afectado a la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

ARTÍCULO 5°: Facúltase al departamento Ejecutivo para que, a través de la secretaria de Hacienda, realice las modificaciones presupuestarias pertinentes a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación, en convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), debe garantizar la formación de la población para el autocultivo hortícola a través de:

- 1) Talleres comunitarios de formación a través de facilitadores en todo el territorio nacional donde se imparta:
 - a) Instrucción referente a cuándo y dónde sembrar;
 - b) instrucción sobre los cultivos óptimos para la siembra de acuerdo a los recursos locales;
 - c) instrucción sobre la minimización de desperdicio y maximización de la producción;
 - d) instrucción sobre la producción de semillas para garantizar el autoabastecimiento;
 - e) instrucción sobre la preparación del terreno para sembrar incluyendo el compostaje como forma de aprovechamiento del desecho de alimentos; y
 - f) educación alimentaria y formación en saberes culinarios, incluyendo talleres de cocina y de administración de los recursos para aplicar estrategias de compra de alimentos saludables.
 - g) Estrategias y técnicas de producción innovadoras como ser la acuicultura, acuaponia, entre otras.
- 2) Facilitación de información adecuada y de los materiales didácticos necesarios para la realización de los autocultivos ; y
- 3) Canales de seguimiento, asistencia y acompañamiento técnico de las familias y la comunidad, para la creación y mantenimiento de la huerta propia.

ARTÍCULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar al Programa superficies que sean propiedad del Estado Municipal dentro de las zonas urbanas y sus alrededores.

ARTÍCULO 8°: Técnicas de producción. Las técnicas utilizadas para la producción deberán ser preferentemente de naturaleza agroecológica. Asimismo se fomentará la utilización del sistema de acuicultura y acuaponia dado por sus beneficios ecológicos y su carácter sustentable. Además, se deberán promover las buenas prácticas agrícolas, como la rotación de cultivos, el mejoramiento de suelos, el intercambio de semillas, el reciclaje de residuos, el riego eficiente y el aprovechamiento de agua pluvial.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 9°: Difusión. La Autoridad de Aplicación, en convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), debe diseñar los contenidos y acciones para realizar campañas masivas de difusión, educación, concientización y sensibilización, destinadas a garantizar el acceso a la información por parte de la población sobre:

1. las virtudes y posibilidades del desarrollo de las huertas urbanas para autoabastecimiento de alimentos;
2. los beneficios de emplear técnicas de producciones económicas y sustentables como la acuicultura y la acuaponía.
3. las herramientas de capacitación y fomento enumeradas en la presente ordenanza; y
4. educación alimentaria, saber culinario y todo contenido y realización de acciones específicas pertinentes que alienten la consecución del objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo, suscribirá al momento de la entrada en vigencia de la presente ordenanza un convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

ARTÍCULO 11°: Prohibiciones y Sanciones. Queda expresamente prohibida la utilización partidaria o proselitista del material dispuesto o de las campañas de difusión implementadas en el marco del programa creado en la presente ordenanza. En todos los casos, dichos recursos deberán tener carácter institucional e informativo y no se admitirá la inclusión de nombres propios, identificaciones de partidos políticos o indicaciones de gestiones gubernamentales específicas. Quien infrinja tal prohibición quedará inserto en los delitos de violación de los deberes de funcionario público y abuso de autoridad, conforme lo establecido en el Código Penal.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

44) EXP. N° 7889/20 JPC(UCRCCPRO): Minuta solicitando al DE informes sobre fondos afectados a actividades financieras. El Bloque FDT-PJ emitirá despacho EN EL RECINTO. La Concejala RODRIGUEZ adelanta el voto favorable. El Concejal PORRIS: Gracias presidente agradecer a los bloques el acompañamiento y esperar o tratar de hacer las gestiones para que el pedido se responda, ya que tenemos poco éxito ante la secretaria de Hacienda en ese caso. Y dar una explicación de cómo es posible que en el marco una pandemia que ha generado tantas necesidades sobre todo financieras, que el ejecutivo nacional ha emitido muchísimo dinero para poder ayudar a mitigar los efectos, que se explique cómo es posible que el municipio de Bolívar tenga plazos fijos y tenga fondos comunes de inversión, es decir dinero afectado a actividades de inversión se generan interés. La normativa implica que debe ser dinero ocioso, si es dinero ocioso me encantaría saber porqué es dinero ocioso. Y sino es dinero ocioso más curiosidad tengo de intentar saber dónde no se está aplicando ese recurso de todos los contribuyentes del partido de Bolívar para derivar en renta que genera un interés que encima es extrapresupuestario, no tenemos manera de seguirlo, es bastante oscuro el tema así que pedimos por favor una explicación la más lógica posible y pronta a este HCD. **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 109/2020 =

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo copia del texto completo de los decretos Nro 29, 69, 112, 241, 275, 378, 424, 466, 536, 606, 614, 615, 677, 738, 916, 917, 918 y 921.

ARTÍCULO 2°: Requerir al Departamento Ejecutivo que presente a este Honorable Cuerpo los movimientos bancarios de las cuentas que a continuación se detallan durante el ejercicio 2020:

- 50082/1: recursos ordinarios del municipio
- 6728-11039/8 – Recursos ordinarios del municipio
- 00100478946 - Municipalidad de Bolívar

ARTÍCULO 3°: Solicitar al DE informe el libro mayor de la cuenta Fondo Educativo del ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4°: Peticionar al DE, a través de la Secretaria de Hacienda, informe los intereses cobrados y donde se volcaron dichos fondos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

45) EXP. N° 7881/20 JPC(UCRCCPRO): Proy. Ord. eximiendo a comerciantes la tasa por Ocupación del espacio público. El Bloque FDT-PJ emitirá despacho EN EL RECINTO. La



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Concejala RODRIGUEZ adelanta el voto Negativo. El Concejal THOMANN: Gracias señor presidente cuando este proyecto de ordenanza tienen como objetivo beneficiar al sector comercial en la eximición de la tasa por ocupación. Es una tasa que no influye demasiado en el presupuesto del municipio pero sí es muy importante en el costo operativo de los comercios. Pero sobre todo en esta época de pandemia en donde la ocupación interna de los locales, tanto de gastronomía como en los demás lugares comerciales, hace que la cantidad de personas que pueden ingresar sean menos, o sea inferior al 50%, lo que estamos proponiendo es la posibilidad de que los comerciantes que saquen sus mesas, el caso de los gastronómicos, y demás cosas para vender en los demás locales comerciales, no tengan que pagar esta tasa de ocupación durante la pandemia; por esta cuestión de la ocupación y es preferible que lo que este afuera sea lo que tienen para vender, lo que se pueda sacar, y no las personas sufriendo las inclemencias del tiempo en el caso del verano todo el calor y además hacer este aporte del municipio a todo lo que ha sufrido el comercio local. Nada más. **Sometido a votación es aprobado por ocho (8) votos (JPCUCRCCPRO, JPC y UCR) contra siete (7) votos (FDT-PJ y la ausencia del Concejal IBÁÑEZ) quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2680/2020=

ARTICULO 1°: Eximir a los comerciantes del Partido de Bolívar de la tasa por utilización de los espacios públicos, durante todo el tiempo que dure la pandemia.

ARTICULO 2°: Disponer que solo podrán ser utilizadas las veredas del Partido de Bolívar, por los comerciantes frentistas de las mismas. Garantizando en todos los casos la libre circulación de las mismas -veredas- por los transeúntes.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

46) EXP. N° 7890/20 JPC(UCRCCPRO): Minuta solicitando al DE mejoras salariales para personal de Enfermería. El Bloque FDT-PJ emitirá despacho EN EL RECINTO. La Concejala RODRIGUEZ adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, con la ausencia del Concejal IBÁÑEZ, quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 110/2020=

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo mejore sustancialmente las condiciones salariales de los enfermeros y enfermeras del partido de Bolívar.

ARTÍCULO 2°: Requerir al Departamento Ejecutivo ejecute las obras de infraestructura que mejoren las condiciones laborales del citado personal municipal, agreguen funcionalidad a los únicos efectores de salud del Municipio, y optimicen la prestación del servicio.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

47) EXP. N° 7870/20 JPC(UCRCCPRO): Proy. Ord. Creando el Programa de Asistencia y reflexión para quienes ejercen conductas violentas. Informa el Presidente que por acuerdo el mismo retorna a COMISIÓN. -----

48) EXP. N° 7622/20 (CAMBIEMOS): Proy. Ord. creando registro de Espacios Culturales alternativos. FALTAN los despachos de los bloques JPCUCRCCPRO Y JPC. Todos informan el voto favorable. El Concejal ERRECA: Agradecerle a los bloques el tratamiento de este expediente que ya tiene más de un año de curso legislativo, y me parece que en los últimos fines de semana ha habido movimientos culturales que en buena hora se pueden ir desarrollando y que seguramente con esta herramienta legislativa, el departamento ejecutivo va a poder trabajar para facilitar y para priorizar determinado tipo de actividad así que mi voto es favorable como lo di en la comisión.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad, con la ausencia del Concejal IBÁÑEZ, quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2681/2020=

ARTICULO 1°: Créase el registro Municipal de espacios culturales alternativos no estatales en el Partido de Bolívar.

ARTICULO 2°: DENOMINACIÓN: Entiéndese por espacios culturales alternativos no estatales a aquéllos espacios donde se realicen manifestaciones artísticas con participación real y directa de intérpretes de diversa índole, sea comedia, drama, espectáculos musicales y/o de danzas, siendo las mismas autogestionadas y la intervención estatal municipal sólo podrá limitarse a las exenciones y



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

apoyo que se detallan en los arts. 6 y 7 de la presente. En los espacios mencionados precedentemente podrán realizarse, además, todas las manifestaciones tangibles o intangibles del arte y la cultura.

ARTICULO 3°: REQUISITOS: los espacios culturales alternativos no estatales, para su funcionamiento, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar propiedad, locación, comodato y/o cualquier otra forma de posesión legal del espacio que vaya a ser utilizado a tal fin.-
- b) Será condición sine qua non para su funcionamiento, contar con la debida habilitación municipal.-
- c) El peticionante en carácter de titular del espacio cultural alternativo no estatal, deberá contar con la correspondiente inscripción impositiva.

ARTICULO 4°: Cumplimentados los requisitos mencionados en el artículo 3°, los pretensos titulares de los espacios culturales alternativos no estatales quedarán habilitados para ser inscriptos en el registro de espacio culturales no estatales.

ARTICULO 5°: La inscripción será gratuita y deberá renovarse anualmente, constituyendo oportunidad para ello, la totalidad del mes de enero de cada año.

ARTICULO 6°: EXENCIONES: los espacios culturales alternativos no estatales podrán tramitar la exención de tasa municipal por espectáculo, como así también, el pago de tasa Municipal por servicios generales.

ARTICULO 7°: La Municipalidad de Bolívar brindará apoyo a los espacios culturales alternativos no estatales a fin de difundir y promocionar las diversas actividades que se ejecuten en los mismos.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

Sin más consideraciones, el Sr. Presidente: Agradecer como siempre el esfuerzo de todos los concejales para que en esta difícil tarea de buscar siempre el equilibrio y tratar de ser lo más justo que uno, que su convicción le imponga, entender que a veces la presencialidad, la virtualidad o esta mixtura de ambas situaciones no son claras a veces y precisa las reglas, no porque uno tenga mala voluntad si no porque siempre está en pos de generar el volumen de trabajo que hoy tenemos y hemos puesto a consideración de la comunidad. Así que si hubo algún error, que siempre los cometo, vuelvo a pedir disculpas.” **La Concejala PONSERNAU:** Gracias Sr. Presidente. unas breves palabras, en el día de ayer, 15 noviembre se recuerda o se produce el aniversario, el tercer aniversario perdón, por el hundimiento del ARA San Juan. Creo que este hecho forma parte de nuestra trágica historia y lo que tenemos que realizar, humildemente y para esto son estas palabras es y mantener viva y el honor de la 44 tripulantes, de los 44 compatriotas que murieron en el hundimiento del ARA San Juan en el océano Atlántico en su vuelta de Ushuaia a Mar del Plata; creo que le debemos por la memoria y en honor de estos compatriotas, por sus familias y por la historia que a 13 años todavía exige respuesta y justicia. Muchas gracias. -----

Siendo las 15.58 horas el Sr. Presidente invita al Concejel PORRIS a arriar el Pabellón Nacional dando por finalizada la presente sesión. -----


LEANDRO BERDESEGARR
Secretario HCD


LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA